

Boletín Oficial



Correo Oficial
Franqueo a pagar
Cuenta
N° 17017F10

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACION
SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA
DR. SERGIO OMAR MARTÍNEZ
Subsecretario de Legal y Técnica
DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL
DR. VÍCTOR HUGO MARTEL
Director

Registro de la
Propiedad Intelectual
948.707

Oficina: Julio A. Roca 227 (P.A.) - www.chaco.gov.ar - E-mail: gov.boletinoficial@chaco.gov.ar - Tel-Fax: (0362) 4453520 - CTX 53520

AÑO LXII DIAS DE PUBLICACION: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES TIRAJE: 650 EJEMPLARES

EDICION 40 PAGINAS RESISTENCIA, LUNES 3 DE JUNIO DE 2019 EDICION N° 10.380

RESOLUCIONES

PROVINCIA DEL CHACO MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL RESOLUCION GENERAL N° 1982

VISTO:

La Ley Provincial N° 2924-F y su modificatoria Ley N° 3004-F, promulgada por Decreto N° 1808 del 21 de mayo de 2019 y la Resolución General N° 1957, y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley Provincial N° 3004-F se restablece la vigencia de la Ley Provincial N° 2924-F - Régimen de Regularización Excepcional de Obligaciones Tributarias Provinciales y se modifican los artículos 1°, 5° y 9° de la citada ley, fijando un nuevo plazo para el acogimiento, la incorporación de nuevos períodos fiscales omitidos y se extiende al 31 de marzo el beneficio de condonación de multas correspondientes a infracciones formales y materiales de los Artículos 32°, 33°, 34° y 35° del Código Tributario Provincial Ley 83- F;

Que por los motivos expuestos es necesario adaptar a la nueva norma legal, la Resolución General N° 1957, que reglamenta la Ley N° 2924-F-t.v.-;

Que han tomado la intervención que les compete a las Direcciones de Recaudación Tributaria e Informática, y sus dependencias;

Que la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas a la Administración Tributaria de la Provincia del Chaco por el Código Tributario Provincial - Ley 83 F -, su Ley Orgánica N° 55 -F- y la Ley N° 1289-A;

Por ello;

LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE:

Artículo 1°: Establécese que de conformidad a los términos de la Ley Provincial N° 3004-F, modificatoria de la Ley Provincial N° 2924-F, los contribuyentes y/o responsables de los tributos provinciales, podrán formular el acogimiento al Régimen de Regularización Excepcional de Obligaciones Tributarias Provinciales, hasta el 30 de junio de 2019.

Artículo 2°: Modifíquense los artículos 1°, 4° y 14° de la Resolución General N° 1957, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 1°: Considérense comprendidas en el Régimen de Regularización Excepcional de Obligaciones Tributarias Provinciales, dispuesto por la Ley Provincial N° 2924-F, a las obligaciones fiscales provinciales recaudadas por esta Administración Tributaria y omitidas hasta el período fiscal marzo de 2019, inclusive, que seguidamente se enuncian, para las situaciones, períodos y alcances que para cada caso se indican:

1) Impuesto sobre los Ingresos Brutos y/o Adicional 10% (Ley N° 666-K):

- Deudas por anticipos mensuales, relacionados con períodos fiscales omitidos hasta el período fiscal marzo de 2019, como contribuyente directo y por retenciones y/o percepciones no ingresadas.
- Deudas surgidas por la omisión del pago a cuenta - Formulario SI 2505 -"Traslado de Producción primaria", como contribuyente directo y/o responsable, por el ingreso de productos en la provincia del Chaco o por el egreso de la Producción Primaria fuera de la misma, hasta el período fiscal marzo de 2019.

2) Impuesto de sellos:

- Por actos, contratos y operaciones formalizados hasta el 31 de marzo de 2019, como contribuyente directo o en calidad de agente de recaudación, según corresponda.

3) Fondo para Salud Pública:

- Deudas por períodos fiscales hasta el período fiscal marzo de 2019, en concepto de aportes personales y contribuciones patronales.

4) Impuesto Inmobiliario Rural:

- Deudas devengadas hasta el período fiscal marzo de 2019, inclusive.

Asimismo, se encuentran incluidas las obligaciones cuyos vencimientos fueron diferidos por causa de emergencia agropecuaria, habiéndose aportado la respectiva constancia. El acogimiento al presente régimen, dará por concluido el diferimiento o prórroga oportunamente aprobada.

5) Planes de facilidades de pago vigentes o caducos otorgados con anterioridad al presente régimen:

- Por los saldos adeudados por períodos fiscales y por todos los conceptos incluidos en el plan, comprendidos hasta el período fiscal marzo de 2019.

6) Tasa retributiva de servicios que comprendan períodos fiscales hasta el 31 de marzo de 2019.

7) Las multas firmes al 31 de marzo de 2019, impuestas por infracciones a los deberes formales y/o materiales.

8) Tributos provinciales no especificados en los incisos precedentes hasta el período fiscal marzo de 2019.

Artículo 4°: Según lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 2924-F, habiendo cumplimentado con los requisitos indicados en el artículo 3° de la presente, procederá la reducción de los intereses resarcitorios y/o punitivos en función de la modalidad de pago que solicite, según las siguientes opciones:

Modalidad de pago	Acogimiento hasta el 30/06/2019
Contado	80%
Hasta 6 cuotas	50%
Hasta 12 cuotas	40%
Hasta 24 cuotas	30%
Hasta 36 cuotas	20%
Hasta 48 cuotas	10%

"Artículo 14º: El beneficio de condonación de multas correspondientes a infracciones formales y materiales de los Artículos 32º, 33º, 34º y 35º del Código Tributario Provincial Ley 83- F, previsto en los artículos 9º de la ley, tendrá lugar cuando:

1) La infracción se haya cometido hasta el 31 de marzo de 2019.

2) Se haya cumplido con la respectiva obligación formal y/o cancelación de la obligación relacionada con la infracción cometida, con anterioridad a la fecha en que finalice el plazo para el acogimiento al presente régimen.

3) Que las multas en cuestión, no se encuentren firmes ni abonadas a la fecha de acogimiento al plan de pagos. En caso de financiación de la obligación fiscal vinculada con la infracción cometida hasta el 31 de marzo de 2019, se suspenderá el sumario administrativo o imposición de la multa, las actuaciones serán archivadas y condonada la infracción, una vez cumplida íntegramente la obligación fiscal.

Lo dispuesto en el presente artículo, también comprende a las sanciones que no se encontraren firmes ni abonadas cometidas hasta el 31 de marzo de 2019, correspondientes a los agentes de retención y percepción.

Artículo 3º: Dejase sin efecto, a partir de la fecha de vigencia de esta norma legal, toda disposición que se oponga a la presente.

Artículo 4º: Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, 28 de Mayo de 2019

C.P. Jose Valentin Benitez

*Administrador General
Administracion Trib. Provincial
Provincia del Chaco*

s/c.

E:3/6/19

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

TRIBUNAL DE CUENTAS

PROVINCIA DEL CHACO - REPUBLICA ARGENTINA

RESOLUCIÓN N° 15/19 - ACUERDO SALA I

EXPTE. N° 403251016-28286-E

Ordena el archivo de las Actuaciones por Inexistencia de Responsabilidad Administrativa de Contenido Patrimonial por Ausencia de Daño, conforme lo establecido por el art. 60 inc. b) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 83/18 - ACUERDO DE SALA I

EXPTE. N° 401.220217-28492-E

Aprueba, sin observaciones, la rendición de cuentas del "MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA DE LA PROVINCIA DEL CHACO - Ejercicio 2017". Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc.a) de la Ley 831 - A (antes Ley 4159).

RESOLUCIÓN N° 84/18 - ACUERDO SALA I

EXPTE. N° 401.030217-28412-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de "OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO - Ejercicio 2017". Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 45 inc. a) de la Ley 831 - A (antes Ley 4159).

RESOLUCIÓN N° 85/18 - ACUERDO SALA I

EXPTE. N° 401.030217-28421-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la "Escuela de Gobierno - Ejercicio 2017". Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 45 inc. a) de la Ley 831 - A (antes Ley 4159).

RESOLUCIÓN N° 86/18 - ACUERDO SALA I

EXPTE. N° 401030217-28413-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de cuentas del "Servicio Penitenciario y de Readaptación Social - Ejercicio 2017". Dispone el archivo de las presentes

actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 45 inc. a) de la Ley 831 - A (antes Ley 4159).

RESOLUCIÓN N° 95/18 - ACUERDO SALA I

EXPTE. N° 401080217-28463-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del "Ministerio de Producción - Ejercicio 2017". Dispone el archivo de las presentes actuaciones a lo previsto en el art. 45 inc. a) de la Ley 831 -A (antes ley 4159).

RESOLUCIÓN N° 106/18 - ACUERDO SALA II

EXPTE. N° 402100417-28708-E

Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de San Bernardo - Ejercicio 2017. Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Silvio Miguel Sotelo; al Sr. Pablo Damián Ortiz; al Sr. Francisco Alejandro Yontcheff; al Sr. José Luis Landriel y a la Sra. Liliana Noemí Kopovoy, a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Un millón novecientos tres mil cuarenta y seis pesos con 80/100 (\$1.903.046,80). Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Silvio Miguel Sotelo; al Sr. Pablo Damián Ortiz y a la Sra. Liliana Noemí Kopovoy, a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Doscientos seis mil setenta y seis pesos con 01/100 (\$206.076,01). Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Silvio Miguel Sotelo; al Sr. Pablo Damián Ortiz; al Sr. José Luis Landriel y al Sr. Francisco Alejandro Yontcheff; a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Trescientos cuarenta mil pesos (\$340.000,00). Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Silvio Miguel Sotelo; al Sr. Pablo Damián Ortiz; al Sr. José Luis Landriel y a la Sra. Liliana Noemí Kopovoy, a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Un millón ochocientos noventa y cuatro mil ciento treinta y tres pesos con 20/100 (\$1.894.133,20). Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Silvio Miguel Sotelo; al Sr. Pablo Damián Ortiz; al Sr. Francisco Alejandro Yontcheff y a la Sra. Liliana Noemí Kopovoy, a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Seiscientos cuarenta y nueve mil pesos (\$ 649.000,00). Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Claudio Damián Tourn; a la Sra. Rosa Olga Sosa; a la Sra. Carmen Mabel Zorrilla; al Sr. Rubén Darío Bundera; al Sr. Julio César Aguirre; al Sr. Néstor Omar Dickau; a la Sra. Nélide Dominga Escobedo; al Sr. Silvio Miguel Sotelo; al Sr. Pablo Damián Ortiz; al Sr. Francisco Alejandro Yontcheff; al Sr. José Luis Landriel y a la Sra. Liliana Noemí Kopovoy, a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Un millón trescientos seis mil cuatrocientos diecinueve pesos con 72/100 (\$ 1.306.419,72). Por Secretaría se procede a la apertura de los Expedientes en los que se tramitarán los Juicios de Cuentas, a los responsables citados en el artículo 2º, 3º, 4º, 5º, 6º y 7º notificándose de la presente y corriéndose traslado de los Informes de fs. 76/77, 78, 79, 80 y vta., 81 y 82 y vta., emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46º de la Ley N° 831 - A (antes Ley N° 4159), a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

RESOLUCIÓN N° 115/18 - ACUERDO SALA II

EXPTE. N° 402-100417-28676-E

Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de General José de San Martín -Ejercicio 2017. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45º, inc. a) de la Ley N° 831 - A (antes Ley 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de General San Martín, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.-

**RESOLUCIÓN N° 116/18 - ACUERDO SALA II
EXPT. N° 402-100417-28724-E**

Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Villa Río Bermejito - Ejercicio 2017. Deriva al área de Juicio Administrativo de Responsabilidad la suma de \$ 15.872.000,00 (Pesos quince millones ochocientos setenta y dos mil) correspondiente a los fondos recibidos para ejecución de 80 Viviendas para Pobladores de Pueblos Originarios y rurales.

**RESOLUCIÓN N° 118/18 - ACUERDO SALA II
EXPT. N° 402-100417-28696-E**

Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Pampa Almirón - Ejercicio 2017. Inicia Juicio de Cuentas a la Sra. Gladis Lilian Piccilli; a la Sra. Jessica Noemí Gómez y al Sr. Omar Salvador Zalazar, a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Novecientos sesenta mil pesos (\$ 960.000,00). Por Secretaría se procede a la apertura del Expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas, a los responsables citados en el artículo 2°) notificándose de la presente y corriéndose traslado del Informe de fs. 36, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46° de la Ley N° 831 A (antes Ley 4159), a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

**RESOLUCIÓN N° 121/18 - ACUERDO SALA II
EXPT. N° 402-100417-28715-E**

Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Fontana - Ejercicio 2017. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 - A (antes Ley 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Fontana, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

**RESOLUCIÓN N° 123/18 - ACUERDO SALA II
EXPT. N° 402-100417-28711-E**

Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Tres Isletas - Ejercicio 2017. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 - A (antes Ley 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Tres Isletas, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

**RESOLUCIÓN N° 124/18 - ACUERDO SALA II
EXPT. N° 402-100417-28682-E**

Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de La Escondida - Ejercicio 2017. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45° inc. a) de la Ley N° 831 - A (antes Ley 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de La Escondida, los libros y las documentaciones objeto de presente estudio.

Cr. Rogelio Dionisio Gómez
Secretario a/c
Tribunal de Cuentas

s.c

E:29/5 V:3/6/19

ORDENANZAS**DEPARTAMENTO LEGISLATIVO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA
PROVINCIA DEL CHACO****Ordenanza N° 12994 / 2019**

Resistencia, martes 9 de abril de 2019.

1°).- RATIFICAR la Resolución N° 308 de fecha 26 de marzo de 2019, de la Presidencia del Concejo Municipal.-
2°).- JUSTIFICAR la asistencia del fecha 01 al 31 de marzo de 2019 y eximir del timbrado de tarjeta a la totalidad de los agentes enunciados en el Anexo I, reconociendo la bonificación de presentismo correspondiente al mes de marzo, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12951.-

3°).- AUTORIZAR a la Dirección General de Personal y a la Dirección General de Administración para que procedan a liquidar e imputar a la Partida Presupuestaria correspondiente.-

4°).- IMPUTAR la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente en el Punto 2°) a la Partida Presupuestaria correspondiente.-

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	GRUPO
GOMEZ, Jorge Daniel	36.197.514	5
CHAVEZ, Rosalía Inés	31.616.000	5
DEL RIO, María Clara	37.703.906	5
LIEBANA, María Julia Patricia	27.410.108	5
ORREGO, Elizabet Lucrecia	27.410.997	5
BARBETTI, Ana María	42.262.667	5
BELBEY, Saúl Iván 3	4.033.520	5
DELLAGNOLO, Verónica Viviana	36.957.266	5
PASSOTTI, Gisela	34.055.898	5
GALARZA, Andrea Fernanda	36.018.501	5
SAEZ, Julio César	31.698.830	5
SILVESTRI, Tamara Belén	34.567.881	5
ALEGRE, Héctor Alberto	17.808.096	5
LOPEZ, Omar Ángel	24.066.848	5
PILAR, Víctor David	27.410.048	5
MARTINEZ SILVERO, Eduardo Javier	28.048.004	5
CARBALLO, Patricia Leonor	28.661.390	5
FLORES, Iván Alejandro	37.469.955	5
LINCUIZ, Horacio Edgardo	39.689.440	5
MARTINEZ, Rosana Noemí	25.904.796	5
LAVIA, Mónica Viviana	30.478.703	5
MANTARAS, Danisa Ayelén	33.988.057	5
VERON DE ASTRADA, Mariano Rafael	24.908.168	5
AMBRELLO, Nelson Fernando	28.858.628	5
ESPINOLA, Cinthia Elisabet	34.239.047	5
SANCHEZ, Fabían	20.483.638	5
SANDOVAL, Ramón Luciano	31.458.279	5
TORRES, Maira Pamela	36.201.912	5
AYALA, Vanesa Noemí	43.695.514	5
GALEANO NADAL, María Paz	34.902.467	5
NUÑEZ, Natalia Soledad	25.767.764	5
RAMIREZ, Karina Analía	35.309.072	5
SOTELO, Mariana Soledad	35.690.565	5
BREARD, Matías Edgar	29.554.790	5
CASTILLO, Patricia Verónica	18.361.303	5
DE LA IGLESIA, Melanie Gissell	37.796.846	5
GANDOLA, Alexis Adrián Federico	32.855.160	5
GONZALEZ, Manuela del Carmen	31.850.150	5
INSAURRALDE, Virginia Anabella	37.070.601	5
RAMIREZ, Mirian Rosana	20.090.982	5
RIVERO, Sergio Hernán	30.159.702	5
SANCHEZ, Miguel Ángel	35.306.752	5
SUAVE, Vicenta	16.562.618	5

Ordenanza N° 12995 / 2019

Resistencia, martes 9 de abril de 2019.

ARTÍCULO 1°).- CRÉASE los "Talleres sobre Educación Sexual Integral" (ESI), en el ámbito de los Centros Comunitarios de la ciudad de Resistencia, a partir de la sanción de la presente.-

ARTÍCULO 2°).- OBJETIVO los talleres tendrán por objetivo, lograr la concientización e información, sobre (ESI) aplicando la vigente Ley Nacional N° 26.150.-

ARTÍCULO 3°).- ACCIONES

- Llevar adelante charlas en los centros comunitarios de la ciudad de Resistencia.
- Invitar a niñas, niños y adolescentes a participar de dichos talleres acompañados de su tutor.
- Organizar y coordinar actividades recreativas e informativas con instituciones cercanas al Centro Comunitario.-

ARTÍCULO 4°).- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a la realización de Convenios con el Ministerio de Educación, con el propósito de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.-

Ordenanza Nº 12996 / 2019

Resistencia, martes 9 de abril de 2019.
ARTÍCULO 1°).- DECLARAR de Interés Municipal, la realización del "Encuentro Internacional del Grupo Transforma al Mundo", a realizarse los días 22 al 25 de mayo del 2019, en las instalaciones del Domo del Centenario "Zitto Segovia", organizado por la Cámara de Comerciantes, Empresarios, Profesionales y Ejecutivos Cristianos del Chaco, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

Ordenanza Nº 12997 / 2019

Resistencia, martes 9 de abril de 2019.
ARTÍCULO 1°).- ESTABLÉZCASE el Protocolo de Acción para el Tratamiento Integral de Consumos Problemáticos en el ámbito de la Ciudad de Resistencia.-
ARTÍCULO 2°).- AUTORIZASE al Municipio de Resistencia a suscribir los Convenios con Organismos Públicos, Privados y de la Sociedad Civil, mencionados en el Anexo I de la presente, a fin de garantizar la efectiva implementación del protocolo establecido.-

ANEXO I**PROTOCOLO DE ACCIÓN PARA EL TRATAMIENTO INTEGRAL DE CONSUMOS PROBLEMÁTICOS****ETAPADE PREVENCIÓN**

Artículo 1°): La Autoridad de Aplicación de los Programas de Prevención llevará a cabo las acciones necesarias en base a un conjunto de estrategias a desarrollar en centros comunitarios y espacios públicos municipales así como en otros organismos privados y de la sociedad civil vinculados a los programas a fin de prevenir el consumo de sustancias psicoactivas, promoviendo la salud y minimizando los factores de riesgo que inducen a los consumos problemáticos.

Artículo 2°): Las acciones en la etapa de prevención comprenden:

- a. Reuniones y charlas grupales;
- b. Participación en actividades y eventos públicos multitudinarios;
- c. Recorridos y relevamiento en barrios de la ciudad y
- d. Encuentros "puerta a puerta".

ETAPADE ASISTENCIA

Artículo 3°): La Autoridad de Aplicación prestará asistencia para casos de consumos problemáticos en torno a tres (3) ejes:

- a. Asesoramiento
- b. Asistencia y
- c. Acompañamiento.

Artículo 4°): **DEL ASESORAMIENTO.** El eje de asesoramiento se brinda a fin de aportar información útil y poner a disposición de los interesados los recursos disponibles para abordar las problemáticas vinculadas a consumos problemáticos, recibir denuncias y realizar derivaciones. Este mecanismo de atención se estructura en tres (3) niveles dependiendo de la finalidad de la misma:

- a. Consulta: a fin de solicitar información relacionada al abordaje de problemáticas de consumos problemáticos;
- b. Alerta: a fin de realizar denuncias relacionadas a la venta, intercambio o consumo de sustancias psicoactivas y
- c. Emergencia: a fin de solicitar asistencia para casos en los que se vea afectada la salud de alguna persona en estado de intoxicación o síndrome de abstinencia.

Este tipo de atención se brindará por medios telefónicos, a través de la línea dispuesta en el marco del programa municipal "Línea Viví sin Consumos Problemáticos" que funcionará todos los días durante las 24 horas y será atendido por personal idóneo para la tarea.

Artículo 5°): **DE LA ASISTENCIA.** El eje de asistencia se brinda a fin de ofrecer asistencia directa a personas que viven episodios que afectan su salud física y/o mental como consecuencia del consumo problemático de sustancias psicoactivas. Este tipo de atención implica:

Asistencia Urgente:

Cuando a través de la línea telefónica se solicite asistencia por una situación de emergencia en la que se encuentra en peligro la vida de una persona se procederá a abordar el caso de manera integral acompañando a la persona que se comunica telefónicamente, notificando paralelamente a los servicios de salud y a las fuerzas de seguridad si fuera necesario.

Será obligatoria la recepción y atención de los pacientes mayores y menores de edad que se encuentren en estado de intoxicación o con síndrome de abstinencia en los Centros de Atención Primaria a la Salud (CAPS). La atención de los pacientes será responsabilidad de los médicos que se encuentren de guardia según los Lineamientos para la Atención de la Urgencia en Salud Mental y Lineamientos para la Atención del Consumo Episódico Excesivo de Alcohol en Adolescentes de la DNSMyA. Cuando por la gravedad y complejidad de la emergencia el paciente no pueda ser tratado en los CAPS, los profesionales de la salud deberán garantizar la derivación al segundo nivel de atención (Hospitales Generales) debiendo disponerse para ello el traslado mediante el Servicio de UCEM.

Será obligatoria la recepción y atención de pacientes en los Hospitales Generales cuando exista derivación de los médicos de guardia de los CAPS o la gravedad y complejidad de la emergencia así lo justifique. En estos casos los pacientes deberán ser estabilizados y posteriormente tratados en el área de Salud Mental. Cuando el Hospital no cuente con servicio de guardia activo en Salud Mental se deberá aplicar el mecanismo de derivación al efector o profesional más cercano al domicilio.

Los servicios de Salud Mental deberán responder a la interconsulta y garantizar la inclusión del paciente en alguna modalidad de tratamiento. Asimismo se deberá realizar consejería al paciente, cuando se encuentre en estado de recibirla, y a los familiares, tutores o responsables adultos que se encuentren acompañándolo en el proceso.

Los equipos médicos evaluarán junto al paciente las posibilidades de oferta de tratamiento promoviendo que el usuario se retire del servicio de salud con una estrategia de tratamiento integral.

Los equipos médicos deberán contactarse con las instituciones a las que los pacientes sean derivados a fin de brindar la mayor información posible para garantizar la inclusión o continuidad de estos en tratamientos.

Cuando a través del contacto telefónico se verifique que se encuentra en riesgo la salud, integridad y seguridad del paciente y/o de terceros, la autoridad de aplicación deberá contactar a las fuerzas de seguridad las que están obligadas a intervenir a fin de garantizar un traslado seguro del paciente hacia los centros de salud.

Asistencia en Consulta:

Cuando durante la realización de actividades de prevención o asesoramiento mediante línea telefónica se manifiesten directamente o detecten indirectamente situaciones de consumo problemático de sustancias del consultante o de otra persona de su entorno se deberá realizar consejería a fin de orientar a la persona sobre los riesgos que se desprenden de dichas conductas y de sus posibilidades de recibir tratamiento o atención.

En los casos en que una persona acepte recibir tratamiento se lo derivará a instituciones de salud que cuenten con profesionales de salud mental capacitados para brindar atención. También podrá sugerirse su inclusión en instituciones que realicen actividades destinadas a la prevención y superación de los consumos problemáticos.

Artículo 6°): **DEL ACOMPAÑAMIENTO Y REINSERCIÓN.** El eje de acompañamiento y reinserción se brinda a fin de acompañar a quienes se encuentren transitando procesos de reinserción. Las autoridades de aplicación de los Programas Municipales realizarán acompañamientos en las instalaciones municipales o en las residencias parti-

culares de aquellas personas que por distintas razones no puedan acercarse a las primeras. Asimismo deberán articular con instituciones estatales y/o comunitarias la inclusión de los usuarios en actividades preventivas, laborales, recreativas o deportivas, etc.

Artículo 7°): Cuando se deban abordar situaciones en las que los involucrados sean menores de edad en situación de vulneración de derechos, el agente municipal interviniente deberá actuar conforme a lo establecido por la Ley Nacional N° 26.061 y Ley Provincial N° 2086-C.-

Ordenanza N° 12998 / 2019

Resistencia, martes 9 de abril de 2019.

ARTÍCULO 1°).- APROBAR el Protocolo de Actuación de la Policía Municipal ante Situaciones de Violencia contra las Mujeres de la ciudad de Resistencia, que como Anexo I forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 2°).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 3°).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial y una vez promulgado dese conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas. Cumplido, archívese.-

ANEXO I

ARTÍCULO 1°).- ESTABLÉCESE el "Protocolo de Actuación Policial Municipal ante Situaciones de Violencia contra las Mujeres", para su implementación por parte de la Policía en todo el ejido municipal.-

ARTÍCULO 2°).- LA APLICACIÓN del "Protocolo de Actuación Policial ante Situaciones de Violencia contra las Mujeres" tendrá como marco regulatorio, lo normado en la Ley Nacional N° 26.485 y su adhesión provincial Ley 1886-M - Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales- sin perjuicio de la aplicación de la normativa particular de acuerdo con las características del hecho, tipos y modalidades de violencia.-

ARTÍCULO 3°).- SE entiende por violencia contra las mujeres toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes. Se considera violencia indirecta, a los efectos de la presente ordenanza, toda conducta, acción u omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón.-

ARTÍCULO 4°).- QUEDAN especialmente comprendidos en la definición del artículo precedente, conforme con lo establecido en el Artículo 5°) de la Ley N° 26.485 los siguientes tipos de violencia contra la mujer:

- a) Física: La que se emplea contra el cuerpo de la mujer produciendo dolor, daño o riesgo de producirlo y cualquier otra forma de maltrato o agresión que afecte su integridad física;
- b) Psicológica: La que causa daño emocional y disminución de la autoestima o perjudica y perturba el pleno desarrollo personal o que busca degradar o controlar sus acciones, comportamientos, creencias y decisiones, mediante amenaza, acoso, hostigamiento, restricción, humillación, deshonra, descrédito, manipulación o aislamiento; Incluye también la culpabilización, vigilancia constante, exigencia de obediencia o sumisión, coerción verbal, persecución, insulto, indiferencia, abandono, celos excesivos, chantaje, ridiculización, explotación y limitación del derecho de circulación o cualquier otro medio que cause perjuicio a su salud psicológica y a la autodeterminación;

c) Sexual: Cualquier acción que implique la vulneración en todas sus formas, con o sin acceso genital, del derecho de la mujer de decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares o de parentesco, exista o no convivencia, así como la prostitución forzada, explotación, esclavitud, acoso, abuso sexual y trata de mujeres;.

d) Económica y patrimonial: La que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de la mujer, a través de: 1) La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes; 2) La pérdida, sustracción, destrucción, retención o distracción indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales; 3) La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna. 4) La limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo;

e) Simbólica: La que a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad.-

ARTÍCULO 5°).- Modalidades: A los efectos del presente protocolo se entiende por modalidades las formas en que se manifiestan los distintos tipos de violencia contra las mujeres en los diferentes ámbitos, quedando especialmente comprendidas las siguientes:

- a) Violencia doméstica contra las mujeres: aquella ejercida contra las mujeres por un integrante del grupo familiar, independientemente del espacio físico donde ésta ocurra, que dañe la dignidad, el bienestar, la integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, la libertad, comprendiendo la libertad reproductiva y el derecho al pleno desarrollo de las mujeres. Se entiende por grupo familiar el originado en el parentesco sea por consanguinidad o por afinidad, el matrimonio, las uniones de hecho y las parejas o noviazgos. Incluye las relaciones vigentes o finalizadas, no siendo requisito la convivencia;
- b) Violencia institucional contra las mujeres: aquella realizada por las/los funcionarias/os, profesionales, personal y agentes pertenecientes a cualquier órgano, ente o institución pública, que tenga como fin retardar, obstaculizar o impedir que las mujeres tengan acceso a las políticas públicas y ejerzan los derechos previstos en esta ley. Quedan comprendidas, además, las que se ejercen en los partidos políticos, sindicatos, organizaciones empresariales, deportivas y de la sociedad civil;
- c) Violencia laboral contra las mujeres: aquella que discrimina a las mujeres en los ámbitos de trabajo públicos o privados y que obstaculiza su acceso al empleo, contratación, ascenso, estabilidad o permanencia en el mismo, exigiendo requisitos sobre estado civil, maternidad, edad, apariencia física o la realización de test de embarazo. Constituye también violencia contra las mujeres en el ámbito laboral quebrantar el derecho de igual remuneración por igual tarea o función. Asimismo, incluye el hostigamiento psicológico en forma sistemática sobre una determinada trabajadora con el fin de lograr su exclusión laboral.

- d) Violencia contra la libertad reproductiva: aquella que vulnera el derecho de las mujeres a decidir libre y responsablemente el número de embarazos o el intervalo entre los nacimientos, de conformidad con la Ley N° 25.673- Creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable.
- e) Violencia obstétrica: aquella que ejerce el personal de salud sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las mujeres, expresada en un trato deshumanizado, un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, de conformidad con la Ley N° 25.929 -Protección del Embarazo y del Recién Nacido.
- f) Violencia mediática contra las mujeres: aquella publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipados a través de cualquier medio masivo de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva la explotación de mujeres o sus imágenes, injuria, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad de las mujeres, como así también la utilización de mujeres, adolescentes y niñas en mensajes e imágenes pornográficas, legitimando la desigualdad de trato o que construya patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia contra las mujeres.-
- ARTÍCULO 6°).- Particularidades de la Situación: cuando se presenta una situación de violencia hacia una mujer, deberá tenerse en cuenta que la misma posiblemente sea la primera vez que tenga la posibilidad de hablar del tema después de un largo tiempo de haber estado sometida a situaciones de violencia, amenazas, humillación, maltratos, sumisión, sometimiento, vejaciones e incluso pudieran haber sido privadas de su libertad ambulatoria; por tanto resulta razonable que tenga:
- Temor de hablar, pudiendo mostrarse arrepentida o con miedo a realizar la denuncia
 - Inseguridad y dificultad para tomar decisiones.
 - Contradicción en sus sentimientos.
 - Sentimiento de culpa, pudiendo incluso justificar las actitudes de su presunto agresor o bien, solicitar comprensión o auxilio para el mismo.
 - Baja autoestima, con tendencia a su estigmatización y distorsión acerca de la propia autoimagen o de la percepción de los demás hacia ella.
 - Crisis de angustia, depresión y/o ansiedad.
 - Confusión en el relato y dificultad para reflexionar; en ocasiones derivadas del tiempo transcurrido desde la agresión o situación de violencia hasta el momento de su revelación. En atención a las mentadas circunstancias resulta conveniente reproducir las siguientes pautas de comportamiento al momento mantener la conversación con la víctima.
- Usar un lenguaje claro y simple. Procurar que la víctima se sienta contenida y protegida, evitando realizar gestos o manifestaciones verbales que pudieran generar en ella la sospecha de que se la está juzgando, reprochando o poniendo en duda su testimonio.
 - No emitir juicios de valor o describir prejuicios sociales.
 - Antes de formular alguna pregunta explique el fundamento de la realización de la consulta.
 - No intentar dar soluciones, ni consejos a la víctima. La participación del personal de la policía municipal se reducirá a proporcionarle a la víctima información acerca de los derechos que le asisten, los procedimientos a su disposición para la protección y defensa de sus derechos y en la medida de las posibilidades, aquellos organismos sean públicos o privados que pudieran prestar su apoyo y asistencia de acuerdo a las modalidades y tipos de violencia de que se trate, en caso de demora del 911 o línea 137.
 - No hacer comparaciones con otros casos o situaciones parecidas.
 - No comentar con otras personas los relatos de la víctima.
 - No mostrar desprecio o lástima ante las diferentes situaciones.
 - No restar importancia a ningún detalle del relato de la persona entrevistada o situación que debieron presenciar.
 - Respetar las pausas y los silencios.
 - Transmitirle que su problema puede ser resuelto, con la ayuda de los organismos que intervienen en la problemática pero siendo ella la protagonista y que es necesario que realice la denuncia correspondiente.-
- ARTÍCULO 7°).- EL presente protocolo ante situaciones de Violencia contra las Mujeres tendrá por objeto unificar los criterios de actuación de los miembros de la Policía de Municipal, y en forma conjunta y complementaria con la Policía de la Provincia del Chaco frente a la violencia de género, en la vía pública y que pueda tener intervención de la policía municipal, facilitándoles criterios que les permitan la intervención ante dichos casos, como así también proporcionar una herramienta básica a fin de tener un conocimiento preciso de la dimensión de la problemática posibilitando la inmediata y adecuada intervención, atención y protección de la mujer, evitando de este modo la victimización secundaria o revictimización de la misma.-
- ARTÍCULO 8°).- EN la implementación del presente protocolo, los integrantes de la Policía Municipal se regirán por los siguientes principios:
- Celeridad y eficacia a través de una respuesta integral: resulta imprescindible actuar con la mayor premura posible a fin de atenuar las consecuencias de la violencia y la sensación de desprotección de la víctima; además de prestar la mayor colaboración posible dentro del ámbito de competencia municipal, a fin lograr un actuar coordinado entre los procedimientos con la policía del Chaco y de estos a su vez, judiciales y las medidas de protección que fueran indicadas en cada caso;
 - Trato digno y humanitario: para ello deberá simplificarse y agilizarse la atención de las víctimas, contemplando su estado emocional, el respeto a su intimidad, sus tiempos y condiciones de expresión, brindando confianza y seguridad;
 - Contención de la víctima: hasta la llegada de la Policía de la Provincia y/o la Línea 137.-
- ARTÍCULO 9°).- EN la aplicación del presente protocolo los integrantes de la Policía Municipal ante un caso de violencia tendrán las siguientes misiones:
- Favorecer en toda instancia la optimización de los recursos humanos, y materiales a disposición de la Policía Municipal, dando a conocer con los organismos estatales dependientes de la administración pública provincial con competencia en la materia, las Organizaciones No Gubernamentales (O.N.G.), y/u organizaciones sociales dedicadas a la temática de promoción y protección de los derechos de la mujer;
 - Facilitar a las mujeres víctimas de violencia una atención exclusiva dadas las características del caso, mediante una escucha activa y una vigilancia diferenciada que permita una pronta y eficaz intervención ante situaciones de riesgo;
 - Suministrar a la víctima las herramientas institucionales que se encuentren a disposición con el objeto de que la misma efectúe la denuncia, evitando toda conducta tendiente a provocar el desistimiento de dicho acto, teniendo en cuenta lo normado en el Artículo 18°) de la Ley Nacional N° 26.485 - Ley de protección integral para pre-

venir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales-;

- d) Prestar especial cuidado y esmero en la atención toda vez que la víctima lo requiera, evitando así en toda intervención el incremento de la victimización;
- e) Mantener comunicación permanente con las autoridades policiales que intervengan en los casos asistidos, a los fines de concretar acciones coordinadas;
- f) Impedir la impunidad del victimario, mejorando la confianza y percepción social acerca del funcionamiento de la Policía Municipal.-

ARTÍCULO 10º).- Procedimiento: Los integrantes de la Policía Municipal, ante el anoticiamiento de un hecho de violencia deberán:

- a) Constituirse en el lugar, identificar la situación de violencia y evaluarla, a fin de dar aviso al 911 y/o Línea 137 para pedir apoyo y poner en conocimiento de la situación.
- b) En el caso de estar presente el agresor, separar a las partes, contener a la víctima, brindar asesoramiento y poner en resguardo a la víctima hasta la llegada de la Policía del Chaco y/o Línea 137, teniendo presente lo dispuesto por el presente protocolo.
- c) Consulta y/o verificar si existe restricción de acercamiento y/o alguna otra medida cautelar de protección. En caso de presencia del agresor y si la víctima cuenta con la correspondiente medida de protección, el agente deberá identificarse y brindar sus datos personales a fin de ofrecer en la denuncia policial su declaración testimonial como prueba.
- d) En caso de agresión física visible grave y urgente, en forma conjunta con el aviso al 911, dar intervención al servicio de asistencia médica.
- e) En todos los casos siempre y cuando se cuente con los recursos necesarios, se deberá ofrecer a la víctima acercarla a realizar la correspondiente denuncia policial.-

ARTÍCULO 11º).- COMUNICACIONES el personal de la policía municipal, cuando interviene situaciones de Violencia contra las Mujeres, elaborará un informe de lo actuado y comunicará mediante memo a la Subsecretaría de Mujer y Familia, a fin de llevar un registro de las intervenciones.-

ARTÍCULO 12º).- EL personal de la Policía Municipal que intervenga en el acompañamiento y contención de la víctima deberá capacitarse periódicamente, con la finalidad de prestar una adecuada y efectiva asistencia y protección a las mujeres que han sido víctimas de comportamientos violentos y, atenuar en la medida de lo posible, los efectos de la violencia ejercida contra ellas.-

ARTÍCULO 13º).- AUTORIDAD DE APLICACIÓN: La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será la Subsecretaría de Seguridad en coordinación con la Subsecretaría de Mujer y Familia del Municipio.-

ARTÍCULO 14º).- EL órgano de aplicación deberá implementar un programa de formación y capacitación para el personal de la policía municipal tendiente a difundir la Ley Nacional N° 26.485 y su adhesión provincial Ley N° 1886- M - Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, e instruirlos en la implementación del presente protocolo, garantizando de esa forma su correcta aplicación.

La implementación del programa de formación y capacitación previsto en el presente Artículo, estará a cargo de la Subsecretaría de Mujer y Familia del Municipio o el órgano que en el futuro lo reemplace, sin perjuicio de la realiza-

ción de convenios de articulación con organismos públicos o entidades privadas, organizaciones no gubernamentales, asociaciones civiles sin fines de lucro e intermedias, organizaciones sociales que se encuentren dedicadas y de reconocida trayectoria en la promoción y protección de los derechos de las mujeres y el acceso a una vida sin violencia.-

Ordenanza N° 12999 / 2019

Resistencia, martes 9 de abril de 2019.
ARTÍCULO 1º).- RATIFICAR, el Contrato de Comodato y su Adenda suscriptos entre el Municipio de Resistencia y el Arzobispado de Resistencia; registrado por Resolución emitida por el Señor Intendente de la Municipalidad de Resistencia N° 3431 de fecha 17 de diciembre de 2018,

Ordenanza N° 13000 / 2019

Resistencia, martes 9 de abril de 2019.
ARTÍCULO 1º).- DECLARAR de Interés Municipal Primer Taller de Emergencias Prehospitalarias, organizado por el Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco a través de la Dirección de Enfermería Médica, Subsecretaría de Atención y Acceso al Sistema de Salud, Secretaría de Salud; a llevarse a cabo el día 10 de abril de 2019 a partir de la hora 8:00 hasta las 15:00, en las instalaciones del Salón de Convenciones del Domo del Centenario "Zitto Segovia", de ésta Ciudad, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerados de la presente.-

Ordenanza N° 13001 / 2019

Resistencia, martes 9 de abril de 2019.

ARTÍCULO 1º).- DE INTERÉS MUNICIPAL, la "10ma. Expo Tattoo Chaco", a realizarse los días 12, 13 y 14 de abril de 2019, en las instalaciones del Domo del Centenario "Zitto Segovia" de ésta Ciudad, en un todo de acuerdo con lo expresado en los considerandos de la presente.-

Ordenanza N° 13002 / 2019

Resistencia, martes 9 de abril de 2019.
ARTÍCULO 1º).- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal - Secretaría de Economía- Secretaría de Cultura, a eximir del cincuenta por ciento (50%) con carácter de excepción, del pago de los aranceles municipales correspondientes por todo concepto, a la actividad denominada "Visibilidad Política contra el Transodio y la Violencia Estatal" que se llevará a cabo el día 27 abril de 2019, a partir de la hora 22:00 en las instalaciones de la Sede Social del Club Central Norte, sito en Avenida La Heras N° 870 de ésta Ciudad, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

Ordenanza N° 13003 / 2019

Resistencia, martes 9 de abril de 2019.
ARTÍCULO 1º).- DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL, el "2º Congreso Provincial de Lectura", a realizarse el día 10 de septiembre de 2019, en las instalaciones del Domo del Centenario "Zitto Segovia", de ésta Ciudad, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

Ordenanza N° 13004 / 2019

Resistencia, martes 9 de abril de 2019.
ARTÍCULO 1º).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal a convocar a una Consulta Popular, en el próximo llamado a elecciones obligatorias, a fin de que los ciudadanos de Resistencia manifiesten su acuerdo a crear un fondo para llevar a cabo el "Programa de Sustitución de Tracción a Sangre", y que el mencionado fondo consistirá en el uno por ciento (1%) de los tributos que percibe el Municipio.-

Ordenanza N° 13005 / 2019

Resistencia, miércoles 4 de septiembre de 2019.
ARTÍCULO 1º).- DEROGAR el Artículo 12º) de la Ordenanza N° 12921.-
ARTÍCULO 2º).- INCORPORAR el Inciso c) al Artículo 2º) de la Ordenanza N°12921, el que quedará redactado de la siguiente manera: "c) Los bienes pertenecientes al patrimonio municipal que hayan sido dados de baja.".-

Ordenanza Nº 13006 / 2019

Resistencia, martes 9 de abril de 2019.
ARTÍCULO 1º).- MODIFICAR el Artículo 14º) de la Ordenanza Nº 832 y sus modificatorias, que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 14º).- ESTABLÉZCASE una "Bonificación por Título" que consistirá en el pago de un porcentaje sobre el Sueldo Básico más Compensación Jerárquica, a todo Agente de la Administración comprendido en el régimen de aplicación de la presente, que posea los títulos expedidos por Universidades Nacionales o revalidado, que seguidamente se detallan:

1) Actuarios, abogados, licenciados en administración y en economía, licenciados en ciencias políticas y gobierno, médicos, veterinarios, sociólogos, doctores en todas las ramas, ingenieros en todas las ramas, arquitectos, diseñadores gráficos, geólogos, contadores públicos, odontólogos, agrimensores, estadísticos matemáticos, radiólogos, bioquímicos y equivalentes: veinticinco por ciento (25%).

2) Escribanos, farmacéuticos, kinesiólogos, profesores de enseñanza media, audiólogo, títulos técnicos expedidos por Universidades Nacionales y equivalentes: quince por ciento (15%). Igual porcentaje se asignará a los títulos de estudios que otorgue el Instituto Nacional de la Administración Pública para cursos de personal superior.

3) Asistentes sociales, nutricionistas, obstetras, enfermeras, procuradores y títulos técnicos expedidos por escuelas técnicas oficiales o reconocidos por el Estado y equivalentes: diez por ciento (10%).

La bonificación por título solo podrá ser acordada al personal comprendido en las categorías Personal Administrativo y Profesional y Técnico y en aquellos casos de desempeño de funciones para las que se exija la posesión de título profesional.-"

Ordenanza Nº 13008 / 2019

Resistencia, martes 9 de abril de 2019.
ARTÍCULO 1º).- APROBAR, por vía excepción a la normativa vigente, la subdivisión del inmueble propiedad de la Señora Silvia ZAMBRINO, D.N.I. Nº 18.145.249, identificado con la nomenclatura catastral como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 196, Manzana 60, Parcela 15, ubicado en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1955, de ésta Ciudad, para crear dos (2) parcelas, una al frente del lote con una superficie de doscientos diecinueve con sesenta y cinco metros cuadrados (219,65 m2) y la otra al fondo con acceso por un pasillo de dos metros (2 ms.) de ancho, con una superficie de doscientos ochenta con treinta y cinco metros cuadrados (280,35m2), una al frente del lote con una superficie de doscientos diecinueve con sesenta y cinco metros cuadrados (219,65 m2) y la otra al fondo con acceso por un pasillo de dos metros (2 ms.) de ancho con una superficie de doscientos ochenta con treinta y cinco metros cuadrados (280,35m2).-"

Ordenanza Nº 13009 / 2019

Resistencia, martes 9 de abril de 2019.
ARTÍCULO 1º).- ESTABLECER que la Parcela 109 de la Circunscripción II, Sección B, Chacra 102, que se encuentra ubicada en calle José Ameri Nº 3970 del Barrio Felipe Gallardo será destinada para uso exclusivo de espacio verde, con el fin de recreación al aire libre de los vecinos del dicho barrio.-"

Ordenanza Nº 13010 / 2019

Resistencia, martes 9 de abril de 2019.
ARTÍCULO 1º).- OTORGAR FACTIBILIDAD DE USO Y OCUPACIÓN, al proyecto de remodelación y ampliación presentado por Expediente Nº 45258-F-18, destinado al funcionamiento de un Sanatorio Polivalente, a ejecutarse en el inmueble ubicado en calle Franklin Nº 352, identificado con la nomenclatura catastral Circunscripción I - Sección C - Manzana 244 - Parcela 45 y Parcela 07, en proceso de unificación, localizado en Distrito "R2" del Código de Planeamiento Urbano Ambiental de la ciudad de Resistencia; solicitado y diseñado bajo la responsabilidad profesional de las Arquitectas: Susana MATTA y María Amelia BEVERAGGI.-"

Ordenanza Nº 13011 / 2019

Resistencia, martes 9 de abril de 2019.
ARTÍCULO 1º).- APROBAR, el Manual de Misiones y Funciones de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Resistencia y el Reglamento Interno de la misma, los que como Anexo I y Anexo II forman parte integrante de la presente.-"

A N E X O I

MANUAL DE FUNCIONES Y MISIONES DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA DEFINICIÓN

El Manual de Funciones y Misiones es una Normativa Legal que compila cargos vigentes en la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Resistencia, clasificados por grupos ocupacionales, así como la información de cada una de las características específicas y los factores que componen cada uno de los cargos, que permiten describirlo como tal, y determinar su grado de ubicación en el Organigrama correspondiente.-"

OBJETIVOS

1. Dotar a las diferentes dependencias de un instrumento técnico administrativo que contenga el compendio de los cargos jerárquicos electivos, personal superior, asesores de gabinete, del personal administrativo, defensorial, profesional y de servicio.
2. Proveer información sistemática y real que contribuya a determinar el valor relativo de los cargos y su ubicación en el organigrama.
3. Proporcionar a los niveles en la estructura de cargos para asegurar un alto grado de objetividad en la evaluación de los cargos y del personal bajo su responsabilidad.
4. Proporcionar a las unidades responsables de la gestión de recursos humanos un instrumento idóneo que pueda ser utilizado para: La selección, adiestramiento, evaluación del personal. El desarrollo de programas de clasificación y remuneraciones. La aplicación y manejo de planes y programas de beneficios salariales. El estudio de la seguridad e higiene y salud ocupacional. El desarrollo de programas de auditorías de recursos humanos. El establecimiento de programas de calidad, productividad y desarrollo organizacional.-"

ALCANCE

El Manual de Funciones y Misiones como Instrumento Técnico-Administrativo contiene el conjunto de cargos electivos, directivos, profesionales, técnicos, administrativos y de servicios vigentes de la Defensoría del Pueblo, de acuerdo a las estructuras y necesidades propias de la institución, aporta información a los empleados y a los jerárquicos de sus deberes y responsabilidades con la Institución; es la base fundamental en la dinámica del área de recursos humanos, en los procesos de convocatorias y selección; apoya y se retroalimenta del subsistema de adiestramiento y desarrollo en los procesos de detección de necesidades, diseño de programas de inducción y de formación; igualmente, facilita el desenvolvimiento armónico de los distintos estamentos administrativo, estimación del potencial y evaluación de desempeño de los empleados a las tareas y funciones encomendadas.-"

NORMAS GENERALES

1. El contenido de este manual es de obligatorio cumplimiento a todos los niveles jerárquicos de la institución.
2. Este manual será rector para proporcionar las funciones de cada cargo cuando le sea solicitado.
3. Este manual tendrá vigencia a la fecha de aprobación por la máxima autoridad de la Institución.
4. Los funcionarios, asesores, profesionales son responsables de velar por el cumplimiento y actualización del mismo según los procedimientos establecidos para ello.

5. El Equipo Directivo mantendrá actualizado el Manual de Funciones y Misiones basándose en: los análisis de los cargos, la valoración de los mismos y la elaboración y ajuste de las descripciones de los cargos, enviados por cada una de las dependencias.
6. Cuando por necesidades de alguna dependencia, se requiera crear un cargo, el Equipo Directivo procederá a la creación de dicho cargo con las funciones y especificaciones que haya lugar.
7. El Equipo Directivo, creará y/o modificará cargos, normas y procedimientos del presente Manual según sea necesario, y las someterá a estudio y aprobación de la máxima autoridad para su aprobación.
8. Toda creación o modificación aprobada de cargos, deberá ser comunicada oficialmente al Área Responsable de Planificación y Presupuesto, a los fines de incluirla dentro del organigrama de la Institución.
9. Se deja sin efecto cualquier resolución, norma, memorando, instructivo, procedimiento y formulario que contradiga con lo establecido en este Manual.

NIVELES**CARGOS ELECTIVOS****DEFENSOR DEL PUEBLO TITULAR.**

En el marco de lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 12743 de fecha 28 de agosto de 2018, del Concejo Municipal de la Ciudad de Resistencia, el titular de la institución tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

Funciones:

Artículo 21°) Ordenanza Municipal N° 12743: SERÁ función del Defensor del Pueblo Titular:

- a) Desempeñar sus funciones con autonomía funcional, determinando en que caso dar curso a las Actuaciones;
- b) La defensa y protección de los derechos, garantías e intereses concretos y difusos de los individuos y de la comunidad, tutelados por la Constitución Nacional, la Constitución provincial y por la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Resistencia, ante hechos, actos u omisiones sobre los que recaiga competencia municipal;
- c) Atender los reclamos y denuncias formulados por los damnificados y/o denunciantes;
- d) Velar por la correcta aplicación de la legislación vigente por parte de los funcionarios y agentes, y gestionar ante ellos la rápida solución de los casos que se presenten;
- e) Elaborar un informe semestral o a requerimiento del Concejo, y/o de los concejales. El mismo contendrá un resumen de los casos tratados y las recomendaciones que hubiera dado lugar, pudiendo incluir propuestas para la adopción de determinadas medidas o la modificación de la legislación Municipal.
- f) Elevar la rendición de cuentas correspondiente a las partidas presupuestarias para dicho período;
- g) Solicitar informes de las denuncias recibidas, formular recomendaciones o sugerencias que considere necesarias para asegurar el cumplimiento por parte de la administración municipal, de los principios de celeridad, eficiencia, oportunidad, austeridad, honestidad, idoneidad y publicidad en el ejercicio de la función pública. Dichos informes, recomendaciones o sugerencias serán dirigidas directamente a las distintas dependencias de los organismos municipales correspondientes, quienes deberán responder por escrito en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles;
- h) Proponer al Concejo Municipal la convocatoria a Audiencias Públicas;
- i) Nombrar y remover a sus empleados;

- j) Proyectar y ejecutar su presupuesto;
- k) Requerir el auxilio de la fuerza pública para el desempeño de su labor de investigación;
- l) Promover acciones administrativas y judiciales en todos los fueros, inclusive el federal;
- m) Ejercer la iniciativa legislativa;
- n) Realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones y defensa de los Derechos Humanos de los habitantes de la Ciudad de Resistencia.-

Atribuciones:

Artículo 22°) Ordenanza Municipal N° 12743: El Defensor del Pueblo de la ciudad de resistencia tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Requerir de las dependencias municipales, las informaciones y colaboraciones que juzgue necesarias y la rendición de las respectivas Actuaciones o Expedientes o su copia certificada;
- b) Tener acceso a archivos, Caja Municipal y cualquier otra dependencia;
- c) Solicitar los informes y el envío de documentación o su copia certificada a las entidades públicas o privadas;
- d) Solicitar para la investigación, la colaboración de empleados o funcionarios del Departamento Ejecutivo Municipal y de los entes y organismos públicos y/o privados;
- e) Ordenar la realización de todos los estudios y pericias necesarios a la investigación;
- f) Participar en los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de obras o proyectos que incumban al ejido municipal;
- g) Delegar el ejercicio de sus funciones en el Adjunto;
- h) El Defensor del Pueblo tiene legitimación procesal para actuar en defensa de los derechos e intereses de la comunidad;
- i) Asistir a las distintas comisiones del Consejo Municipal; en las cuestiones relativas a su incumbencia, con voz pero sin derecho a voto;
- j) Sugerir criterios de interpretación, medidas y acciones administrativas, con el objeto de aclarar aspectos, evitar tratos discriminatorios, la reiteración o agravamiento innecesario de conflictos, etc.;
- k) Dar curso a todas las quejas, en caso de que las mismas sean inadmisibles debe fundarse y rechazarse la misma, en base a: mala fe, carencia de fundamento, inexistencia de pretensión, o fundamento fútil o trivial, falta de legitimación activa asuntos ya juzgados. Ninguno de los supuestos previstos impide la investigación en las quejas presentadas. Las decisiones sobre la admisibilidad de las quejas presentadas son irrecurribles.
- l) Proponer a la Sindicatura General la realización de investigaciones especiales y auditorías contables presupuestaria, financiera, económica, patrimonial, legal, operativa;
- m) La presente nómina de atribuciones es en carácter enumerativo y no taxativo, debiendo entenderse que el defensor del pueblo posee las atribuciones necesarias para el cumplimiento de su misión, que le encomienda esta Ordenanza.-

DEFENSOR DEL PUEBLO ADJUNTO.

En el marco de lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 12743 de fecha 28 de agosto de 2018, del Concejo Municipal de la Ciudad de Resistencia, el Adjunto de la institución tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

Funciones:

Artículo 28°) Ordenanza Municipal N° 12743: SERÁ función del Defensor del Pueblo Adjunto:

- a) Asistir al Defensor del Pueblo en lo relativo a la planificación, programación, coordinación, ejecución y valuación de las actividades generales del Defensor del Pueblo;

- b) Asistir en la elaboración del presupuesto de la Defensoría en base a las necesidades determinadas;
- c) Dirigir y supervisar las actividades asignadas a las áreas a su cargo;
- d) Elaborar el informe al Concejo, y/o los Concejales, cuando éste lo requiera;
- e) Administrar, gestionar, y velar por el archivo documental de la Defensoría;
- f) Atender los servicios generales del organismo;
- g) Asesorar al Defensor del Pueblo en la confección de los instrumentos legales y técnicos, correspondientes a la organización y funcionamiento de la Defensoría;
- h) Toda aquella función que el manual de Misiones y Funciones así lo establezca.

Las acciones quedarán sujetas a la revisión del Defensor Titular.

Asimismo, en el marco de lo establecido en el Artículo 16° de la Ordenanza Municipal N° 12743, tomará las funciones, atribuciones y deberes del Defensor del Pueblo ante ausencia del Titular; además de trabajar colaborativamente para el cumplimiento del Artículo 10° de la Ordenanza Municipal mencionada en este apartado.

Artículo 29°) Ordenanza Municipal N° 12743: El Defensor del Pueblo Adjunto asistirá al Defensor del Pueblo Titular en las tareas que este delegue o asigne en virtud del Manual de Misiones y Funciones. Regirá todo lo dispuesto para el Defensor del Pueblo Adjunto en materia de requisitos, condiciones, mandato, incompatibilidades y prohibiciones.

NIVEL EJECUTIVO SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

Esta Secretaría tiene las siguientes funciones y misiones:

- a) Asesorar al Defensor del Pueblo en asuntos jurídicos legales, legislativos y otros relacionados con estas materias;
- b) Elaborar directrices internas para el tratamiento de acciones y/o procesos jurídicos y legales;
- c) Patrocinar recursos sobre plexos legales de jurisdicción municipal que le requiera el Defensor del Pueblo;
- d) Supervisar el cumplimiento de las directrices señaladas en el inciso b) y realizar el seguimiento a los procesos administrativos legales sustanciados a nivel desconcentrado;
- e) Absolver consultas de las unidades funcionales, relacionadas con asuntos jurídicos y legales;
- f) Participar en la elaboración del Programa de Fortalecimiento Institucional de la Defensoría del Pueblo (PROFODEP);
- g) Estudiar los proyectos de normas de carácter general para determinar si lesionan derechos humanos y/o ciudadanos;
- h) Elaborar proyectos de normas de carácter general; y
- i) Dictaminar sobre los asuntos legales que requiera el Defensor del Pueblo.

SECRETARÍA GENERAL

La Secretaría General tendrá las siguientes funciones y misiones:

- a) Recomendar al Defensor del Pueblo políticas institucionales y procedimientos operativos para la sustanciación y resolución de quejas;
- b) Apoyar en la coordinación y seguimiento de las actividades de la Defensoría, así como las audiencias, invitaciones y reuniones;
- c) Atender, apoyar, canalizar y realizar seguimiento de las solicitudes y propuestas de las comunidades o grupos particulares que se reciben tanto en el despacho como fuera de éste;
- d) Asesorar al Defensor del Pueblo en el desarrollo de políticas y lineamientos derivados de las relaciones con otros organismos de jurisdicciones municipales, provinciales, nacionales y/o internacionales;
- e) Establecer comunicación permanente y compartir información con pares homólogos, fuentes de cooperación, instituciones de las distintas jurisdicciones,

- organizaciones gubernamentales y no gubernamentales de protección y defensa de los Derechos, para fortalecer los escenarios de alianzas estratégicas;
- f) Orientar a las diferentes dependencias de la Entidad en la formulación técnica de proyectos para ser presentados a los organismos de cooperación nacional e internacional;
- g) Conducir, tramitar y proyectar para la firma del Defensor del Pueblo convenios con otras instituciones, para apoyar la gestión misional de la Entidad;
- h) Apoyar el cumplimiento de las instrucciones impartidas por el Defensor del Pueblo, facilitando el flujo de la información entre las diferentes dependencias;
- i) Asistir a reuniones, ponencias, mesas de diálogo interinstitucionales a los cuales le es designado por el Defensor del Pueblo;
- j) Coordinar y supervisar las actividades de unidades funcionales;
- k) Participar en la elaboración del Programa de Fortalecimiento Institucional de la Defensoría del Pueblo (PROFODEP);
- l) Asistir técnicamente al Defensor del Pueblo y coordinar actividades con los otros Asesores de Gabinete;
- m) Ejercer la coordinación sobre unidades funcionales; y n) Otras, permanentes o eventuales, generales o particulares, que le delegue el Defensor del Pueblo.

NIVEL DE GABINETE

ASESOR DE GABINETE - ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

El responsable en el área de Administración General tiene competencia y es responsable sobre los asuntos institucionales relacionados con esta materia. Para el cumplimiento de sus funciones tiene las siguientes funciones y misiones:

- a) Administrar los recursos humanos, financieros y materiales de la institución en sujeción a las normativas vigentes;
- b) Organizar, dirigir y supervisar las dependencias a su cargo;
- c) Coordinar la elaboración del Presupuesto Anual, supervisar su ejecución y presentar estados financieros debidamente auditados por gestión;
- d) Registrar operaciones contables y datos financieros, con el fin de obtener ordenadamente la información actual e histórica de los registros contables, en el marco del Reglamento para Municipios (de Contabilidad y Administración Financiera) Tribunal de Cuentas del Chaco - Resolución N° 14/96 y demás Normativas Legales Municipales en vigencia.
- e) Planificar, analizar y evaluar la información registrada, a los fines de la elaboración de una Memoria Anual y poder proyectar los Presupuestos Financieros Anuales de la Defensoría del Pueblo;
- f) Participar en la elaboración del Programa de Fortalecimiento Institucional de la Defensoría del Pueblo (PROFODEP);
- g) Coordinar y supervisar las actividades que le sean encomendadas en unidades funcionales;
- h) Elaborar proyectos que hagan a la dinámica institucional; y
- i) Otras que se le asignen.-

ASESOR DE GABINETE - ÁREA DE COMUNICACIONES E IMAGEN INSTITUCIONAL - COMUNICACIONES INTERNAS

El responsable de esta área, tiene las siguientes funciones y misiones:

- a) Coordinar proyectos de comunicación interna en la Defensoría del pueblo, en coordinación con el equipo de trabajo que se le asigne;
- b) Divulgar el Plan Interno de Comunicación a los funcionarios de la Entidad y todo lo referente a la imagen institucional;
- c) Orientar al Defensor del Pueblo en lo referente a la imagen institucional al interior de la Entidad.

- d) Verificar al interior de la Entidad la divulgación de las publicaciones que realizan los medios de comunicación relacionados con la naturaleza de la misma, con el fin de socializar la información relevante al interior de la Entidad.
- e) Divulgar información pública a todos los funcionarios para que conozcan la información que se maneja en los medios sobre la Entidad y sobre los Derechos Humanos.
- f) Implementar planes, proyectos campañas para mejorar el flujo de información y la comunicación al interior de la Entidad.
- g) Elaborar y redactar notas y noticias en la Intranet para ofrecer información actualizada sobre la Entidad a todos sus funcionarios.
- h) Coordinar la elaboración de comunicados, boletines y servicios informativos requeridos al interior de la Entidad.
- i) Gestionar el mantenimiento y archivo de la información pública relacionada con la Entidad, al interior de las dependencias, a través de los medios institucionales.
- j) Monitorear los medios masivos de comunicación (radio, televisión, prensa, revistas, etc.) sobre aspectos que interesen a la Defensoría del Pueblo.
- k) Participar en la elaboración del Programa de Fortalecimiento Institucional de la Defensoría del Pueblo (PROFODEP);
- l) Asistir técnicamente al Defensor del Pueblo y coordinar actividades con los otros Asesores de Gabinete;
- m) Ejercer autoridad funcional sobre unidades funcionales; y
- n) Otras, permanentes o eventuales, generales o particulares, que le delegue el Defensor del Pueblo.

ASESOR DE GABINETE - ATENCIÓN CIUDADANA

El responsable de esta área, tiene las siguientes funciones y misiones:

- a) Recibir y procesar las solicitudes y quejas, en forma inmediata y oportuna;
- b) Proponer medidas instructoras en las actuaciones de su competencia;
- c) Informar y facilitar a quienes lo soliciten el trámite de solicitudes y quejas formuladas a la Defensoría del Pueblo;
- d) Elaborar informes para la redacción del Informe Anual y/o Informes Especiales;
- e) Recomendar al Defensor del Pueblo políticas institucionales y procedimientos operativos para la sustanciación y resolución de quejas;
- f) Coordinar y supervisar las actividades de unidades funcionales;
- g) Efectuar el seguimiento de recordatorios de deberes legales y recomendaciones defensoriales;
- h) Llevar un registro institucional de las medidas privadas de libertad que dispongan las autoridades competentes en el territorio nacional, con base en la información que reciba de ellas;
- i) Formular propuestas de normativas de carácter general y programas especiales;
- j) Participar en la elaboración del Programa de Fortalecimiento Institucional de la Defensoría del Pueblo (PROFODEP);
- k) Asistir técnicamente al Defensor del Pueblo y coordinar actividades con los otros Asesores de Gabinete;
- l) Ejercer autoridad funcional sobre unidades funcionales; y
- m) Otras, permanentes o eventuales, generales o particulares, que le delegue el Defensor del Pueblo.

ASESOR DE GABINETE - AUXILIAR DE LOGÍSTICA ADMINISTRATIVA

Hacen parte de este perfil las funciones generales para todas las Dependencias de la Defensoría del Pueblo y las correspondientes con el nivel del cargo establecidas por Resolución de designación.

- a) Proyectar y elaborar trabajos, resoluciones, órdenes de pedido y de trabajo, oficios, cuentas y demás documentos relacionados con la gestión administrativa de la Dependencia, siguiendo los procedimientos establecidos para tal fin.
- b) Participar en la consecución y el procesamiento de la información necesaria para elaborar trabajos, proyectos e informes de acuerdo con las directrices establecidas.
- c) Participar en los trámites previos a la realización de los procesos para dar cumplimiento a las funciones de la dependencia.
- d) Indexar los expedientes, documentos y carpetas, organizar su archivo y clasificarlo para facilitar su búsqueda y actualización de acuerdo con las normas vigentes.
- e) Recibir, ordenar, radicar y clasificar correspondencia recibida y despachada de acuerdo con los procedimientos y lineamientos establecidos.
- f) Llevar los registros de control que se le asignen para garantizar el buen funcionamiento de la dependencia de acuerdo con los lineamientos establecidos.
- g) Llevar el control de los asuntos programados, de acuerdo con las instrucciones del jefe inmediato y los procedimientos establecidos.
- h) Recibir, radicar, tramitar, distribuir, y archivar documentos y correspondencia, así como embalar, empacar y enviar los mismos de acuerdo con los procedimientos y la normatividad relacionada con gestión documental vigentes.
- i) Participar en el diseño de documentos de recolección de información de acuerdo con las directrices y procedimientos vigentes.
- j) Expedir copias de los documentos que soliciten a la dependencia con el fin de atender oportunamente las solicitudes de los usuarios internos y externos.
- k) Apoyar a los profesionales administrativos y de gestión en los trámites administrativos a que haya lugar.

- l) Ingresar y actualizar en el módulo de recepción de Sistemas de Informa de Defensoría Pública, los datos relacionados con la prestación del servicio.
- m) Otras, permanentes o eventuales, generales o particulares, que le delegue el Defensor del Pueblo.

ANEXO II

REGLAMENTO INTERNO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA

TÍTULO I - NATURALEZA Y FINES

ARTÍCULO 1°).- EL presente reglamento tiene por objeto establecer los principios y ejes rectores de la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Resistencia, a los cuales deberán ajustarse los actos jurídicos de la Institución.-

ARTÍCULO 2°).- EL Defensor del Pueblo de la Ciudad de Resistencia es un Organismo de Control creado por la Carta Orgánica Municipal, conforme las disposiciones del Capítulo Segundo del Título Quinto de la Tercera Parte, de carácter unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, sin recibir instrucciones de ninguna autoridad, y, con iniciativa legislativa y legitimación procesal.-

ARTÍCULO 3°).- LA actuación de la Defensoría se rige por la Ordenanza de creación y sus modificatorias, y las que en el futuro las modifiquen o sustituyan, los principios, declaraciones, derechos y garantías que emanan de las Constituciones Nacional y Provincial y la Carta Orgánica Municipal.-

ARTÍCULO 4°).- SU función será defender y proteger los derechos, garantías e intereses, concretos y difusos, de los individuos y de la comunidad tutelados por la Constitución Nacional, la Constitución provincial y por la Carta Orgánica de la Ciudad de Resistencia, ante hechos actos u omisiones sobre los recaiga competencia municipal.

Son lineamientos de su labor:

a) el control del buen funcionamiento y accionar de la administración municipal como también de los concesionarios, contratistas, prestadores de obras y servicios públicos y permisionarios de uso de bienes de dominio municipal en cuanto a la legalidad, legitimidad, oportunidad, mérito y conveniencia, transparencia, eficiencia, así como el cumplimiento y aplicación de las normas vigentes;

b) la promoción y defensa de los derechos e intereses de los habitantes y personas jurídicas por ante la actuación de los organismos públicos estatales o no estatales;

c) propender a la resolución alternativa de conflictos que se planteen entre particulares y órganos de la administración pública central o descentralizada, entidades autárquicas, etc., a través de vías de mediación, conciliación, etc.;

d) la generación de propuestas, sugerencias, iniciativas e inquietudes que constructivamente aporten a una mejor calidad de vida de la población y a la satisfacción de necesidades materiales y espirituales de la misma.-

ARTÍCULO 5°).- LAS funciones rectoras y administrativas del Defensor del Pueblo corresponden exclusivamente a su titular.-

ARTÍCULO 6°).- EL Defensor del Pueblo tiene facultades administrativas de reglamentación en todo lo concerniente al funcionamiento ejecutivo u operativo del organismo, como, asimismo de la emisión de los actos administrativos referentes a las funciones y atribuciones otorgadas por la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza N° 12743/18 y/o toda otra normativa que en el futuro la reemplace, y/o el Estatuto del Empleado Municipal, ésta última en lo que sea referente al desempeño del personal administrativo.-

TÍTULO II - DEL RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO

ARTÍCULO 7°).- LAS actividades del Defensor del Pueblo, serán financiadas con:

- a) El presupuesto asignado,
- b) El producido de la venta de las publicaciones que realice la institución,
- c) Subsidios, aportes, donaciones y legados sin cargo, que sean aceptados por el Defensor,
- d) Cualquier otro ingreso que prevean leyes o normas especiales.-

ARTÍCULO 8°).- PARA la ejecución de su Presupuesto, el Defensor del Pueblo podrá contar con un servicio administrativo-financiero propio.-

TÍTULO III - DEL PERSONAL DEL INSTITUTO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO

ARTÍCULO 9°).- EL personal del Defensor del Pueblo, está sujeto a la obligación de guardar estricta reserva en relación con los asuntos que ante la institución se tramitan.-

DEBERES DEL PERSONAL

ARTÍCULO 10°).- EL personal tendrá las siguientes obligaciones:

- 1) Prestar personalmente el servicio en el lugar, condiciones de tiempo y forma que este reglamento establece, sobre la base del principio de que el agente se debe al servicio de la Defensoría del Pueblo con toda su capacidad de dedicación, contracción al trabajo y diligencia, conducente a su mejor desempeño.
- 2) Acatar y cumplir regular e íntegramente el horario establecido, comunicando a su superior de toda causal de inasistencia, en el plazo y forma que se establezca al efecto.
- 3) Respetar en el servicio la conducta y vestimenta decorosa y digna que la función oficial exige.
- 4) Rehusar recompensas o cualquier otra ventaja económica con motivo del desempeño de sus funciones.
- 5) Cuidar los bienes del Instituto del Defensor del Pueblo, velando por la economía del material y por la conservación de los elementos que le fueron confiados a su custodia y utilización.

6) Llevar a conocimiento del superior jerárquico, de inmediato, todo procedimiento irregular que pueda causar cualquier tipo de perjuicio a la institución o a miembros de esta y/o a terceros.

7) Desempeñar la función encomendada, con cortesía y diligencia en su relación del servicio. Igual conducta deberá observar respecto a sus superiores y subordinados;

8) Obedecer toda orden emanada del superior jerárquico.

9) Usar la indumentaria de trabajo que para el caso concreto se determine.

10) Inhibirse en los casos que exista incompatibilidad legal para actuar, comunicando de inmediato al superior jerárquico.

11) Realizar cursos de capacitación y cumplir con los exámenes de carácter general, que disponga el Defensor del Pueblo y con la finalidad de mejorar el servicio, y comprobar la idoneidad del personal, para el cargo que detente.

12) Informar el cambio de domicilio real, en un lapso de 72 hs, después de haberse producido.

13) Recibir bajo inventario al hacerse cargo de sus funciones, los vehículos, herramientas, maquinarias muebles, útiles, libros y todo otro elemento relativo a la función asignada cuando así se determine. El inventario será conformado por los responsables que correspondan.

14) CONFIDENCIALIDAD: Todas las actuaciones administrativas generadas en la Defensoría, con excepción de las Resoluciones que son públicas, así como las circunstancias personales, son confidenciales, estando vedada su información o publicidad, en tanto no sea autorizada por el Defensor Titular. El personal de la Defensoría está vedado de tomar datos de las actuaciones para uso o beneficio personal, constituyendo tal conducta falta grave. La obligación subsistirá aun después de haber cesado en sus funciones.

15) Respetar en sus tareas las reglas generales de higiene, acatando las disposiciones que se establezcan al efecto.

16) Encuadrarse dentro de las disposiciones vigentes sobre incompatibilidades y acumulación de cargos, atento las previsiones de la Ley N° 1128-A (Régimen de Incompatibilidades) y sus modificatorias.

17) Someterse a las disposiciones de la Ley N° 1341-A de Ética y Transparencia Pública.-

PROHIBICIONES

ARTÍCULO 11°).- QUEDA prohibido al personal que preste funciones a la Defensoría del Pueblo:

1) Valerse de los conocimientos oficiales adquiridos en la función para intereses ajenos al servicio.

2) Ejercer el comercio, en cualquiera de sus formas, dentro del lugar de trabajo.

3) Asistir al horario de trabajo en de facultades estado de ebriedad, disminución o alteración por uso de estimulantes - depresivos o cualquier tipo de estupefacientes.

4) Abandonar el lugar de trabajo sin previa autorización del superior. La inasistencia durante seis

(6) días hábiles consecutivos sin previo aviso será considerado abandono de servicio.-

RÉGIMEN DE LICENCIAS, ASUETOS, FERIAS DE INVIERNO Y VERANO

ARTÍCULO 12°).- EL personal profesional, administrativo, técnico, auxiliar, obrero, de maestranza

o de servicio, gozará de las licencias y permisos que concede el Estatuto del Empleado Municipal.-

ARTÍCULO 13°).- EL Defensor del Pueblo designará el personal que habrá de cumplir funciones durante las referidas ferias a los fines de garantizar la continuidad del servicio. Los cuales gozarán de francos compensatorios, los que podrán ser usufructuados en el año en curso, previa autorización del Defensor, según las necesidades del servicio.

Durante las ferias, sólo se atenderán los expedientes que no admitan demora, y que por su gravedad ameriten la habilitación de la feria, quedando a cargo del Defensor o su Adjunto, evaluar y fundar, la procedencia del asunto.-

BONIFICACIONES Y ADICIONALES

ARTÍCULO 14°).- EL Defensor del Pueblo y el Defensor del Pueblo Adjunto tendrán derecho a

la percepción de la bonificación por título y la bonificación por antigüedad. Asimismo, el Defensor del Pueblo otorgará por resolución las bonificaciones a los agentes bajo su dependencia, conforme lo previsto en el Artículo 32°) de la Ordenanza N° 12743/18.-

ARTÍCULO 15°).- CUANDO las razones permanentes del servicio lo hicieran imprescindible y/o en función de la implantación de jornadas de duración superior a la normal o de desempeño en días inhábiles o en horarios nocturnos, y el Defensor del Pueblo lo considerara procedente, otorgará a los agentes que presten servicio en la Defensoría, una "Bonificación por mayor dedicación" para el mejor desenvolvimiento de los servicios, cuyo porcentaje se establecerá al efecto.-

ARTÍCULO 16°).- EL beneficiario será excluido del régimen de "bonificación por mayor dedicación" mediante resolución fundada en los siguientes supuestos:

- Por incumplimiento de los deberes impuestos en la resolución que la establece.
- Cuando pasare a prestar servicios en otra repartición.
- Cuando gozare de licencias de cualquier naturaleza superiores a 12 meses, salvo disposición en contrario.
- Por renuncia expresa.-

SUBROGANCIAS

ARTÍCULO 17°).- LOS Agentes que presten servicio en la Defensoría del Pueblo, y que deban reemplazar cargos de igual o superior jerarquía al desempeñado, por vacancia del mismo o ausencia transitoria de su titular, sin perjuicio de sus funciones, tendrán derecho a la percepción de bonificación por subrogancia, la cual se establecerá al efecto.-

ARTÍCULO 18°).- LA bonificación por subrogancia solo podrá percibirse cuando se produzca la sustitución continua durante cinco (5) días hábiles como mínimo. La liquidación de adicional se hará en forma proporcional al tiempo de desempeño de la suplencia. Podrán subrogarse únicamente aquellos cargos que estén incorporados al escalafón general en vigencia, cualquiera fuera su jerarquía.

El personal comprendido en los beneficios de la subrogancia accederá al pago de los mismos cuando acredite la real y efectiva prestación del servicio en el cargo para el cual fuera designado provisoriamente.-

ARTÍCULO 19°).- LAS únicas causas que no provocaran la interrupción de la subrogancia, serán las que provengan del otorgamiento de las siguientes licencias o permisos:

- Por enfermedad, que no supere los quince (15) días corridos.
- Nacimiento de hijo (del agente varón).
- Fallecimiento de parientes hasta el tercer grado de consanguinidad.
- Licencia por matrimonio del agente.
- Donación de sangre.
- Audiencia judicial.-

ARTÍCULO 20°).- LA autorización para que se lleve a cabo el pago del beneficio otorgado por la presente norma legal se realizara exclusivamente por resolución del Defensor del Pueblo.-

TÍTULO IV - NORMAS DE REDACCIÓN DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 21°).- RESOLUCIONES. La forma que adoptan las decisiones de la Defensoría es la de RESOLUCIÓN. Deberán ser registradas bajo número correlativo,

iniciándose anualmente con el número 0001. A continuación, se colocará una barra con los últimos dos dígitos del año de emisión. Toda resolución debe cumplir el requisito de autoabastecerse, tener motivación y causa suficientes, expresadas en sus fundamentos.-

ARTÍCULO 22°).- Resoluciones:

a) Estructura y confección:

Calidad y formato de papel: se confeccionará en papel blanco, de 80 mg., tamaño oficio, con el membrete del organismo, impreso en el margen superior izquierdo de la hoja una línea debajo del escudo municipal en negro sin relieve. El tipo de letra arial, tamaño 12.

Márgenes:

Izquierdo: cuarenta y cinco (45 mm.);

Derecho: diez milímetros (15 mm.);

Superior: cincuenta milímetros (50 mm.);

Inferior: veinticinco milímetros (25 mm.).

En la hoja final será de sesenta milímetros (60 mm.) como mínimo.

b) Texto:

Estructura y confección:

Lugar y fecha: a diez milímetros (10 mm.)

Debajo del escudo municipal a partir del espacio dispuesto para la escritura, se escribirá el lugar "Resistencia", dejando espacio para la fecha completa que pondrá la Secretaría General con sello fechador.

Encabezamiento: las palabras "visto" y "considerando", se escribirán con letras mayúsculas y negritas, sobre el margen, sin subrayar. El "visto", se comenzará a escribir a cuatro espacios de lugar y fecha.

El "considerando", se comenzará a escribir a un espacio debajo de la última línea del "visto". La entrada de sangría del texto del "visto"; "considerando" o "visto y considerando" y puntos apartes será en todos los casos coincidentes con la primera letra del texto de los artículos (parte dispositiva). Debiendo ser su texto a un espacio. Pudiendo, cuando su brevedad lo permita, escriturarse a dos espacios. Cada párrafo de su texto concluirá con punto y estarán separados entre sí con un espacio. El interlineado de los párrafos y artículos será sencillo. La separación entre artículos será de un espacio.

La parte dispositiva será precedida por la fórmula "EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA. RESUELVE." Escrita a dos (2) espacios debajo de la última línea del considerando y centralizada, interlineado sencillo. Los Artículos se comenzarán a escribir a dos (2) espacios del RESUELVE.

Cuando se emplee más de una hoja en la confección de un proyecto, no deberá incluirse en la última hoja únicamente el último Artículo, salvo que este precedido de la última palabra del artículo anterior o que el mismo haya comenzado en la hoja precedente.-

ARTÍCULO 22°).- GENERALIDADES:

a) La escritura será de ambos lados de la hoja: de tipo corriente, de color negro fijo;

b) La redacción de texto será clara, concisa y en correcto castellano;

c) Están prohibidas las enmiendas, raspaduras, interlíneas, manchas y toda forma de presentación desprolija;

d) No se utilizarán otros sellos que el foliador, el identificador y el aclaratorio de firma;

e) La palabra "artículo" se escribirá con letras mayúsculas, sin subrayar, en negrita seguida de dos (2) puntos.

f) Cita de expedientes: cuando el proyecto sea la consecuencia de un expediente, se empezará citando por el número y demás características que permitan su inmediata localización.

g) Considerandos: en ellos se analizarán las circunstancias de cualquier orden y naturaleza a que se hayan tenido en cuenta para proyectar la medida que se propugna, por tener vinculación directa con el asunto

tratado. El último considerando: en él se encuadrará el acto en la ley, reglamento o decreto que autoriza la decisión que se proyecta.

h) Parte dispositiva-división en artículos: se subdividirá en tantos artículos como aconsejen en razones de claridad y comprensión.

i) Nombres, apellidos, etc.: los nombres de personas se escribirán completos y siempre en su orden natural, es decir, primero los nombres y luego los apellidos. Cuando se los cite en listas anexas, estas se confeccionarán escribiendo primero los apellidos, en orden alfabético.

j) Se escribirán con caracteres mayúsculos: los apellidos, las cantidades de dinero y las cantidades de medidas. A continuación de las cantidades en letras, se las repetirá en números, escrito entre paréntesis. Igualmente se escribirá con mayúscula aquello que por su importancia sea conveniente hacer resaltar. Cuando se expresen importes en moneda extranjera se dará su equivalente en moneda argentina.

k) Nombramientos, ascensos, cesantías, etc.: cuando el proyecto esté relacionado con personal civil, deberán consignarse todos los nombres completos con que aparece en sus documentos civiles. Cuando se trate de argentinos o extranjeros naturalizados se indicará el número de matrícula

Documento único: Tratándose de extranjeros, se indicará el número de cédula de identidad y policía que la expidió. En todos los casos se establecerá con precisión la imputación que corresponda al sueldo o remuneración. Imputaciones a cuentas legales: serán indicadas con la especificación de la jurisdicción, la unidad de organización y el año del presupuesto que corresponda, hasta que se apruebe el ordenamiento de presupuesto. Una vez aprobado el ordenamiento, deberán detallarse en la forma más analítica posible.

l) Se establece como redacción formal del último artículo: "Notifíquese. Regístrese. Archívese."

m) Firma de las resoluciones: serán suscriptas en primer lugar por el Defensor del Pueblo, en su ausencia por el Defensor del Pueblo Adjunto, y acompañado por la de los responsables de la Secretaría Legal y Técnica, o en ausencia de éstos de la Secretaría General.

n) Todo proyecto será elevado a la Secretaría General, con las iniciales del personal que intervino en su elaboración, en tres copias.

o) Entrega del proyecto: previo control del proyecto por la Secretaría General, será suscripto por el Defensor en las tres copias.

p) Distribución de las copias: Las copias de las Resoluciones serán distribuidas por la Secretaría General la siguiente manera: Una (1) copia se agregará al expediente o documento que dio origen al dictado del mismo; una será enviada al organismo o al interesado según corresponda para su notificación, una será archivada y digitalizada.

ARTÍCULO 24).- OFICIOS:

a) Serán redactados en forma clara y sencilla, en hoja blanca tamaño oficio, de 80 mg., se utilizará letra Arial, tamaño 12, interlineado sencillo.

b) Los márgenes serán los mismos que se indican para las resoluciones. Llevará como título la palabra OFICIO, en mayúsculas y negrita, centrado. Luego al margen derecho se consignará "RESISTENCIA" en mayúsculas, dejando espacio para que con sello fechador la Mesa de Entradas y Salidas coloque la fecha al momento de su libramiento. Se dejarán tres espacios, al margen derecho se consignará el nombre de la institución, organismo o persona a la que va dirigido y domicilio del mismo.

c) Los nombres de organismos, empresas, fundaciones e instituciones serán consignados sin abreviaturas y debajo corresponde indicar el nombre completo y cargo del funcionario responsable, todo en negrita, minúscula sin subrayar.

d) El cuerpo del oficio comenzará con la frase siguiente: "Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en el expediente N°...caratulado..., quien suscribe el presente oficio, Sr. Defensor del Pueblo de la Ciudad de Resistencia,constituyendo domicilio legal en....., Resistencia, Chaco; en razón de los autos de referencia; a fin de transcribirle la parte pertinente de la resolución emitida sobre el tema que fuera objeto de tramitación..."

TÍTULO V - ACTUACIONES

ARTÍCULO 25).- TODAS las actuaciones ante el Defensor del Pueblo son gratuitas para el interesado, quien no está obligado a actuar con patrocinio letrado. La impulsión e instrucción de las actuaciones corresponde exclusivamente al Defensor del Pueblo.

ARTÍCULO 26).- ÚNICAMENTE el Defensor del Pueblo y si éste lo considerare conveniente,

el Adjunto y los secretarios, tendrán conocimiento de los documentos declarados secretos o reservados. El Defensor del Pueblo determinará lo que proceda para la calificación de reservada, en relación a los documentos de orden interno. En ningún caso podrá hacerse referencia al contenido de documentos secretos en los informes del Defensor del Pueblo, o en su respuesta a la persona que hubiese presentado la queja o requerido su intervención. La referencia a documentos reservados en los informes al Concejo Municipal será resuelta por el Defensor del Pueblo.

TÍTULO VI - DEL TRÁMITE Y PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 27).- LAS actuaciones de la Defensoría se rigen por los principios de informalismo, gratuidad, el debido proceso y protección al ciudadano, impulsión de oficio, sumariada y accesibilidad, y en cuanto a todo lo no regulado por la Ordenanza N° 12743/18 y en lo que comprende al presente REGLAMENTO INTERNO, será de aplicación supletoria en lo que concierne en materia de procedimiento administrativo la Ley Provincial N° 179-A y leyes complementarias.

ARTÍCULO 28).- INICIO DE ACTUACIONES. Podrá dirigirse al Defensor del Pueblo para solicitar su intervención en cualquier asunto, toda persona física o jurídica que considere afectados sus derechos o intereses en cualquier forma que sea, sin discriminación de ninguna naturaleza.

ARTÍCULO 29).- FORMAS DE LAS PRESENTACIONES. El Defensor del Pueblo actuará de oficio, o bien por denuncia o simple reclamo del particular, efectuado por escrito, mediante exposición verbal o correo electrónico, la que deberá formalizarse ante la defensoría a su cargo, acreditando identidad, nombre, apellido, domicilio, teléfono y DNI. En el supuesto que se realice denuncia telefónica, la misma deberá ratificarse personalmente, sin embargo, cuando la urgencia del caso lo justifique, el Defensor del Pueblo dispondrá las medidas que estime pertinentes. No constituye impedimento la diversa nacionalidad, o hallarse la persona a proteger internada en establecimiento penitenciario, de seguridad, educación, salud u otro tipo de residencia o situación similar transitoria a cargo del Estado o de particulares.

Podrá incluso, abocarse a considerar peticiones recibidas por interpósita persona, mensaje, vía postal y de cualquier otra naturaleza, siempre que a su juicio consten datos suficientes para comenzar a intervenir.

Si el interesado no supiera o estuviera imposibilitado para firmar, lo hará estampando la huella del dígito pulgar derecho.

ARTÍCULO 30).- REQUISITOS: Los requisitos de las presentaciones realizadas en la sede de la Defensoría serán: l) Cuando se realice en forma verbal deberá labrarse un acta en la que constará:

a) Fecha

b) Indicar el nombre y apellido; debiendo acreditar identidad y personería invocada;

c) Denunciar domicilio real;

d) Expresar los hechos que la motiva en forma clara y precisa;

e) De ser posible, adjuntar documentación para acreditar los hechos a que se refiere en la queja;

f) Consignar la pretensión respectiva en términos claros y precisos.

g) Si no supiere o no pudiere firmar, se dejará constancia, suscribiendo el acta el funcionario actuante.

h) Cuando se realice por escrito, el agente que la reciba verificará que obren los datos señalados en el inciso anterior. En ambos casos se entregará constancia de recepción, donde se consignará fecha y número de actuación, y se le hará saber al presentante las atribuciones de la Defensoría del Pueblo, se lo orientará sobre otros posibles mecanismos de solución del conflicto.

La queja podrá presentarse hasta el plazo máximo de un (1) año contados a partir del momento en que ocurrió el acto, hecho u omisión que la motiva. El interesado no está obligado a cumplir ninguna otra formalidad que las indicadas precedentemente. Todas las actuaciones que se promuevan ante el Defensor del Pueblo son gratuitas. El interesado no está obligado a actuar con patrocinio letrado.- ARTÍCULO 31°).- SI la queja se formulare contra personas o con motivo de actos, hechos u omisiones que no se encuentren comprendidas en el ámbito de la competencia de la Defensoría del Pueblo, o si se dedujere fuera del término previsto por el Artículo precedente, el Defensor del Pueblo está facultado para derivarla a la autoridad competente informando de tal circunstancia al interesado. El Defensor del Pueblo, en cualquier tiempo, podrá requerir de dicha autoridad que le informe acerca del estado en que se encuentre el trámite derivado.-

ARTÍCULO 32°).- RECEPCIÓN DE LA QUEJA FUERA DE LA DEFENSORIA. Si la queja

no pudiera ser presentada en sede de la Defensoría por motivos considerables o por constituirse el Defensor fuera de ella, se tomará en el lugar donde se encuentre la parte interesada, de lo que se dejará constancia.-

ARTÍCULO 33°).- DENUNCIACON IDENTIDAD RESERVADA. Cuando del contenido de

la denuncia se pudiera derivar algún peligro, perjuicio o temor para el presentante o para terceros, se le hará saber la posibilidad de iniciar la actuación bajo identidad reservada. En tal caso los datos personales del denunciante no figurarán en la actuación y serán reservados a resguardo bajo responsabilidad de los Defensores.-

ARTÍCULO 34°).- CONSTANCIA DE RECEPCIÓN. Todo escrito, documento o prueba recibido por cualquier medio, deberá llevar una constancia de recepción, con indicación de fecha y hora, suscripto por el agente que lo recibió.-

ARTÍCULO 35°).- ACUMULACIÓN DE ACTUACIONES. Podrán unificarse en un mismo

expediente, todas las presentaciones en que se traten asuntos conexos, que se puedan tramitar y resolver conjuntamente, siempre que no perjudiquen la celeridad y normal desarrollo del trámite ni obstaculicen la Resolución.-

ARTÍCULO 36°).- LA parte interesada, su representante legal, apoderado o letrado patrocinante, tendrán acceso al expediente durante todo su trámite.-

ARTÍCULO 37°).- LA persona que se presente en las actuaciones administrativas, por un derecho o interés que no sea propio, aunque le competa ejercerlo en virtud de representación legal, deberá acompañar en primera presentación los documentos que acrediten la calidad invocada. Sin embargo, los padres que comparezcan en representación de sus hijos y quien lo haga en nombre de su cónyuge, no tendrán obligación de presentar las partidas correspondientes, salvo que fundadamente les fueran requeridas.-

ARTÍCULO 38°).- LOS representantes o apoderados acreditarán su personería desde la primera

intervención que hagan, con el instrumento público correspondiente o con acta poder con firma autenticada por el Defensor a cargo del trámite. En caso de encontrarse agregado a otro expediente bastará la certificación respectiva. En el caso de Personas jurídicas, el representante deberá acompañar acta de designación de autoridades que quedará en copia autenticada en las actuaciones.

Fuera de estas categorías enunciadas en los artículos precedentes, no se aceptará la presentación de intermediarios.-

CONSTITUCION Y DENUNCIA DE DOMICILIOS

ARTÍCULO 39°).- EN la primera presentación deberá constituirse un domicilio dentro del Municipio

El domicilio constituido podrá ser el mismo que el real, sin embargo, las notificaciones se realizarán en el primero. Podrá constituir también voluntariamente una dirección de correo electrónico, donde serán válidas las notificaciones que allí se realicen previo acuerdo para ello. Consignará asimismo número telefónico, al cual podrán practicarse diligencias como citaciones, peticiones, etc. a fin de agilizar el trámite, sin perjuicio de que pueda corresponder notificación al domicilio o al correo electrónico.

Se notificarán todas las decisiones que sean de interés del presentante en aquellos procedimientos iniciados a instancia suya.-

ARTÍCULO 40°).- LOS expedientes serán compaginados en cuerpos que no excedan de doscientas

(200) fojas, salvo los casos en que tal límite obligara a dividir escritos o documentos que constituyan un solo texto. Cuando los expedientes vayan acompañados de antecedentes que por su volumen no pueden ser incorporados, se confeccionarán Anexos.-

ARTÍCULO 41°).- TODAS las actuaciones deberán foliarse por orden correlativo, incluso cuando se integren con más de un cuerpo de expediente. Todo desglose se hará bajo constancia. Las hojas serán utilizadas en su anverso y reverso, debiendo procurarse evitar el uso superfluo de papel.-

ARTÍCULO 42°).- PODRÁ acumularse en un solo escrito más de una petición, siempre que

fueren asuntos conexos que se puedan tramitar y resolver conjuntamente. Si a juicio del Defensor actuante no existiere conexidad o resultare entorpecimiento para la tramitación, emplazará a que se presenten las peticiones por separado, bajo apercibimiento de sustanciarse solamente aquellas por las que opte si fuesen separables o en su defecto disponerse el archivo.-

ARTÍCULO 43°).- RECUSACIÓN Y EXCUSACIÓN. Ningún Defensor es recusable, salvo que alguna norma lo determine. Son causales de excusación o recusación:

a) Tener parentesco con el interesado por consanguinidad dentro del 4º grado o por afinidad hasta el 2º grado.

b) Tener conflicto de intereses con relación al asunto o amistad íntima con el requirente.

c) Tener enemistad manifiesta con el funcionario requerido.

d) Se advirtiera mala fe en su formulación;

e) Carecieran de fundamentos o se invocara argumentos fútiles o triviales;

f) No se invocare pretensión alguna;

g) Se tratara de cuestiones entre particulares;

h) Se denunciare hechos ajenos a la competencia del Defensor del Pueblo, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo anterior.

i) Respecto de la cuestión planteada se encuentre pendiente una resolución administrativa o judicial.

El Defensor del Pueblo puede rechazar también aquellas quejas cuya tramitación irroguen perjuicio al legítimo derecho de terceras personas. Si iniciada la actuación se interpusiere por persona interesada un recurso adminis-

trativo o una acción judicial, el Defensor del Pueblo podrá suspender la tramitación de la causa. Ninguno de los supuestos previstos por el presente artículo impide la investigación de irregularidades o cuestiones de alcance general que surjan de las presentaciones.-

ARTÍCULO 44°).- CUALQUIERA sea la decisión que se adopte, la misma deberá ser notificada al interesado, en el domicilio y/o correo electrónico denunciado al momento de efectuar la queja.-

ARTÍCULO 45°).- IRRECURRENTE. Las Resoluciones de la Defensoría, son irrecurribles. La Defensoría podrá sin embargo de oficio o a pedido de parte, anular, revocar, modificar o sustituir de oficio sus propias resoluciones cuando entienda existen motivos fundados para ello. En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos.-

ARTÍCULO 46°).- EL impulso de la queja y la instrucción de la misma corresponden al Defensor del Pueblo.

La interposición de una queja no interrumpe, en ningún caso, los plazos para interponer los recursos administrativos o las acciones judiciales previstos en el ordenamiento jurídico vigente.-

ARTÍCULO 47°).- ADMITIDA la queja, el Defensor del Pueblo debe promover la investigación sumaria para el esclarecimiento de los hechos que la motivaron.

En todos los casos, el Defensor del Pueblo podrá dar cuenta de su contenido al organismo o entidad pertinente, a fin de que la autoridad responsable del mismo, dentro del término que se fije y que no podrá exceder de treinta (30) días, remita los informes y las explicaciones que se le hubieren solicitado. El plazo podrá ser ampliado a pedido del organismo por diez (10) días, al solo juicio del Defensor del Pueblo.

Efectuada la investigación por la vía que se estime conducente o respondida la requisitoria, si el resultado de las investigaciones satisface al Defensor del Pueblo o las razones alegadas por el informante fueron justificadas a criterio de éste, se dará por concluida la actuación comunicando al interesado tal circunstancia. Archivo y cierre expediente.-

PRUEBA

ARTÍCULO 48°).- DOCUMENTOS. Los documentos que se acompañen a los escritos podrán presentarse en original, copia certificada, o copia simple que certificará el funcionario actuante teniendo a la vista los originales, haciéndoles saber que deberán ser presentados cuando se los requiera, bajo apercibimiento de tenerlos por no presentados. Si la prueba aportada no fuere suficiente o generará dudas, se le citará para ampliar la misma.-

ARTÍCULO 49°).- LOS documentos y presentaciones que correspondan producirse en ejercicio de incumbencias establecidas por la ley, deberán ser suscriptas por profesional legalmente habilitado que constate estar matriculado en el respectivo Colegio Profesional, para ejercer su profesión en la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA.-

ARTÍCULO 50°).- CERTIFICACIONES. El Defensor del Pueblo, estarán habilitados para certificar copias de escritos, documentos, resoluciones y demás piezas.-

ARTÍCULO 51°).- SOLICITUD DE INFORMES. La solicitud de informes, documentación, vistas, etc., a entidades públicas o privadas, se realizará mediante Oficio suscripto por el Defensor, conforme las normas de estilo. En todos los casos se dejará constancia de la actuación en la que se libre. El organismo estatal, ante el cual se haya solicitado la información, deberá otorgarla en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles. El plazo podrá ser prorrogado excepcionalmente por igual término, comunicando por escrito antes del vencimiento

las razones por las que hará uso de la prórroga. En el requerimiento se deberá advertir que están obligados a brindar colaboración y responder los informes, y que en el caso de incumplimiento, cometerá falta grave.-

ARTÍCULO 52°).- AUDIENCIAS. La realización de audiencias, dentro o fuera de la sede de la Defensoría, se trate de informes, explicaciones, medios tendientes a la resolución de conflictos o cualquier otra causa, deberá ser dispuesta o autorizada y notificada por los Defensores.-

ARTÍCULO 53°).- INSPECCIONES Y VERIFICACIONES. La realización de inspecciones

y/o verificaciones a dependencias municipales u otros sitios, será dispuesta por escrito. Cuando se trate de lugares públicos o privados que no pertenezcan a la órbita municipal, se requerirá previa autorización para su realización.-

POTESTAD DISCIPLINARIA

ARTÍCULO 54°).- LOS Defensores velarán por el decoro y buen orden de las actuaciones, pudiendo al efecto advertir a los interesados intervinientes por las faltas que cometieren, ya sea obstruyendo el curso de las mismas, o contra la dignidad y respeto hacia los Defensores, personal, funcionarios públicos, integrantes del Concejo Municipal, o por falta de lealtad o probidad en la tramitación de los asuntos.

Podrá la Defensoría mandar a testar las expresiones ofensivas de cualquier índole, que se consignasen en los escritos, sin perjuicio de la aplicación de las demás sanciones que correspondan.

La potestad disciplinaria respecto de las faltas cometidas por los agentes y/o funcionarios y/o empleados y/o contratados de la Defensoría del Pueblo de Resistencia, se regirá por las disposiciones referentes al régimen general vigente para el personal municipal por aplicación del Estatuto del Empleado Municipal.-

ARTÍCULO 55°).- NOTIFICACIONES. Las notificaciones podrán efectuarse personalmente, dejando en la actuación constancia de ello, o por cualquier medio que acredite su recepción. Siempre deberá notificarse la decisión que dé por concluido el trámite, salvo el caso de desistimiento.-

ARTÍCULO 56°).- PLAZOS. Todos los plazos administrativos se cuentan por días hábiles, salvo disposición en contrario o habilitación y se computan a partir del día siguiente a la notificación. Cuando no haya establecido un plazo especial éste será de diez (10) días hábiles.-

RECONSTRUCCIÓN DE EXPEDIENTES

ARTÍCULO 57°).- COMPROBADA la pérdida o extravío de un expediente, se ordenará su reconstrucción incorporándose las copias de escritos y documentación que aporte el interesado, bajo constancia. Se reproducirán las piezas que fuere posible y si hubo resolución se glosará copia autenticada.-

ARTÍCULO 58°).- DESISTIMIENTO. El desistimiento del interesado no obliga a la administración, que por motivos de interés general podrá continuar con las actuaciones. Caso contrario se dispondrá el archivo.-

ARTÍCULO 59°).- CADUCIDAD. Transcurrido un (1) año calendario desde que un procedimiento promovido por un interesado se paralice por causa imputable al mismo se dispondrá

su caducidad procediéndose al archivo de las actuaciones. Operada la caducidad, el interesado podrá pedir el desarchivo de las actuaciones y retomar el trámite. Si se ventilare alguna cuestión de interés general, la Defensoría no obstante continuará la tramitación más allá de la incomparecencia del presentante.-

ARTÍCULO 60°).- DEL TRÁMITE DE LOS EXPEDIENTES. Los expedientes serán llevados por el Defensor que prevenga en las actuaciones, y los iniciados en Mesa de Entradas distribuidos de común acuerdo entre los defensores, según los criterios que se

establezcan, ya sea por especialidad, por orden de ingreso o por cantidad equitativa.-

ARTÍCULO 61°).- NOTAS. Las Notas enviadas por los Defensores también se numerarán en un registro de notas centralizado, bajo igual metodología. Cuando la nota sea de reiteración ante falta de respuesta, mantendrá el número de la originarte, con el agregado de "1ª reiteración" y así sucesivamente. No llevarán numeración las notas emitidas dentro de un expediente, que llevarán la referencia de éste. Tampoco las notas de mero trámite y/o vinculadas a actos o diligencias atinentes al despacho diario o cuestiones meramente administrativas, o aquellas motivadas en cuestiones de ceremonial y/o protocolo.-

ARTÍCULO 62°).- LA Defensoría, sin perjuicio de su competencia municipal, podrá formular las gestiones que crea oportuno ante autoridades nacionales, provinciales, entidades públicas estatales o no estatales, y particulares. En los casos en que entienda que corresponde que intervengan las Defensorías del Pueblo de la Nación, de las Provincias o de otros Municipios, instruirá la queja pudiendo declararse incompetente y/o derivando las actuaciones del caso.-

ARTÍCULO 63°).- AÚN cuando se presente la queja transcurrido más de un (1) año calendario a partir del momento en que el recurrente tomare conocimiento del hecho, acto u omisión, motivo de la misma, más allá de la imposibilidad de intervenir dispuesta por la ordenanza aplicable, podrá admitirse por vía de excepción cuando el planteo a verse sobre una afectación pluriindividual vigente, o cuando consista en una conducta reiterada de la administración. Asimismo, podrá tomarse la queja cuando exista afectación a un interés general que trascienda al presentante.-

ARTÍCULO 64: PRINCIPIOS DE PROCEDIMIENTO. Los principios del procedimiento son: legalidad, razonabilidad, igualdad, informalismo a favor del administrado, amplitud probatoria, impulsión de oficio, principio de instrucción en cuanto a la obtención de prueba de las actuaciones, principio de verdad material, debido proceso adjetivo, celeridad, economía procedimental, sencillez y eficacia en los trámites. Inmediatez e imparcialidad.

ARTÍCULO 65: DESTRUCCION DE LAS ACTUACIONES. Las actuaciones archivadas serán destruidas al término de 10 años, tal como establece la Ley Orgánica de las Municipalidades para el estado municipal. Esta diligencia dispuesta por resolución anual, no será notificada ni publicada.

TITULO VII - INCUMPLIMIENTO DE LAS SOLICITUDES DE LA DEFENSORIA.

ARTÍCULO 66: Se llevará un registro en el que se asentarán los incumplimientos en que incurran funcionarios respecto de las solicitudes de los Defensores del Pueblo, en especial en los siguientes casos:

a) Cuando no remitan los Expedientes requeridos para consulta, o no suministren las informaciones en los plazos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativos - Ley Nro. 179 A - y modificatorias.

b) Cuando no se brinde curso a los peticionado.

ARTÍCULO 67: La "falta grave" de funcionarios y agentes políticos y de carrera de no brindar información hacia el Defensor del Pueblo, habilitará la atribución de hacer valer las responsabilidades políticas, civiles, penales y administrativas. A tal fin resulta de aplicación el Artículo 224 de la Carta Orgánica de la Municipalidad de la Ciudad de Resistencia que establece

el principio de responsabilidad de los funcionarios municipales por todo acto que dejen de ejecutar, excediéndose en el uso de sus facultades o infringiendo los deberes que les conciernen en razón de sus cargos y los demás plexos legales que mencionan el principio aludido.

ARTÍCULO 68: Ante el caso de "falta grave", la Defensoría está facultada para emitir Resolución debidamente fundada solicitando se arbitren los mecanismos

sancionatorios para el funcionario reticente, que será notificada a la autoridad competente de la que dependa el mismo. La "falta grave" se configurará tras la formulación de un pedido y dos reiteraciones, sin que, transcurridos los plazos, se haya recibido respuesta, previa intimación bajo apercibimiento.

TITULO VIII - OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 69: La Defensoría trabaja mancomunadamente con las instituciones de la sociedad civil: Organizaciones no Gubernamentales, Sociedades Vecinales de Fomento y Colegios y Consejos Profesionales, a los cuales tendrá como organismos de colaboración.

ARTÍCULO 70: En el cumplimiento de sus fines, la Defensoría podrá elaborar informes o estudios vinculados a temáticas de interés general o particular, con recomendaciones, estados de situación, análisis, etc. para su difusión pública, para las autoridades, para el Concejo Municipal, o entidades que considere. Estos podrán asumir carácter de "reservados" cuando su difusión pudiese generar situaciones de sensibilidad, temor, preocupación, o alarma en la población, o cuando pudiera afectar el desarrollo de políticas de estado, frustrar, perjudicar o dañar la aplicación de decisiones, o lesionar a terceros. etc.

ARTÍCULO 71: Los Colegios y Consejos Profesionales con actuación en la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA son consultores naturales de la Defensoría en temas científicos y técnicos de su competencia. La Defensoría promoverá su participación activa y plena en el Foro de Consejos y Colegios Profesionales.

ARTÍCULO 72: La Defensoría del Pueblo de la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA participará activamente de todos los foros de Defensores del Pueblo a nivel provincial, nacional, regional e internacional.

ARTÍCULO 73: NORMAS SUPLETORIAS. Además de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Resistencia, la Ordenanza N° 12.473/2018 de creación de la Defensoría del Pueblo de Resistencia y sus modificatorias, este reglamento y la normativa directamente aplicable, serán de aplicación supletoria ante situaciones no previstas, el Código de Procedimiento Administrativos -

Ley Nro. 179 - y modificatorias, el Reglamento para Municipios (de Contabilidad y Administración Financiera) Tribunal de Cuentas del Chaco - Resolución N° 14/96.

ARTÍCULO 74: La Defensoría ratifica plenamente las facultades y funciones no enumeradas que surgen, conforme al artículo 22° inciso m) del carácter no taxativo de enumeración de funciones, quedando facultado el Defensor del Pueblo para ejercer las que, a su criterio, resulten convenientes a los fines del mejor y más eficaz desempeño. Asimismo, se ratifica la legitimación procesal del organismo conforme lo establece el artículo 22° inciso h) que confiere personería suficiente para representar legítimamente los derechos e intereses de la comunidad.

ARTÍCULO 75: El presente Reglamento se publicará en el Boletín Oficial. Entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en este último.

Firman: Presidente del Concejo Municipal / Secretaria del Concejo GUSTAVO M. MARTINEZ, Laura Alicia Balbis s/c.

E:3/6/19

DISPOSICIONES

FE DE ERRATA:

SUBSECRETARIA DE RECURSOS NATURALES
PROVINCIA DEL CHACO

EDICTO.- Disposición N° 537/19 DONDE DICE: "(...) 75. Fracción 2 - Pc. - Circ. XIII, Departamento Independencia (Chaco);" DEBE DECIR: "(...) 75. Pc. 212 - Circ. V, Departamento Almirante Brown (Chaco);"

DIRECCION DE BOSQUES
P. R. Sáenz Peña - Cel. (0364)-154545064
www.direcciondebosques.blogspot.com
audienciaspublicasbosques@gmail.com

Dr. Luciano Olivares

Subsecretario de Recursos Naturales
Ministerio de Producción

s/c.

E:3/6/19

EDICTOS

EDICTO.- DR. HORACIO SIMÓN OLIVA, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Primera en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial del Chaco, en los caratulos: "**ROA, MARCELO FELIX CATALINO - ESCOBAR, JORGE DOMINGO S/ ROBO**", Expte. N° 2995/17-2, que se tramitan por ante la Secretaría N° 2, HACE SABER POR CINCO DÍAS, a fin de lo dispuesto por el Art. 178 del C.P.P., que en los presentes se dictó sentencia por extinción de la acción penal en favor de MARCELO FÉLIX CATALINO ROA, argentino, soltero, empleado, nació el 29/04/1992 en la localidad de Quitilipi -Chaco; domiciliado en la calle Los Andes N° 1527 de la localidad de Quitilipi -Chaco, hijo de Félix Roa y de Ramona Leles Montenegro, titular del DNI N° 36.892.033; cuya parte pertinente dice: "SENTENCIA N° 33. En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a los trece (13) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve,...RESUELVE: 1) DECLARAR extinguida la acción penal emergente del delito de ROBO (Art. 164 del C.P.) que pudo corresponder en la presente causa SOBRESAYENDO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a MARCELO FÉLIX CATALINO ROA, de circunstancias personales obrantes en autos, por aplicación de los arts. 76 ter, 4to párrafo del C.P. y arts. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P., convirtiéndose en definitiva el recupero de libertad oportunamente concedida al mismo (cf. fs. 68). II) REGULANDO los honorarios profesionales del Dr. CLAUDIO SEBASTIÁN COLLA, por su asistencia técnica como abogado defensor de la encausada, conforme las disposiciones señaladas por Ley N° 288 C, en la suma equivalente de un sueldo mínimo vital y móvil, esto es PESOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$12.500.-), debiendo dicho profesional si así correspondiere cumplir con los aportes tributarios que el libre ejercicio de la profesión le genere. III) DEJANDO sin efecto la Fianza otorgada a fs. 75 de autos por Sra. Ramona Leles 'Montenegro de los Ángeles en favor de Marcelo Félix Catalino Roa, de conformidad con el Art. 304 inc. 2° -último supuesto- del C.P.P., firme que estuviere la presente sentencia. IV) CONVIRTIENDO en Definitiva la entrega de los efectos oportunamente secuestrados en los presentes (detallados a fs. 09), al Sr. José María Villa (art. 522 -2do. párrafo- del C.P.P.), firme que estuviere la presente sentencia. V) De forma". Fdo. Dr. HORACIO SIMÓN OLIVA -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. YANINA CAROLA YARROS -Secretaria.Presidencia Roque Sáenz Peña, 20 de mayo de 2019.SPG.

Dra. Yanina Carola Yarros
Secretaria

s.c.

E:24/5 V:3/6/19

EDICTO.- Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la **RESOLUCIÓN INTERNA N° 131-2019/D**, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 3 de Abril del 2019- VISTO: ... CONSIDERANDO:...RESUELVE: Artículo 1º: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente BARRIONUEVO WALTER JOSE CUIT N° 20-11512417-0, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2º: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Admi-

nistración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3º: Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1º por presunta infracción al deber impuesto en el artículo 23º inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83-F-, t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: Falta de comunicación de cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días...de Planilla Anexa a Resolución General N° 1552/08 y modificatorias. Artículo 4º: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria N° 1909. Artículo 5º: Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese. En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4º de la Resolución Interna N° 131-2019/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 16 de Mayo de 2019.-

⊙⊙⊙⊙⊙⊙⊙⊙⊙⊙

EDICTO.- Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la **RESOLUCIÓN INTERNA N° 129-2019/D**, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 3 de Abril 2019- VISTO: ... CONSIDERANDO:...RESUELVE: Artículo 1º: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente R. Y R. CONSTRUCCIONES VIALES S.R.L. CUIT N° 30-67015175-8, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2º: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3º: Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1º por presunta infracción al deber impuesto en el artículo 23º inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83-F-, t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: Falta de comunicación de cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días...de Planilla Anexa a Resolución General N° 1552/08 y modificatorias. Artículo 4º: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria N° 1909. Artículo 5º: Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese. En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4º de la Resolución Interna N° 129-2019/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 16 de Mayo de 2019.-

⊙⊙⊙⊙⊙⊙⊙⊙⊙⊙

EDICTO.- Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la **RESOLUCIÓN INTERNA N° 138-2019/D**, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 8 de Abril del 2019- VISTO: ... CONSIDERANDO:...RESUELVE: Artículo 1º: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente FORTUNA MARIANO EDUARDO CUIT N° 27-11755891-1, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3º: Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1º por presunta infracción al deber impuesto en el artículo 23º inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83-F-, t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: Falta de comunicación de cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días...de Planilla Anexa a Resolución General N° 1552/08 y modificatorias. Artículo 4º: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria N° 1909. Artículo 5º: Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese. En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4º de la Resolución Interna N° 138-2019/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 16 de Mayo de 2019.-

⊙⊙⊙⊙⊙⊙⊙⊙⊙

EDICTO.- Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la **RESOLUCIÓN INTERNA N° 139-2019/D**, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 8 de Abril del 2019- VISTO: ... CONSIDERANDO:... RESUELVE: Artículo 1º: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente BARRIOS MARIO ROBERTO CUIT N° 20-18145425-4, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2º: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3º: Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1º por presunta infracción al deber impuesto en el artículo 23º inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83-F-, t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: Falta de comunicación de cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días...de Planilla Anexa a Resolución General N° 1552/08 y modificatorias. Artículo 4º: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria N° 1909. Artículo 5º: Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese. En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4º de la Resolución Interna N° 139-2019/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 16 de Mayo de 2019.-

⊙⊙⊙⊙⊙⊙⊙⊙⊙

EDICTO.- Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la **RESOLUCIÓN INTERNA N° 142-2019/D**, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 11 de Abril del 2019- VISTO: ... CONSIDERANDO:... RESUELVE: Artículo 1º: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente AVILA DELIA CUIT

N° 27-23265079-1, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2º: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3º: Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1º por presunta infracción al deber impuesto en el artículo 23º inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83-F-, t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: Falta de comunicación de cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días...de Planilla Anexa a Resolución General N° 1552/08 y modificatorias. Artículo 4º: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria N° 1909. Artículo 5º: Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese. En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4º de la Resolución Interna N° 142-2019/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 16 de Mayo de 2019.-

⊙⊙⊙⊙⊙⊙⊙⊙⊙

EDICTO.- Se hace saber que la DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la **RESOLUCIÓN INTERNA N° 121-2019/D**, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 26 de Marzo del 2019- VISTO: ... CONSIDERANDO:... RESUELVE: Artículo 1º: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente EDIFICIO MARIANGEL CUIT N° 30-71431309-2, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2º: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3º: Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1º por presunta infracción al deber impuesto en el artículo 23º inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83-F-, t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: Falta de comunicación de cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días...de Planilla Anexa a Resolución General N° 1552/08 y modificatorias. Artículo 4º: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria N° 1909. Artículo 5º: Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese. En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4º de la Resolución Interna N° 121-2019/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Mirta Liliana Almirón - a/c Dirección de Fiscalización -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 13 de Mayo del 2019.-

⊙⊙⊙⊙⊙⊙⊙⊙⊙

EDICTO.- Se hace saber que la DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la **RESOLUCIÓN INTERNA N° 115-2019/D**, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 20 de Marzo del 2019- VISTO: ... CONSIDERANDO:... RESUELVE: Artículo 1º: De-

clarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente JP CONSTRUCCIONES INMOBILIARIAS SAI CUIT N° 33-70836470-9, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2º: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3º: Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1º por presunta infracción al deber impuesto en el artículo 23º inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83-F, t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: Falta de comunicación de cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días...de Planilla Anexa a Resolución General N° 1552/08 y modificatorias. Artículo 4º: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria N° 1909. Artículo 5º: Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese."En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4º de la Resolución Interna N° 115-2019/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cra. Mirta Liliana Almirón - a/c Dirección de Fiscalización-Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 13 de Mayo del 2019.-



EDICTO.- Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la **RESOLUCIÓN INTERNA N° 128-2019/D**, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 1 de Abril del 2019- VISTO: ... CONSIDERANDO:...RESUELVE: Artículo 1º: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente SORIA IGNACIO ALFREDO CUIT N° 20-26526043-9, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2º: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3º: Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1º por presunta infracción al deber impuesto en el artículo 23º inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83-F, t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: Falta de comunicación de cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días...de Planilla Anexa a Resolución General N° 1552/08 y modificatorias. Artículo 4º: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria N° 1909. Artículo 5º: Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese."En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4º de la Resolución Interna N° 128-2019/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 13 de Mayo del 2019.-



EDICTO.- Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la **RESOLUCIÓN INTERNA N° 130-2019/D**, que

en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 3 de Abril del 2019- VISTO: ... CONSIDERANDO:...RESUELVE: Artículo 1º: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente DUARTE GUSTAVO RAFAEL BENIGNO CUIT N° 20-24816314-4, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2º: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3º: Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1º por presunta infracción al deber impuesto en el artículo 23º inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83-F, t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: Falta de comunicación de cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días...de Planilla Anexa a Resolución General N° 1552/08 y modificatorias. Artículo 4º: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria N° 1909. Artículo 5º: Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese."En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4º de la Resolución Interna N° 130-2019/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 13 de Mayo del 2019.-



EDICTO.- Se hace saber que la DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la **RESOLUCIÓN INTERNA N° 134-2019/D**, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 3 de Abril del 2019- VISTO: ... CONSIDERANDO:...RESUELVE: Artículo 1º: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente CENTI-COPS SERVICIOS EMPRESARI CUIT N° 30-71442266-5, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2º: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3º: Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1º por presunta infracción al deber impuesto en el artículo 23º inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83-F, t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: Falta de comunicación de cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días...de Planilla Anexa a Resolución General N° 1552/08 y modificatorias. Artículo 4º: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria N° 1909. Artículo 5º: Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese."En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4º de la Resolución Interna N° 134-2019/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cra. Mirta Liliana Almirón - a/c Dirección de Fiscalización-Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 13 de Mayo del 2019.-

C.P. José Valentin Benitez

*Aministrador General
Administración trib. Provincial
Provincia del Chaco*

s/c.

E:29/5 V:3/6/19

EDICTO.- POR TRES DIAS. La Unidad Ejecutora Provincial del Ministerio de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial CITA Y EMPLAZA al/los Titulares de dominio y/o a quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días y bajo apercibimiento de ley deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley N° 24374 - Ley Prov. N° 7005 - Ley N° 1650-A-) si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley 24374, la que deberá presentarse debidamente fundada en el domicilio fijado en Av. Sarmiento 719 planta baja, de la ciudad de Resistencia CHACO, en el horario de 8 a 13 hs.

Nomenclatura Catastral: Circ. II Sec. B Chacra 118 M104 Pc 08 - Ubicación: Etcheverry Garay 129
Barrio América.
Titular: Iñiguez S.A.C.I. - Iniciador: Martínez Omar Carlos
Nomenclatura Catastral: Circ. II Sec. C Chacra 210Mz74Pc 02P - Ubicación: Rep. Dominicana 1586 Villa Don Andrés
Titular: Oxholm Herluf - Iniciador: Ojeda Paula Alejandra
Nomenclatura Catastral: Circ. II Sec. B Chacra 111Mz113Pc 10 - Ubicación: Basail 2131
Villa Río Negro
Titular: Rouss Jorge - Iniciador: Sánchez Valentin Ruben
Nomenclatura Catastral: Circ. II Sec. C Chacra 203Mz58Pc 12 - Ubicación: José Mármol 2361
Villa Elisa
Titular: Levy Ester - Iniciador: Ramírez Rita Lujan
Nomenclatura Catastral: Circ. II Sec. C Chacra 210Mz38 Pc 23P - Ubicación: G. Carrasco 2863 Villa Don Andrés
Titular: Oxholm Herluf - Iniciador: Sosa Manuel Alberto
Nomenclatura Catastral: Circ. II Sec. B Chacra 120Mz00 Pc 205 - Ubicación: Mar Del Plata 516
Villa Juan De Garay
Titular: Ermacor Leonildo Fermin - Iniciador: Meza Rafael Cesar
Nomenclatura Catastral: Circ. II Sec. C Chacra 206Mz39 Pc 05 - Ubicación: E. Duvivier 2045
Villa Libertad
Titular: Sánchez Mercedes Paulina - Iniciador: Tokayuk Vanesa Rocío
Nomenclatura Catastral: Circ. II Sec. B Chacra 111 Mz05 Pc 19 - Ubicación: Los Jazmines 2374
Villa Río Negro
Titular: Rodríguez Delia Ana - Iniciador: Rodríguez Marcos Alberto
Nomenclatura Catastral: Circ. II Sec. B Chacra 119Mz02Pc 11 - Ubicación: Av. Lavalle 1405
Villa Perrando
Titular: Maidana Alfredo - Ayala Maria Lidia - Iniciador: Sandoval Sandra Verónica
Nomenclatura Catastral: Circ. II Sec. C Chacra 210Mz73 Pc 09 - Ubicación: Pje. Julio Tort 3156
Villa Don Andrés
Titular: Oxholm Herluf - Iniciador: Vega Mamerto Pascual
Nomenclatura Catastral: Circ. II Sec. D Chacra 273Mz28Pc 08 - Ubicación: Cigüeña 3578
La Liguria
Titular: Rossi Salvador M. y Cia - Iniciador: Ramoa Policarpo Ramón
Nomenclatura Catastral: Circ. II Sec. B Chacra 134Mz40 Pc 14 - Ubicación: Necochea 2866
Villa Don Alberto
Titular: Chaqueres Héctor Augusto - Iniciador: Prieto Ramon Aroldo
Nomenclatura Catastral: Circ. II Sec. C Chacra 210Mz72Pc 03P - Ubicación: Av. Chaco 3016
Villa Don Andrés
Titular: Oxholm Herluf - Iniciador: Saucedo Demetrio
Nomenclatura Catastral: Circ. II Sec. B Chacra 121Mz62Pc 004 - Ubicación: Mendoza 1857
Villa Pegoraro
Titular: Pegoraro Ernesto Domingo - Pegoraro Emilio - Pegoraro Victorio - Pegoraro Maria Elena - Pegoraro Rosa Regina - Pegoraro Emilia Maria - Pegoraro Ana Yudita-

Pegoraro Carolina Cecilia
- Iniciador: Ruiz Díaz Mariana
Nomenclatura Catastral: Circ. II Sec. A Chacra 43Mz3Pc 20 - Ubicación: Juan D. Perón 4166
Villa Allin Fontana
Titular: Aurora Marín De Allin -
Iniciador: Zalazar Ramón Darío
Nomenclatura Catastral: Circ. II Sec. D Chacra 273Mz109Pc 25 - Ubicación: Av. 9 De Julio 3505
La Liguria
Titular: Rossi Salvador M. y Cia - Iniciador: Ojeda Rubén Saías
Nomenclatura Catastral: Circ. II Sec. B Chacra 122Mz59Pc 16 - Ubicación: Fray Capelli 751 Villa Adelante
Titular: Victor Marta Luis - Maria Antonieta - Teresa Luisa - Brigida Genoveva - Maria Teresa - Todos de Apellidos Debuchi y Laselle - Iniciador: Montenegro Ramona Nicolaza
Nomenclatura Catastral: Circ. II Sec. B Chacra 130Mz75Pc 11 - Ubicación: Ricardo Rojas 602
Barrio San Miguel
Titular: Díaz Fructuosa - Díaz Nemesia - Díaz Ciriaca - Díaz Maria Luisa - Díaz Maximina - Díaz Lucia - Díaz Carmen - Díaz Mirta Graciela - Díaz Maria Del Carmen - Sandoval Enriqueta
- Iniciador: Cardozo Rodolfo Dan
Nomenclatura Catastral: Circ. I Sec. B Chacra - Mz102Pc 07 - Ubicación: Sarmiento 221
Pcia. Roque Saenz Peña
Titular: De Esterkin Cecilia Raskin - Iniciador: Gomez Enrique Carlos
Nomenclatura Catastral: Circ. II Sec. C Chacra 114 Mz 17 Pc 10 - Ubicación: San Juan 1640
Villa Encarnacion
Titular: Orcola Hector Jose -
Iniciador: Rodriguez Anibal Luis
Nomenclatura Catastral: Circ. II Sec. B Chacra 121 Mz44 Pc 027 - Ubicación: Fray Bertaca 516
Villa Pegoraro
Titular: Pegoraro Mario - Iniciador: Martinez Isabel Ramona
Nomenclatura Catastral: Circ. II Sec. B Chacra 120 Mz091 Pc 18 - Ubicación: Julio A. Roca 2960
Barrio San Javier
Titular: Camors Felipe - Iniciador: Espindola Carlos Alberto
Nomenclatura Catastral: Circ. II Sec. B Chacra 112 Mz 64 Pc 07 - Ubicación: Av. Manuel L. Peralta 25 Villa Camors
Titular: Camors Daniel Abelardo - Camors Angela - Iniciador: Lopez Carlos Alberto
Nomenclatura Catastral: Circ. II Sec. C Chacra 210 Mz 10 Pc 25 - Ubicación: Nicaragua 944
Villa Don Andrés
Titular: Lezcano Francisca - Iniciador: Galarza Ricard Luis
Nomenclatura Catastral: Circ. II Sec. D Chacra 273Mz37 Pc 21 - Ubicación: Saavedra 3501
La Liguria
Titular: Rossi Salvador M. y Cia. - Iniciador: Paez Rosa Maria Del Carmen
Nomenclatura Catastral: Circ. II Sec. C Chacra 209Mz69 Pc 23 - Ubicación: Pje. Jose M. Paz 2725 Villa Facundo
Titular: Serra Hector Jose - Iniciador: Soza Carlos Alex
Nomenclatura Catastral: Circ. II Sec. B Chacra 134Mz40 Pc 14 - Ubicación: Necochea 2866
Villa Don Alberto
Titular: Chaqueres Hector Augusto - Iniciador: Prieto Ramon Aroldo
Nomenclatura Catastral: Circ. II Sec. D Chacra 273Mz65 Pc 02 - Ubicación: Tordo 3938
La Liguria
Titular: Salvador M. Rossi y Cia. - Iniciador: Pelozo Marisa Viviana
Nomenclatura catastral: Circ. II Sec. B Chacra: 126Mz. 61 Pc. 17 - Ubicación: 1º de mayo 305 villa del parque.
Titular: Fernández Ruiz Ramón B. - Iniciador González Norberto

Nomenclatura catastral: Circ.II Sec. D Chacra: 295Mz. 000
Pc. 042 - Ubicación: Fortín Rivadavia 3561 Barrio San Antonio
-Iniciador: Galarza Edelmiro Rito Titular: Iván de Velde Adriano
Nomenclatura catastral: Circ.II Sec.D Chacra: 295Mz. 000
Pc. 042 - Ubicación: Fortín Rivadavia 3561 Barrio San Antonio
-Iniciador: Galarza Mariano Titular: Iván de Velde Adriano
Nomenclatura catastral: Circ:II - Secc: B - CH: 127 - Mz:07
- Pc: 14 Ubicación: Riacho Caroli 2834 Barrio: Aramburu
Titular: Chamorro Lucia -Iniciador: Nyret Carmen Beatriz
Nomenclatura catastral: Circ:II - Secc: C - CH: 198 - Mz:47
- Pc: 21 Ubicación: Congreso 631 Barrio: Itati Titular: Duarte Salvador
-Iniciador: Báez Jorge Luis

Eduardo Emilio Castillo
Secretario de Regularización Dominial
de Des. Urbano y Ord. Territ.

s.c. E:29/5 V:3/6/19

EDICTO.- El Señor Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco, Dr. OSCAR ALFREDO CACERES, cita por tres (3) publicaciones seguidas a los Herederos del Sr. FRANCISCO VICENTE SOLIS, y emplaza por el término de veinte (20) días a contar de la última publicación, comparezcan a notificarse de la Resolución T.C. N° 47/17 - Sala I, en los autos caratulados: "**TRIBUNAL DE CUENTAS - SR. FRANCISCO VICENTE SOLIS Y SRA. RUFINA DIONISIA PALAYA S/JUICIO DE CUENTAS POR \$666748,35. CONSIDERANDO 4°) - ART. 2°) - RESOL. T.C. N° 295/15 - SALA I - EXPTE. N° 40126337/14**", Expte. N° 401180416-27951-E, que se tramitan por ante este Tribunal, que para su conocimiento y demás efectos legales, la parte pertinente, se transcribe a continuación: "Resistencia, 4 de mayo de 2017.- VISTO: En el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 401180416-27.951-E, caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS - SR. FRANCISCO VICENTE SOLIS Y SRA. RUFINA DIONISIA PALAYA S/JUICIO DE CUENTAS POR \$666748,35. CONSIDERANDO 4°) - ART. 2°) - RESOL. T.C. N° 295/15 - SALA I - EXPTE. N° 401-26337/14"; y RESULTANDO CONSIDERANDO: VOTO DEL VOCAL CR. RUBÉN EDGARDO QUIJANO...VOTO DEL SR. VOCAL DR. HUGO RAÚL JENEFES...POR ELLO: LA SALA I EN EL AREA SECTOR PUBLICO PROVINCIAL DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE: Artículo 1°).- Declarar responsables al Presidente y a la Tesorera del Consorcio Caminero N° 65 - Colonia Tacuarí Este, Sr. Francisco Vicente Solís (DNI N° 7.438.797) y Sra. Rufina Dionisia Palaya (DNI N° 17.388.978), por los hechos objeto de la presente causa, señalados en el Considerando 1°), condenándolos al resarcimiento patrimonial de la suma de pesos trescientos setenta y un mil setecientos treinta y dos con veinticuatro centavos (\$ 371.732,24). Artículo 2°).- Intimar a los responsables al pago de la suma que en concepto de Cargo se determina en el Artículo 1°), en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley 4159. Vencido el mismo quedarán constituidos en mora. Artículo 3°).-... Artículo 4°).- Notificar al responsable, a la Fiscal actuante, y dar al Boletín Oficial para su publicación en forma sintetizada. Cr. Rubén Edgardo Quijano. Vocal. Dr. Hugo Raúl Jenefes. Vocal. RESOLUCION N° 47.- Consta de cinco fojas.- Cpde. Acuerdo Sala I N° 12 - Pto. 1°.- Dr. Damián Servera Serra. Secretario. Todo Bajo Apercebimiento de Ley. RESISTENCIA, de mayo de 2019. Cr. Rogelio Dionisio Gomez. Secretario a/c.

Cr. Rogelio Dionisio Gómez
Secretario

s/c. E:29/5 V:3/6/19

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N° 1 DE RESISTENCIA, CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER A HUGO RUBEN RAMIREZ (D.N.I. N° 25.697.622, Soltero, de ocupación Sameep, domiciliado en Ch. 46 - Pc. 47 - B° Nueva Provincia, Fontana, hijo de

Ramirez Rubén y de Claudia Acosta, nacido en Puerto Tirol, el 1 de diciembre de 1972, Pront. Prov. N° AG62750 y Pront. Nac. N° 3.969.207), que en los autos caratulados "**RAMIREZ, HUGO RUBEN S/ EJECUCION DE PENA (Condicional)**", Expte. N° 380/16, en el día de la fecha, se ha dictado la Resolución N° 244/, que en su parte pertinente seguidamente se transcribe: "...AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I) DECLARAR REBELDE a HUGO RUBEN RAMIREZ, de filiación referida supra y ORDENAR su inmediata detención, quién capturado deberá ser puesto a disposición de éste Tribunal, en la presente Causa, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 84 y códtes. del C.P.P.; DISPONIENDOSE en caso de no ser habido, se inserte en la Orden del Día Policial la captura del mismo. Oficiándose a tal fin.-II) ...III) NOTIFICAR al rebelde de conformidad al art. 170 del C.P.P. y oportunamente, RESERVAR la presente causa en Secretaría del Juzgado hasta que el causante se presente o sea habido.-IV) NOTIFIQUESE, regístrese, protocolícese, librense recaudos.-Fdo.: Dr. Jorge Raúl Lataza Gandini - Juez - Dr. Luis Pedro Cabrera. Secretario. Juzgado de Ejecución Penal N° 1..". Resistencia, 16 de mayo de 2019. pc.-

Luis Pedro Cabrera
Abogado - Escribano - Secretario

s.c. E:29/5 V:7/6/19

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAÚL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE MEDINA, CLAUDIO ALFREDO, D.N.I. N° 34.055.319, Argentino, Soltero, de ocupación Panadero y Albañil, domiciliado en Av. Lavalle y Calle 18, hijo de Claudio Ramón Medina y de Teresa Acosta, nacido en Resistencia, el 9 de abril de 1989, Pront. Prov. N° RH49189), en los autos caratulados "**MEDINA, CLAUDIO ALFREDO S/ EJECUCION DE PENA (EFECTIVA-PRESO)**", Expte. N° 318/17, se ejecuta la Sentencia N° 81/16 de fecha 06.05.2016, dictada por el/la Cámara Primera en lo Criminal de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.-CONDENANDO al imputado Claudio Alfredo Medina, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de Abuso sexual con acceso carnal agravado por la convivencia preexistente (art. 119, apartados 3° y 4°, inc. f) del C.P.) a sufrir la pena de ONCE (11) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, con más las accesorias legales (art. 12 del C.P.) en esta causa N° 9532/2015-1, en la que viniera requerido a juicio y acusado por el mismo delito. Con costas.... Fdo.: Dra. Glenda Laura Vidarte de Sánchez Dansey. Juez. Dr. Leonardo Storani. Secretario. Cámara Primera en lo Criminal..". Resistencia, 7 de mayo de 2019. el.-

Luis Pedro Cabrera
Abogado - Escribano - Secretario

s.c. E:29/5 V:7/6/19

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE JUAN DOMINGO GOMEZ alias "perón" o "colorado", DNI N° 11.739.838, con 62 años de edad, estado civil soltero, de ocupación albañil, nacido en Resistencia, el día 28.12.1955, domiciliado en Departamento González Catán, calle Calderón de la Barca n° 5353, Provincia de Buenos Aires. Hijo de Eloy Gómez y de Ramona Petrona Amarilla, en los autos caratulados: "**GOMEZ JUAN DOMINGO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 45586/2018-1, se ejecuta la Sentencia N° 239 de fecha 07.11.2018, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.-) CONDENANDO a JUAN DOMINGO GÓMEZ, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE (Art.119, 2° párrafo del Código Penal), por el que fuera acusado en las presentes actuaciones a la pena de 4 (CUATRO) AÑOS

DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO. Corresponde al hecho ocurrido el 28 de mayo de 2017, en perjuicio de GONZALO NAHUEL RAMIREZ, en la Localidad de Presidencia de La Plaza, Chaco...Fdo.: ZALAZAR GLORIA BEATRIZ (JUEZ DE CAMARA N° 2), GRANDI MIRTHASUSANA (SECRETARIA DE CAMARA N° 2)". Resistencia, 9 de Mayo del 2019.-

Dr. Luis Pedro Cabrera
Secretario

s.c

E:29/5 V:7/6/19

EDICTO.- LA SRA. JUEZ TITULAR DEL JUZGADO DE GARANTIAS DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. YOLANDA I. ALVARENGA DE GÓMEZ SAMELA, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: WALTER DAVID FERNANDEZ, alias "Sonri", D.N.I. N° 37.938.267, de nacionalidad ARGENTINO, con 26 años de edad, estado civil SOLTERO, de profesión JORNALERO, domiciliado en B° VIVERO SUR de la Localidad de SAN BERNARDO -CHACO-, nacido en Villa Ángela en fecha 11/07/1993, hijo de Adrián Celedonio Fernández y de Olga Beatriz Sande; en la causa caratulada: "**FERNANDEZ WALTER DAVID S/ LESIONES EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GÉNERO**" - EXPTE N° 305/17, (Reg. de la Fiscalía de Investigación N° 3 de esta ciudad), se ha dictado la SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO POR PRESCRIPCIÓN N° 32 de fecha 03/04/2019, en la cual se RESUELVE: "I) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL POR PRESCRIPCIÓN en la presente causa y en consecuencia SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE al encartado FERNANDEZ WALTER DAVID, de circunstancias personales obrantes en autos, en el delito de "LESIONES LEVES AGRAVADAS" - Art. 89 y 92 en función del Art. 80 inc. 1, todos del Código Penal, de conformidad con las disposiciones de los Arts. 357 (Antes Art. 346) y 359 (antes Arts. 348) inc. 4° del Código Procesal Penal Ley N° 965-N- Digesto Jurídico (Ley 4538) y Arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° y 67 apartado b), todos del Código Penal...".- Fdo. Dra. Yolanda I. Alvarenga de Gómez Samela-Juez Titular de Garantías-, Secretaria Titular del Dr.: Pablo Gustavo Orsolini.- Villa Ángela, Chaco, 20 de mayo de 2019.-

Dr. Pablo Gustavo Orsolini
Secretario

s.c

E:29/5 V:7/6/19

EDICTO.- El Dr. Marcelo Darío GAUNA, Juez, Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras, CITA a RADOVANCICH, MARIO, DNI N° 7.532.241, por edictos que se publicarán por TRES (3) veces emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la presente, en los autos caratulados: "**MUNICIPALIDAD DE PRESIDENCIA ROQUE SÁENZ PEÑA C/ RADOVANCICH MARIO S/ EJECUCION FISCAL**", Expte. N° 2543/14, Sec. Unica, notificando lo siguientes: ///Presidencia R. Sáenz Peña, 13 de febrero del 2015, AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra MARIO RADOVANCICH, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA y NUEVE CON SEIS CENTAVOS (\$ 3.669,06), en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS SETECIENTOS TREINTA y TRES (\$ 733,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a ésta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los

Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del CPCC.- III) IMPONER las costas al ejecutado (art. 21 de la ley 6002).- V) REGULAR los honorarios de la Dra. ANDREA PAOLA BREIDENSTEIN, como letrada patrocinante de la parte actora, la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 280,00) y como apoderada de la misma parte, la suma de PESOS CIENTO DOCE (\$ 112,00), con mas IVA (21%) si correspondiere, todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y conc. de la Ley 2011 y modif. y Art. 1 de la Ley 2868. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley.- V) NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por el art. 4° de la ley 6002 y Art. 318 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- Dr. Marcelo Darío GAUNA Juez Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras. Pcia. Roque Sáenz Peña, 12 de febrero 2019.-

Dra. Marta Sandra A. Varela
Abogada/Secretaria

s.c

E:29/5 V:3/6/19

EDICTO.- La DRA. AMANDAMATILDE CORCHUELO, Juez a cargo del Juzgado Laboral de la 2° Nominación, sito en Obligado 229 1° Piso, de la Ciudad de Resistencia, en los autos caratulados: "**GIMENEZ MARIA RAMONA, LUNA JORGE OMAR, LUNA WALTER LUIS, LUNA GUILLERMO ARIEL, LUNA LILIANA RAQUEL C/ CASTRESANA, MATIAS Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ ACCIDENTE DE TRABAJO LEY 24.557**", EXPTE. N° 1706/14, NOTIFICA por edictos que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario "LA VOZ DEL CHACO", al Sr. MATIAS CASTRESANA D.N.I. N° 25.187.930, las siguientes Resoluciones: "///sistencia, 18 de junio de 2015. Y VISTOS...RESUELVO: I.-DECLARAR la inconstitucionalidad de la normativa prevista en el art. 46 inc. 1 de la Ley 24.557 por los fundamentos expuestos. II.- DECLARAR la competencia del Tribunal para entender en la presente causa. III.- Notif." ///sistencia, 02 de octubre de 2015.- 1. Hágase saber a las partes que la suscripta ha reasumido el cargo como Juez Titular del presente Tribunal.- 2. Al escrito de fs. 16 estése a lo que se ordena en el día de la fecha.- 3. Por presentado, parte téngase a la Sra. MARIA RAMONA GIMENEZ, SR. JORGE OMAR LUNA, SR. WALTER LUIS LUNA, SR. GUILLERMO ARIEL LUNA y SRA. LILIANA RAQUEL LUNA, todos con domicilio real en AMEGHINO N° 4650 de la Ciudad de Barranqueras, Pcia. del Chaco, con el patrocinio letrado de los Dres. RICARDO ARIEL GONZALEZ ZUND y AURORA EDITH ALDERETE, domiciliados en DON BOSCO N° 431 ciudad. Désele la intervención que por derecho corresponda. 4. Por deducida demanda contra MATIAS CASTRESANA Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE por el cobro de la suma de PESOS UN MILLON CIENTO CUARENTAYSEIS MIL DOSCIENTOS QUINCE CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$1.146.215,64) en concepto de Planilla de Liquidación de fs. 1 e intereses y costas. 5. Téngase presente las pruebas ofrecidas. EXIMASE de la presentación de copias en virtud de lo previsto por el art. 89 de la Ley 7434 quedando a disposición de la contraria para ser compulsadas, por Secretaría. 6. Córrese TRASLADO de la demanda por el término de DIEZ (10) DIAS bajo apercibimiento de ley. A tal fin, líbrese cédula a la demandada en su domicilio real, debiendo ajustarse su responde a lo normado en el art. 177 de la Ley 7434 el que deberá transcribirse en el despacho a librarse. Asimismo, la notificación ordenada precedentemente deberá cumplimentarse conforme lo dispuesto por el art. 173 del C.P.L. vigente, autorizándose al Sr. Oficial de Justicia a proceder a diligenciar la cédula de notificación de demanda en el domicilio real o laboral denunciado por el actor. Aporte proyecto la interesada... Notif. AMANDA MATILDE CORCHUELO -JUEZ." ///sistencia, 23 de mayo de 2016...)

Al escrito que antecede: Atento lo manifestado precedentemente téngase a la Actora por AMPLIADA DEMANDA en los términos expuestos y estése a lo ordenado a fs. 17 y vta. Presente las pruebas ofrecidas. Este punto se notificara conjuntamente con el traslado de la acción...3) NOTIF.- SONIA GOMEZ RELLAN ABOGADA — SECRETARIA JUZGADO DEL TRABAJO N° 2." Resistencia, 20 de Mayo de 2019.-

Debora H. Ruth Yaya

Abogada/Secretaria Provisoria

s/c

E:29/5/19 V:3/6/19

————— >*< —————
EDICTO.-EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE DANIEL ANGEL HERRERA (alias "pato", argentino, D.N.I. N° 35.191.195, de estado civil soltero, de ocupación ayudante de albañil, domiciliado en Viuda de Ross N° 680, Barrio Golf Club, Resistencia, nacido en Resistencia, Chaco, el día 08/10/91. Que es hijo de ARMANDO DARIO HERRERA domiciliado en la Localidad de Fontana. Y de MARIA ROSA ARGANARAZ domiciliada en el Barrio Raota, Resistencia. Prontuario Policial CF 47108 y Registro Nacional de Reincidencias -Informe U.E.R. N° U4099254), en los autos caratulados "HERRERA DANIEL ANGEL S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA", Expte. N° 7515/2019-1, se ejecuta la Sentencia No 94/6 de fecha 06.11.2018, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I. CONDENANDO a DANIEL ANGEL HERRERA, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de ROBO CON ARMAS EN GRADO DE TENTATIVA (Art. 166 inc. 2 primer supuesto en función del Art. 42 del Código Penal), a la pena de TRES (3) AÑOS Y CUATRO (4) MESES DE PRISIÓN DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, en orden al hecho cometido en fecha 29-06-2018, en intersección de calle Don Bosco, con pasaje Viuda de Ross, de la ciudad de Resistencia, en perjuicio del Sr. ROBERTO HIPOLITO MEDINA, investigado y requerido a juicio por la Fiscalía de Investigación No 5 de esta ciudad, Expte. No 23440/2018-1, caratulada: "HERRERA, DANIEL ANGEL S/ ROBO CON ARMAS", Expediente Policial: 130/139-2205-E/2018, Sumario Policial: 240-CSPJ/2018. SIN COSTAS.II.- REVOCANDO la CONDICIONALIDAD de la pena impuesta por Sentencia No 151/17 de fecha 19/06/2017 dictada por la Cámara Primera en lo Criminal, en la causa caratulada: "HERRERA, ANGEL DANIEL s/ ROBO A MANO ARMADA EN GRADO DE TENTATIVA" Expte. No 88/2013-1, por el hecho ocurrido en fecha 08/01/13, por el delito de Robo en Grado de Tentativa (Art. 164 en función con el Art. 42, ambos del C.P.). III.- UNIFICANDO, por composición, la pena aplicada a DANIEL ANGEL HERRERA, D.N.I. N° 35.191.195, alias "pato", ya filiado, por la Cámara Primera en lo Criminal, en Sentencia No 151/17, de fecha 19-06-2017, recaída en autos caratulados: "HERRERA, ANGEL DANIEL s/ ROBO A MANO ARMADA EN GRADO DE TENTATIVA" Expte. N° 88/2013-1, por el hecho cometido el 08-01-13 en esta ciudad, en consecuencia, CONDENÁNDOLO a la PENA ÚNICA DE TRES (03) AÑOS Y SEIS (06) MESES DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN EFECTIVA, por la comisión de los delitos de " ROBO CON ARMAS EN GRADO DE TENTATIVA; ROBO EN GRADO DE TENTATIVA; TODO EN CONCURSO REAL (ART. 166 INC. 2, PRIMER SUPUESTO. EN FUNCIÓN DEL ART. 42 DEL CÓDIGO PENAL; ART. 164 EN FUNCIÓN DEL ART. 42 DEL CÓDIGO PENAL Y ART. 55 DEL CÓDIGO PENAL). Sin costas...Fdo.: ISE MARIA VIRGINIA (JUEZ DE CAMARA N°3), FONTEINA VANESA YANINA SECRETARIA DE CAMARA N°3." Resistencia, 13 de Mayo del 2019.-

Dr. Luis Pedro Cabrera

Secretaria

s/c

E:29/5/19 V:7/6/19

EDICTO.- La Dirección de Ventas de la Dirección General tierras Municipales de la Municipalidad de Resistencia, sito en Av. Italia N° 150, cita por cinco (5) días al Señor Ruiz Días, Victorino - M.I.N° 92.617.414 y a la Señora Polich, María Alejandra- M.I.N° 22.485.549, para que procedan a la firma del contrato de compraventa del predio Municipal que se les concedió en venta por Resolución N° 1923/12, expuesto en el Expediente N° 4029-R-00 S/ **COMPRA TERRENO**, bajo apercibimiento de Ley Asesoría General Administrativa Municipal -Municipalidad de Resistencia, DICCÓN GRAL. DE TIERRAS MUNICIPALES: 16 de abril de 2019.-

Pablo Javier Mujica

*Director General de Relaciones Públicas,
Prensa y Ceremonial*

s/c.

E:31/5 V:10/6/19

————— >*< —————
EDICTO.- El Señor Juez Civil y Comercial N° 18 de la Ciudad de Resistencia, Dr. OMAR A. MARTINEZ, en autos caratulados: "**MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA C/GIGAX S.A. S/EJECUCION FISCAL**" Expte. N° 17858/15, notifica el Despacho Monitorio en su parte resolutive, a la demandada GIGAX S.A.CUIT N° 30-7078805-3, por Edictos que se publicarán por un dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de Ausentes que los represente en el juicio., la que en su parte resolutive dice: Resistencia, 8 de agosto de 2016.- AUTOS Y VISTOS.- CONSIDERANDO:... RESUELVO: I).- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra GIGAX S.A., condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA y NUEVE (\$3.959,00) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS OCHENTA y TRES CON SESENTA CENTAVOS (\$1.583,60), sujeta a liquidación definitiva, que incluye, Tasa de Justicia según el art. 23, 24 y 26 de la ley 4182 y sus modificatorias, lo que asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$150,00).- II).- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 21 de la ley 6002 con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..- III).- Conforme art. 5° ley 6002, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u OPORTERSE a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 - 2° párrafo de la ley citada. Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 41 del C.P.C.C.- IV).- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, a los Dres. PATRICIA ELENA GUITART y CAROLINA B. MEIRIÑO como patrocinantes en la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA y UNO (\$681,00) para cada uno de ellos; y como apoderados en la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$272,50) a cada uno. Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los arts. 3, 5, 6 y 15 ley 2011 modif. por ley 5532 y art. 1° Ley 2868. Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la Sentencia Monitoria. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V).- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 4° ley 6002.- A los efectos de la notificación, siendo la demandada persona jurídica y a los fines de dar cumplimiento con la Resolución N° 1158/12 del Superior Tribunal de Justicia deberá consignarse como constituido el legal de la demandada. VI).- REGISTRESE Y PROTOCOLISESE.- OMAR A. MARTINEZ - JUEZ - Juzgado Civil y Comercial N°18.-

Pablo Javier Mujica

*Director General de Relaciones Públicas,
Prensa y Ceremonial*

s/c.

E:31/5 V:3/6/19

EDICTO.- EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo MIGUEL ANGEL CABALLERO (a) Chanta DNI: 31.204.385, argentino, soltero, jornalero, ddo, en Quinta 246 del B° San cayetano de Sáenz Peña, hijo de Víctor Cirilo Caballero y de Antonia Catalina Brítez, nacido en Sáenz Peña el 04/11/1984) en los autos caratulados "**CABALLERO MIGUEL ANGEL SEJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Exp. N° 82/19, se ejecuta la Sentencia N° 9 del 07/03/2019 dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) DECLARANDO a MIGUEL ANGEL CABALLERO, de circunstancias personales ya consignadas, autor responsable del delito de ROBO (art. 164 del C.P.) y en consecuencia CONDENANDO a la pena de DOS (2) AÑOS de PRISION, con costas (art. 29 Inc. 3 del C.P. y art. 529 y cdtes. del C.P.P.delch.), exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 26 Inc. d de la ley 4182 y sus modif. II) UNIFICANDO CONDENAS estableciendo como PENA UNICA a cumplir por MIGUEL ANGEL CABALLERO la de TRES (3) AÑOS y SEIS (6) MESES de PRISION de cumplimiento efectivo, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales del art. 12 del C.P., comprensiva de las penas impuestas por Sentencia N° 8 del 23/02/2018 dictada por esa Cámara Segunda en lo Criminal en la causa "CABALLERO MIGUEL ANGEL S/ROBO EN GRADO DE TENTATIVA", Exp. N° 10235/13-2; En la que se dispuso condenar a Miguel Angel Caballero como autor penalmente responsable del delito de ROBO EN GRADO DE TENTATIVA (art. 164 en función del art. 42 del C.P.) a la pena de un (1) año y seis (6) meses de prisión de ejecución condicional y por la presente; III) REVOCANDO la modalidad de ejecución condicional establecida en la sentencia N° 8/18 en virtud de lo resuelto precedentemente... NOT. Fdo. Dr. Nelson Pelliza Redondo - Juez, Dr. Manuel A. Moreno - Sec. Pcia. Roque Sáenz Peña, 22 de mayo de 2019.- es

Dra. María Daniela Petroff
Secretaria

s/c. _____ >*< _____ **E:31/5 V:10/6/19**

EDICTO.- El Sr. Fiscal de Investigación Penal N° 3, de la Segunda Circunscripción Judicial, DR. MARCELO FABIAN SOTO, Hace saber a MICELLI NELSON ANDRES, domiciliado en calle 43 entre 2 y 4 B° Irigoyen- Sáenz Peña - Chaco; que en los autos caratulados: "**MICELLI, NELSON ANDRES; LEDESMA, FACUNDO DANIEL S/ TENTATIVA DE HURTO**", Expte.N° 9025/18-2, se lo citó a los fines de que se practique informe social y al no comparecer a las audiencias fijadas para los días 13/09/18 y 13/11/18 ,se ha dictado la siguiente resolución: *///*"Pcia. Roque Sáenz Peña, 21 de febrero de 2019. Atento a las constancias obrantes en la presente causa y siendo que el imputado MICELLI, NELSON ANDRÉS no ha comparecido, sin causa justificada al llamamiento judicial, a los fines de notificarse de la resolución dictada en autos, es que resulta de aplicación lo establecido en los arts. 91 y sgtes del C.P.P. Por ello y de acuerdo a la norma legal citada es que; RESUELVO: Declarar la Rebelde de MICELLI NELSON ANDRES, conforme lo dispuesto en los arts. 91 y sgtes del C.P.P.. Not " Fdo.: DR. MARCELO FABIAN SOTO - Fiscal de Investigación Penal N°3 - Dra. Claudia Ortega - Secretaria. Pcia.R.S. Peña,21de mayo de 2019.MSV

Dra. Claudia Ortega
Secretaria

s/c. _____ >*< _____ **E:31/5 V:10/6/19**

EDICTO.- DR. ADRIAN FERNANDO ALBERTO FARIAS, Juez Primera Instancia Civil y Comercial n° 15-Secretaria: DR. CARLOS DARDO LUGON sito en Av. Laprida n° 33 Torre I .Piso 2°-Resistencia -CITA A Presuntos Herederos de: MARIO OSCAR CACERES M.I.N° 10.023.600- POR

EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR DOS (2) DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL UN DIARIO LOCAL PARAQUE DENTRO DEL PLAZO DE CINCO (5) DIAS COMPAREZCA JUICIO A HACER VALER SUS DERECHOS, EN AUTOS **CARATULADOS "DAUTER CARLOS ERNESTO C/ MARIO OSCAR CACERES S/ EJECUTIVO EXPTE. N° 142/96, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNAR DEFENSOR DE AUSENTES PARA QUE LO REPRESENTE.-.-RESISTENCIA 22 DE MAYO DEL 2019.-**

Carlos Eduardo Lugon
Secretario

R.N° 178.482 _____ >*< _____ **E:31/5 V:3/6/19**

EDICTO.- El Juzgado Civil y Comercial N° 2, de Villa Angela, Chaco, cita por Diez (10) días al Sr., LADISLAO TONKIEWICZ; L.E.N° 4.024.748.y/o sus herederos a los que considere con derecho al bien objeto de la presente causa (Ubicado en Lote 12, zona rural de Enrique Urien , inscripto en el tomo 4- Folio 964/65/66 - Finca 5070/5071- Año 1964, denominada Lote 15 y Lote 16, con una superficie de 159 has, 07 areas, del Dto.Mayor Luis Jorge Fontana de la provincia deChaco) para que se presente a autos a hacerlos valer dentro del término de DIEZ(10) días con más la ampliacion en razón de la distancia si correspondiere. El presente deberá publicarse por Dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación de la Provincia.Secretaría, Villa Angela, Chaco, 14 de Mayo de 2.019.-

Dra. Veronica Ines Mendoza
Abogada/Secretaria Provisoria

R.N° 178.483 _____ >*< _____ **E:31/5 V:3/6/19**

EDICTO.- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 , Secretaría N° 3 sito en calle 9 de Julio N° 361 1er. piso de ésta ciudad, se ha dispuesto lo siguiente: *///*sidencia R.Sáenz Peña, 20 de abril de 2012.- 1) Téngase a LIDIA JOSEFA MARTEL por presentada, con domicilio real denunciado y legal constituido, y por parte, dándosele en autos la intervención que por derecho le corresponde.-2) Por promovida la presente demanda DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA contra PEDRO ANTONIO MESTRE, ALBERTO ATILIO JULIAN, ERNESTO ORLANDO JULIAN, ANGELLORENZO SANTOS, EDMUNDO MAROTO, EDUARDO EGIDIO MALDONADO, SUCESORES DE EDUARDO EGIDIO MALDONADO Y PRODUCTORES FORESTALES S.A., que tramitará conforme a las normas del proceso ordinario. 3) Por agregada la documental acompañada y ofrecidas pruebas. 4) Córrese traslado de' la demanda y documental ofrecida y acompañada al demandado por el término de 15 (QUINCE) días, a fin de que comparezcan y la contesten, o pongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los arts.59 y 334 del CPCCCH. A los fines de la notificación, librese cédula. Intímase a la actora para que dentro del término de cinco (5) días cumplimiento con el aporte de Tasa de justicia, Ley 4182 y su modificatoria Ley 4924.- Se cita por dos (2) días en el BOLETIN OFICIAL y dos (2) dias en DIARIO LOCAL, para que el Sr. EDMUNDO MAROTO (DNI N° 7.916.796) conteste la demanda en autos MARTEL LIDIA JOSEFA C/ MESTRE PEDRO ANTONIO Y OTROS S/ USUCAPION, Expte. N° 447/12, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes.-Secretaría, 15 de agosto de 2018.-

Norma Cristina Avalos
Abogada/Secretaria

R.N° 178.487 _____ >*< _____ **E:31/5 V:3/6/19**

EDICTO.- El Juzgado Civil y Comercial N° 11 de Resistencia, Chaco a cargo de la Dra. BEATRIZ ESTHER CACERES, Juez Suplente,Secretaría a mi cargo, sito en Güemes N° 609, hacer saber que en la causa "**CARSA S.A. C/ LOPEZ RAUL EDUARDO S/ EJECUTIVO, EXPTE.N° 6218/11**", se

ha dictado la siguiente resolución, CITESE al ejecutado RAUL EDUARDO LOPEZ, D.N.I. N° 23.673.993, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación./sistencia, 3 de febrero de 2012: AUTOS Y VISTOS...RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra RAUL EDUARDO LOPEZ, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTICUATRO CON NOVENTA y DOS CENTAVOS (\$724,92) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II, PRESUPUESTAR la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECISIETE (\$217,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5º) día, a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6º de la Ley 6.002, párrafo primero. IV.- IMPONER las costas del juicio al demandado (art. 21º: L. 6002). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: DIEGO SEBASTIAN CERUSO, en las sumas de PESOS SETECIENTOS TREINTAY SEIS (\$ 736,00) y PESOS DOSCIENTOS NOVENTA y CUATRO (\$ 294,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente; a MARIANO AVALOS ALURRALDE y EDMUNDO AVALOS ALURRALDE en las sumas de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA y DOS (\$ 552,00) y PESOS DOSCIENTOS VEINTIUNO (\$221,00), a cada uno como patrocinantes y apoderados, respectivamente (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 505 del Código Civil -texto agregado por Ley 24.432), con más I.V.A., si correspondiere (conforme lo solicitado en el numeral VIII del escrito postulatorio). Sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición, Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real del ejecutado, de conformidad con el art. 4º del mencionado texto legal y con las formalidades establecidas en el art. 318 del C.P.C.C., el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGÍSTRESE, PROTOCOLICÉSE.-NOT.- FDO. DRA, BEATRIZ ESTHER CACERES JUEZ NOT- Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación. Secretaría 11 de febrero de 2019.-

Pablo Alejandro Tealdi
Abogado/Secretario

R.N° 178.508

E:31/5 V:3/6/19

EDICTO.- Dra. Claudia Elizabeth Canosa, JUEZ A CARGO DEL JUZGADO J. CIVIL N°13, SITO EN CALLE Calle GÜEMES N° 609 - Resistencia (Chaco) DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA, CHACO, CITA POR DOS (2) DIAS AL SR./ SRA FIGUEREDO, LUIS GERARDO 30.267.491, en el Boletín Oficial y en un diario local, Y EMPLAZA PARA QUE DENTRO DEL QUINTO DIA (5) QUE SE CONTARA A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, COMPAREZCA A TOMAR LA INTERVENCIÓN QUE CORRESPONDA EN ESTE PROCESO BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNAR DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES, PARA QUE LO REPRESENTE EN EL JUICIO EN LOS AUTOS CARATULADOS: **COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO "BICENTENARIA" LTDA C/ FIGUEREDO LUIS GERARDO S/ EJECUTIVO**, EXPTE. N° 3966/15", Secretaría 6 de febrero de 2019.-

Sergio Javier Dominguez
Abogado/Secretario

R.N° 178.509

E:31/5 V:3/6/19

EDICTO.- Dra. Claudia Elizabeth Canosa, JUEZ A CARGO DEL JUZGADO J. CIVIL N°13, SITO EN CALLE Calle GÜEMES N° 609 - Resistencia (Chaco) DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA, CHACO, CITA POR TRES (3) DIAS Y EMPLAZA POR CINCO (5) DIAS AL SR. SÁNCHEZ JAVIER DNI 34.570.988 PARA QUE DENTRO DEL QUINTO DIA (5) QUE SE CONTARAN A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, COMPAREZCA A TOMAR LA INTERVENCIÓN QUE CORRESPONDA EN ESTE PROCESO BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNAR DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES, PARA QUE LO REPRESENTE EN EL JUICIO EN LOS AUTOS CARATULADOS : **COOP VIV CTDO Y CONSUMO BICENTENARIO LTDA C/ SANCHEZ SEBASTIAN S/ EJECUTIVO**, EXPTE. N° 6872/13" Secretaría 24 abril de 2017.-

Dra. María Del Carmen Moralez Lezica
Abogada/Secretaria Provisoria

R.N° 178.510

E:31/5 V:5/6/19

EDICTO.- El Juzgado Civil y Comercial N° 11 de Resistencia, Chaco a cargo de la Dra. BEATRIS CACERES, JUEZ, Secretaría a mi cargo, sito en Güemes N° 609, hacer saber que en la causa "**CETROGAR SA C/ VALLEJOS LEONARDO SEBASTIAN S/ EJECUTIVO**", EXPTE. N°1461/16", se ha dictado la siguiente resolución. CITESE al ejecutado LEONARDO SEBASTIAN V. ALLEJOS, D.N.I. N°, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación., Resistencia, 19 de octubre de 2016 (...) Por ello, RESUELVO:.-I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra LEONARDO VALLEJOS, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON NOVENTA CENTAVOS (\$7.249, 90) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la firma expuesta en los considerandos que anteceden. II- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO (\$2.175,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6º de la Ley 6.002, párrafo primero. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 21º, L. 6002), V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: DIEGO SEBASTIAN CERUSO y MARIANO AVALOS ALURRALDE, en las sumas de PESOS TRES MIL VEINTICUATRO (\$3.024,00), y de PESOS UN MIL DOSCIENTOS NUEVE (\$1.209,00), a cada uno, como patrocinamos y apoderados, respectivamente (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A. con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), con más I.V.A., si correspondiere. Sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real del ejecutado, de conformidad con el art. 4º de la Ley 6.002 y con las formalidades establecidas en el art. 318 del CP.CC., el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGÍSTRESE. PROTOCOLICÉSE. Valeria Latorre Juez Suplente Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación. Secretaría, 7 de febrero de 2019.-

Carlos Soria

Abogado/Secretario Provisorio

R.N° 178.511

E:31/5 V:3/6/19

EDICTO.- El Juzgado Civil y Comercial N° 11 de Resistencia, Chaco a cargo de la Dra. Velería Latorre, Juez Suplente, Secretaría a mi cargo, sito en Güemes N° 609, hacer saber que en la causa "**CHACO CREDITO S.R.L. C/ GALAN YOLANDA FRANCISCA S/ EJECUTIVO**", EXPTE. N°1371/18", se ha dictado la siguiente resolución, a la ejecutada YOLANDA FRANCISCA GALÁN, D.N.I. N° 17.150.947, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación., Resistencia, 19 de marzo de 2018.(.) Por ello, RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra YOLANDA F. GALÁN, DNI N° 17.150.947. hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$1.500,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III - HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C. -Ley 7950-, bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada, si dentro del quinto día de su notificación no cumplimenta con su obligación (art. 538 C. P. C. C.- Ley 7950-). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: DIEGO SEBASTIAN CERUSO y MARIANO AVALOS ALURRALDE en las sumas de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS (\$3.800,00) y PESOS UN MIL QUINIENTOS VEINTE (\$ 1.520,00), a cada uno como patrocinantes y apoderados, respectivamente, con más IVA., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, confiarme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 -Ley 7950- y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE Valeria Latorre Juez Suplente Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación. Resistencia 21 de febrero de 2019.-

Pablo Alejandro Tealdi
Abogado/Secretario

R.N° 178.512 **E:31/5 V:3/6/19**

EDICTO.- Dra. Claudia Elizabeth Canosa, JUEZ A CARGO DEL JUZGADO J. CIVIL N°13, SITO EN CALLE Calle GÜEMES N° 609 - Resistencia (Chaco) DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA, CHACO, CITA POR DOS (2) DÍAS AL SR./ SRA SANCHEZ, JOSE EDUARDO 23.396.950, en el Boletín Oficial y en un diario local, Y EMPLAZA. PARA QUE DENTRO DEL QUINTO DIA (5) QUE SE CONTARAN A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, COMPAREZCA A TOMAR LA INTERVENCIÓN QUE CORRESPONDA EN ESTE PROCESO BAJO APERCIBIMIENTO DESIGNAR DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES, PARA QUE LO REPRESENTE EN EL JUICIO EN LOS AUTOS CARATULADOS: "**CETROGAR SA C/ SANCHEZ JOSE EDUARDO S/EJECUTIVO**", EXPTE. N° 2163/14". Secretaría 12 de marzo de 2019.-

Sergio Javier Dominguez
Abogado/Secretario

R.N° 178.513 **E:31/5 V:3/6/19**

EDICTO.- Dra. M. Cristina R. Ramírez, JUEZA CARGO DEL JUZGADO J.C.3, SITO EN CALLE Av. Laprida N° 33-Torrel - Tercer Piso - Resistencia (Chaco) DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA, CHACO, CITA POR DOS (2) DIAS AL SR/ SRA MENDIETA, RAFAEL EDGAR 17611562, en el Boletín Oficial y en un diario local, Y EMPLAZA. PARA QUE DENTRO DEL DECIMO DIA (10) QUE SE CONTARAN A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, COMPAREZCA A JUICIO A HACER VALER SUS DERECHOS BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNAR DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES, PARA QUE LO REPRESENTE EN EL JUICIO EN LOS AUTOS CARATULADOS: "**TARJETA NARANJA SA C/ MENDIETA RAFAEL EDGAR S/ COBRO SUMARIO DE PESOS**", EXPTE. N°1005/16", Secretaría, 12 de Febrero de 2019.-

Maia Taibbi
Abogada/Secretaria

R.N° 178.514 **E:31/5 V:3/6/19**

EDICTO.- Dra. Silvia Claudia Zalazar, JUEZA CARGO DEL JUZGADO J.Paz N° 2, SITO EN CALLE Brown 249, Resistencia (Chaco)- 2º Piso DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA CÍTESE A BETTI NELIDA MEDINA, DNI 13.309.489 POR EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN POR 2 VECES EN EL BOLETÍN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA LTIMA PUBLICACIÓN COMPAREZCA A JUICIO A HACER VALER SUS DERECHOS BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNAR AL DEFENSOR DE AUSENTES, PARA QUE LO REPRESENTE EN EL JUICIO EN LOS AUTOS CARATULADOS "**COOPERATIVA DE TRABAJO ELECTRICO DE COMUNICACIONES Y DE CONSUMO "ELECTRICA LIMITADA" C/ MEDINA BETTI NELIDA S/ EJECUTIVO**", EXPTE. N° 2356/14", Secretaría, 12 de noviembre de 2018.-

Sara B. Grillo
Abogada/Secretaria

R.N° 178.515 **E:31/5 V:3/6/19**

EDICTO.- El Juzgado Civil y Comercial N° 11 de Resistencia, Chaco a cargo de la Dra. BEATRIZ CACERES, Juez, Secretaría a mi cargo, sito en Güemes N° 609, hacer saber que en la causa "**CREDIAR. S.A. C/ AVALO ERNESTO S/ EJECUTIVO**", EXPTE. N°13461/12", se ha dictado la siguiente resolución al ejecutado ERNESTO AVALO, D.N.I. N°27.238.528, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación.//sistencia. 28 de Agosto de 2013 RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra ERNESTO AVALO, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$3.680,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS UN MIL CIENTO CUATRO (\$1.104,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6º de la Ley 6.002, párrafo primero. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 21º, L. 6002). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: DIEGO SEBASTIAN CERUSO y MARIANO AVALOS ALURRALDE, en las sumas de PESOS UN MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$1.320,00), a cada uno, como patrocinantes y a MARIANO AVALOS ALURRALDE en las sumas de PESOS UN MIL CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$1.056,00), como apoderado (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 505 del Código Civil -texto agregado por Ley 24.432), con más I.V.A., si correspondiere (conforme lo solicitado en el numeral VIII del escrito postulatorio). Sin perjuicio de su

eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real del ejecutado, de conformidad con el art 4° de la Ley 6.002 y con las formalidades establecidas en el art. 318 del C.P.C.C., el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada.- VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. (...) DRA. BEATRIZ ESTHER CACERES. JUEZ. Secretaría de 01de abril de 2019.-

Carlos Soria

Abogado/Secretario Provisorio

R.Nº 178.516 **E:31/5 V:3/6/19**

>*<

EDICTO.- El Juzgado Civil y Comercial N° 11 de Resistencia, Chaco a cargo de la Dra. Valeria Latorre, Juez Suplente, Secretaría a mi cargo, sito en Güemes N° 609, hacer saber que en la causa "**COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO BICENTENARIA LTDA C/ MOLINA SERGIO DANIEL S/ EJECUTIVO**", EXPTE.Nº9916/13", CÍTESE al ejecutado SERGIO DANIEL MOLINA, D.N.I. N° 30.775.214, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación del lugar de ubicación del último domicilio conocido del demandado.//Isistencia, 23 de Diciembre de 2013...RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra SERGIO DANIEL MOLINA, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTAYNUEVE CON UN CENTAVOS (\$9.769,01) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DOS MILNOVECIENTOS TREINTA Y UNO (\$2.931,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio.III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8° de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6° de la Ley 6.002, párrafo primero. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 21°, L. 6002). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: MARIANO AVALOS ALURRALDE y DIEGO SEBASTIAN de PESOS QUINIENTOS VEINTIOCHO (\$528,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la LA., con la limitación prevista por el art. 505 del Código Civil -texto agregado por Ley 24.432), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real del ejecutado, de conformidad con el art. 4° del mencionado texto legal y con las formalidades establecidas en el art. 318 del C.P.C.C., el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. (...) -NOT.- FDO. DRA. BEATRIZ ESTHER CACERES. Juez. Secretaría, 07 de diciembre de 2018.-

Carlos Soria

Abogado/Secretario Provisorio

R.Nº 178.517 **E:31/5 V:3/6/19**

>*<

EDICTO.- El Juzgado Civil y Comercial N° 11 de Resistencia, Chaco a cargo de la Dra. Valeria Latorre, Juez Suplente, Secretaría a mi cargo, sito en Güemes N° 609, hacer saber que en la causa "**CETROGAR S.A C/ CASTILLO SONIA BEATRIZ S/EJECUTIVO**", EXPTE. Nº 1218/14, se ha dictado la siguiente resolución: CÍTESE a la

ejecutada SONIA BEATRIZ CASITLLO, D.N.I. Nº24.890.016, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Resistencia, 19 de Marzo de 2014...RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra SONIA BEATRIZ CASTILLO, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 8.400,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS VEINTE (\$ 2.520,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6° de la Ley 6.002, párrafo primero. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 21°, L. 6002). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: DIEGO SEBASTIAN CERUSO y MARIANO AVALOS ALURRALDE, en las sumas de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 1.440,00) y PESOS QUINIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 576,00), a cada uno. como patrocinantes y apoderados, respectivamente, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 505 del Código Civil -texto agregado por Ley 24.432), con más I.V.A., si correspondiere (conforme lo solicitado en el numeral VIII del escrito postulatorio). Sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real de la ejecutada, de conformidad con el art. 4° de la Ley 6.002 y con las formalidades establecidas en el art. 318 del C.P.C.C., el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada.VII.-REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE....- NOT.- FDO. DRA. BEATRIZ ESTHER CACERES. JUEZ. Not.- Carlos Soria Abogado - Secretario Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación. Secretaría 15 de abril de 2019.-

Carlos Soria

Abogado/Secretario Provisorio

R.Nº 178.518 **E:31/5 V:3/6/19**

>*<

EDICTO.- El Juzgado Civil y Comercial N° 11 de Resistencia, Chaco a cargo de La Dra. Valeria Latorre, Juez Suplente, Secretaría a mi cargo, sito en Güemes N° 609, hacer saber que en la causa "**COOP. DE VIV. CRED. Y CONSUMO BICENTENARIO LTDA C/ PRUYA HILARIO CESAR S/ EJECUTIVO**", EXPTE.Nº1767/13", D.N.I. Nº 20.374.201, se ha dictado la siguiente resolución, la cual se publicará por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Por ello, RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra HILARIO CESAR PRUYA, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS CINCO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$7.505,78) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$2.252,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8° de la Ley 6.002. bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6° de la Ley 6.002, párrafo primero. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 21°, L. 6002). V.- REGU-

LAR los honorarios de los profesionales intervinientes: MARIANO AVALOS ALURRALDE y DIEGO SEBASTIAN CERUSO, en las sumas de PESOS UN MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$ 1.320,00) y de PESOS QUINIENTOS VEINTIOCHO (\$ 528), a cada uno de ellos, como patrocinantes y apoderados, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la LA., con la limitación prevista por el art. 505 del Código Civil -texto agregado por Ley 24.432-), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría via internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTÍFIQUESE en el domicilio real del ejecutado, de conformidad con el art. 4º del mencionado texto legal y con las formalidades establecidas en el art. 318 del C.P.C.C., el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.-REGISTRESE, PROTOCOLISESE. Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación. Resistencia, 13 de diciembre de 2018.-

Pablo Alejandro Tealdi
Abogado/Secretario

R.Nº 178.519 E:31/5 V:3/6/19

EDICTO.- Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, a cargo del Juzgado Civil y Comercial Nº 13, sito en GUEMES Nº 609, CÍTESE por edictos a OJEDA, ANTONIO PEDRO, D.N.I. Nº 12.105.411, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente, en los autos caratulados "**ASOCIACION MUTUAL DEL PAIS C/ OJEDA, ANTONIO PEDRO S/EJECUTIVO**", Expte, Nº11189/16. RESISTENCIA, 31 DE julio DE 2018.-

Sergio Javier Dominguez
Abogado/Secretario

R.Nº 178.523 E:31/5 V:3/6/19

EDICTO.- Dra. SILVIA C. ZALAZAR, Juez, a cargo del Juzgado de Paz Letrado nº 2, sito en Brown nº 249, segundo piso, Secretaria autorizante, a cargo de la, Secretaria Gladys Fretes. de la ciudad de Resistencia, Chaco, cita al SR. INSAURRALDE MIGUEL ANGEL - DNI Nº 18.629.943 por edictos que se publicarán por 2 días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, si fuere conocido o, en su defecto, del lugar del juicio, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes, en autos caratulados: "**ASOCIACION MUTUAL DEL PAIS C/ INSAURRALDE MIGUEL ANGEL S/JUICIO EJECUTIVO**", Expte nº 7107/15. RESISTENCIA, 27 DE JUNIO DE 2018.-

Nilda Gladys Fretes
Abogada/Secretaria

R.Nº 178.524 E:31/5 V:3/6/19

EDICTO.- Dr. ORLANDO BEINARAVICIUS a cargo del Juzgado Civil y Comercial Nº 17, sito en LAPRIDA Nº33 TORRE Nº 2 PISO Nº1, CÍTESE por edictos a DOMENEZ, YODANI JORGE, D.M. Nº16.551.030, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local de la Pcia. de Formosa, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente, en los autos caratulados "**DEL CERRO, LUIS MARIA C/DOMENEZ, YODANI JORGE Y MURILLAS, JOSE LORENZO S/EJECUCION DE HONORARIOS**", Expte. Nº 11187/12. RESISTENCIA, 25 DE JUNIO DE 2018.-

Dra. Alejandra Piedrabuena
Secretaria

R.Nº 178.527 E:31/5 V3/6/19

EDICTO.- Dra. SILVIA C. ZALAZAR, Juez, a cargo del Juzgado de Paz Letrado nº 2, sito, en Brown nº 249, segundo piso, ,Secretaria autorizante, a cargo de la Secretaria Nilda G. Fretes, de la ciudad de Resistencia, Chaco, cita a la SRA. SILVIA COCERES DM Nº 18.145.417 por edictos que se publicarán por 2 veces en el Boletín Oficial y en un diario local, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes, en autos caratulados: "**OPTICA BOSCHETTI C/ COCERES SILVIA S/ PREPARA VIA EJECUTIVA**", Expte. nº 1747/14. RESISTENCIA, 21 de junio de 2018.-

Nilda Gladys Fretes
Secretaria

R.Nº 178.528 E:31/5 V:3/6/19

EDICTO.- Dra. FABIANA ANDREA BARDIANI, Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº 20 de Resistencia, Chaco, con domicilio en Av. Laprida Nº 33 Torre II 2do Piso, cita y emplaza, por dos días, a los herederos Juan Ulrik Oxholm, Gyda Helena Pilegaard de Oxholm, Cristina Viberke Oxholm y María Elizabeth Oxholm para que en el término de DIEZ (10) DIAS de la última publicación comparezcan a tomar intervención en el proceso: "**GONZALEZ JOSE LUIS C/ SUCESORES DE HERLUF OXHOLM s/ ESCRITURACION**" Expte. Nº6316/17 bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes.- Rcia,4 de Julio de 2018.-

Nancy E. Duran
Secretaria

R.Nº 178.529 E:31/5 V:3/6/19

EDICTO.- El Dr. JOSE TEITELBAUM - Juez de Paz Letrado, cita por TRES DIAS y emplaza por TREINTA DIAS a herederos de la Sra. GERTRUDIS AYALA D.N.I 6.566.890, para que haga/n valer su/s derechos en los autos: "**AYALA GERTRUDIS DE FUENTES S/ SUCESORIO**", Expte. 2933/10 Sec.1, del Juzgado de Paz Letrado de esta ciudad, bajo apercibimiento de ley. Secretaria, 17 de mayo de 2019.-

Dr. Silvia Marina Risuk
Secretaria

R.Nº 178.533 E:31/5 V:5/6/19

EDICTO.- SE HACE SABER que en los autos caratulados: "**VALLE JORGE LUIS C/ LOPEZ RAMON OSCAR S/ Ejecutivo**"; Expte. Nº 1046/17 que se tramitan por ante el Juzgado Civil y Comercial, Nº 1, a cargo del Dr. Hugo O. Aguirre, de la ciudad de Villa Angela - Chaco, se ha dispuesto notificarle mediante edicto al Sr. RAMON OSCAR LOPEZ, D.N.I. Nº 29.695.173 la siguiente resolución: DESPACHO MONITORIO Nº / EXPEDIENTE Nº1046/17.- //Ila Angela, 31 de octubre de 2017: -AUTOS Y VISTOS CONSIDERANDO RESUELVO: 1º) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra RAMON OSCAR LOPEZ, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$24.225), en concepto de capital, con mas los intereses pactados con el límite de hasta el 36% por todo concepto, de conformidad a lo dispuesto en los considerandos que anteceden, punto II, desde la fecha de la mora, (30/04/17), y hasta su efectivo pago, y las costas del juicio. 2º) PRESUPUESTAR provisoriamente la suma de PESOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$16.957,50), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costos del juicio. 3º) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir la sentencia depositando el capital del condena más la suma presupuestada para intereses y costas, u Oponerse a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 de la ley 7.950, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELO a que en igual. plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento

de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art 56 del Nuevo CPCC. 4°) COSTAS al ejecutado (art. 555 de la ley 7.950).5°) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. JORGE LUIS VALLE en la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 4.480) como Letrado y en la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS NOVENTA y DOS (\$1.792) como Apoderado....- 6°) NOTIFIQUESE....- 7°) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- DR. HUGO O. AGUIRRE - JUEZ - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - TERCERA CIRC. JUDICIAL.- //lla Angela, 1 de Febrero de 2018.- se ha trabado embargo sobre los haberes que percibe el demandado Sr. LOPEZ RAMON OSCAR como empleado dependiente de MUNICIPALIDAD DE CHARATA y que el mismo corresponde sobre el porcentaje legal pertinente (20%) y con excepción del salario familiar, hasta cubrir la sumas reclamadas de PESOS CUARENTA y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$47.454,50) (Capital: \$24.225 Intereses y costos provisoriamente presupuestados: \$16.957,50, y honorarios: \$6.272)......Notifíquese al demandador del embargo trabado...NOT.- DR. HUGO O. AGUIRRE - JUEZ - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°1 - TERCERA CIRC. JUDICIAL-

Dra. Astrid Rocha
Abogada/Secretaria

R.N° 178.074

E:3/6/19

EDICTO.- SE HACE SABER que en los autos caratulados: "**VALLE JORGE LUIS C/ LUNA YANINA EMILCE S/ Ejecutivo**", Expte. N° 1019/17 que se tramitan por ante el Juzgado Civil y Comercial, N° 1, a cargo del Dr. Hugo O. Aguirre, de la ciudad de Villa Angela Chaco, se ha dispuesto notificarle mediante edicto a la Sra. LUNA, YANINA EMILCE, D.N.I. N° 27.665.633 la siguiente resolución: DESPACHO MONITORIO N°102/-CORRESPONDE AL EXPEDIENTE N°1019/17.- //lla Angela, 23 de octubre de 2017.- AUTOS Y VISTOS. CONSIDERANDO. RESUELVO: 1°) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra YANINA EMILCE LUNA, condenándola a pagar al accionante la suma de PESOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS DIEZ (\$18.410), en concepto de capital, con mas los intereses pactados con el límite de hasta el 36% por todo concepto, de conformidad a lo dispuesto en los considerandos que anteceden, punto II, desde la fecha de la mora, (30/04/17), Y hasta su efectivo pago, y las costas del juicio. 2°) PRESUPUESTAR provisoriamente la suma de PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCO (\$9.205), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costos. del juicio. 3°) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas, u. OPONERSE a esta 'sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 de la ley 7.950, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 56 del Nuevo CPCC. 4°) COSTAS al ejecutado (art. 555 de la ley 7.950). 5°) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. JORGE LUIS VALLE en la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 4.480) como Patrocinante y en la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS NOVENTA y DOS (\$1.792) como Apoderado....- 6°)....- 7°) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- DR. HUGO AGUIRRE,- JUEZ - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - TERCERA CIRC. JUDICIAL.- //lla Angela, 6 de febrero de 2018.-..... trábese embargo sobre los haberes que percibe la Sra. LUNA, YANINA EMILCE, D.N.I. N° 27.665.633 como empleado dependiente de Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos de la Provincia del Chaco....con excepción del salario familiar y de lo dispuesto en el art. Art. 168 de Ley 4044, en la proporción del 20% de los mismos y hasta

cubrir hasta cubrir la suma de PESOS TREINTA y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA y SIETE (\$33.887,00) (Capital: \$18.410 Intereses y costos provisoriamente presupuestados: \$9.205, y honorarios: \$6.272). Librese oficio á la patronal de la demandada a efectos de que proceda a la toma de razón del embargo. NOT.- DR. HUGO O. AGUIRRE - JUEZ - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - TERCERA CIRC. JUDICIAL.-

Dra. Astrid Rocha
Abogada/Secretaria

R.N° 178.075

E:3/6/19

EDICTO.- La Sra Juez del Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 4 -fuero penal- Dra. VILMA LILIANA ALMIRON HACE SABER con respecto de SOTO NAHUEL NICOLAS, D.N.I.N° 38.384.889, de nacionalidad ARGENTINA, de 23 años de edad, de estado civil SOLTERO, de ocupación: desocupado, nivel de educación: primaria completa, nunca comenzó la secundaria, nacido en Resistencia, en fecha 31 de Marzo de 1994, hijo de VICTOR EDGARDO SOTO y de DURAN SUSANA BEATRIZ, con domicilio en B° Juan Bautista Alberdi, Manzana 30 Parcela 88, Resistencia, Chaco; en los autos caratulados: "**SOTO NAHUEL NICOLAS S/ ROBO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA**", Expte. N° 160/2012-1, se dictó la Sentencia N° 10, de fecha 06/05/2019 en la que se FALLÓ: "...I.-DECLARAR la INSUBSISTENCIA de la PRETENSIÓN PUNITIVA del ESTADO de conformidad a los arts. 18 y 75 inc. 22 de la C.N., arts. 7.5 y 8.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos, art. XXV de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y arts. 9.3 y art. 14.3 C, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Político; y art. 1 del CPP y, en consecuencia SOBRESER TOTAL y DEFINITIVAMENTE (art. 377 del C.P.P.) a NAHUEL NICOLAS SOTO, ya filiado, requerido a juicio por el delito de ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMAS EN GRADO DE TENTATIVA previsto y penado por el art. 166 inc. 2, primer supuesto, en función con el art. 42 todos del Código Penal". Fdo. Dra. Vilma Liliana Almirón, Juez, Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 4 - Dra. Gabriela Verónica Bustos, Secretaria.-

Dra. Gabriela Veronica Bustos
Secretaria

s/c

E:3/6 V:12/6/19

EDICTO.- El C.P. Julio Héctor Moreno, Jefe de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre los bienes de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. 08/2019

- 1) Secuestro N° 6950:** Una motocicleta marca ZANELLA, modelo ZB 110 cc., color Negra, Motor marca Zanella N° **1P52FMH91199440** y chasis marca Zanella N° **LF3XCH2G76A004750**, Sin Dominio colocado.-
- 2) Secuestro N° 6848:** Una motocicleta marca GILERA, modelo SMASH 110 cc., color Negro, Motor marca Gilera N° **LF1P52FMH71051385**, y chasis marca Gilera N° **LYLXCGL5171062525**, Sin Dominio colocado.-
- 3) Secuestro N° 6541:** Una motocicleta marca ZANELLA, modelo 110 CC., color negro, Motor marca Zanella N°: **1P52FMH71067628**, Chasis marca Zanella N°: **LF3XCGB077B002937**, Sin Dominio colocado.-
- 4) Secuestro N° 6994:** Una motocicleta marca JORDAN, modelo 110 cc., color negro, Motor Marca Jordan N°: **1P52FMH81353267**, y chasis marca Jordan N°: **8DFXCH2G68A000168**, Sin Dominio colocado.-
- 5) Secuestro N° 7016:** Una motocicleta marca HONDA, modelo Biz 125 cc., color Verde, Motor marca Honda N°: **HA07E65000264**, Chasis marca Honda N°: **9C2HA07605R000264**, Sin Dominio colocado.-

- 6) **Secuestro N° 6336:** Una motocicleta marca MONDIAL modelo 150 cc., color Negro y Rojo, Motor marca Mondial N°: **162FMJ*81011813**; Chasis marca Mondial N°: **LF3XCK5AXB0002533**, Sin dominio colocado.-
- 7) **Secuestro N° 6768:** Una motocicleta marca HONDA modelo 110 cc., color negro, Motor marca Honda N°: **SDH150FMG-265062789**; Chasis marca Honda N°: **LTMPCGB2065066528**, Sin dominio colocado.-
- 8) **Secuestro N° 6770:** Una motocicleta marca GILERA, modelo FU 110 cc, color Rojo, Motor marca Gilera N° **1P50FMH06144296**; Chasis marca Gilera N°: **LWCXCHL4362011**, Sin dominio colocado.-
- 9) **Secuestro N° 6337:** Una motocicleta marca GILERA, modelo 110, color Rojo, Motor marca Gilera N°: **LF1P50FMH81273459**; Cuadro marca Gilera N°: **8EGSMASH8GC04624**, Sin dominio colocado.-
- 10) **Secuestro N° 6525:** Una motocicleta marca APPIA, modelo 110 cc. De color Rojo, Motor marca Appia N°: **1P52FMH09443333**, Cuadro marca Appia N° **8BPC4BLE6AC001973**, Sin dominio colocado.-
- 11) **Secuestro N° 6774:** Una motocicleta marca YAMAHA, modelo CRYPTON 110 cc., Motor marca Yamaha N°: **45T-254895**, Cuadro marca Yamaha N° **MH34ST001XK234371**, Sin dominio colocado.-
- 12) **Secuestro N° 6631:** Una motocicleta marca MONDIAL, modelo Max 110 cc., color negro, Motor marca Mondial N°: **1P52FMH71059373**; Cuadro marca Mondial N°: **LF3XCH2G47A011510**, Sin dominio colocado.
- 13) **Secuestro N° 6918:** Una motocicleta marca GILERA, modelo Smash 110 cc. Color gris y negro, Motor marca Gilera N°: **LF1P50FMH81177298**; Cuadro marca Gilera N°: **8EGSSMASHT8GC03047**, Sin dominio colocado.-
- 14) **Secuestro N° 7016:** Una motocicleta marca MONDIAL, modelo Max 110 cc., color rojo, Motor marca Mondial N°: **1P52FMH81447953**, Chasis Marca Mondial N°: **8AHJ22110AR005336**, Sin dominio colocada.-

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previos reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de la Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en calle Lavalle N° 280, Villa Ángela, Chaco, los días hábiles, de 07:00 hs a 11:00, munido de su D.N.I. y los comprobantes (originales). Cumpliendo el plazo de 10 (diez) días corrido, se consideran extinguidos todo los derechos en los términos de Art. 1907 del Código Civil y Comercial. Dándose cumplimiento al artículo 11 de la Ley Provincial N° 1238-A (Antes 5159) y reglamentado en el artículo 7° pto. 7.1 de la Reglamentación Ley Provincial N° 1238-A (Antes 5159).

C.P. Julio Héctor Moreno

*Jefe de Oficina de Sala de Armas
y Efectos Secuestrados
Poder Judicial del Chaco*

s/c E:3/6 V:7/6/19

El Juzgado Civil y Comercial N°2, a cargo del Dr. Pablo I. Malina, de calle Lavalle 232 - 1° piso, Villa Ángela-Chaco, cita y emplaza por UN (1) días a los que se consideren con derecho a bienes dejados por EMILIA RADLOVASKY, para que en el término de TREINTA (30) días lo acrediten bajo apercibimiento de ley, en autos: "**RADLOVASKY EMILIA S/ SUCESION AB-INTESTATO**", EXPTE. N° 982 - AÑO 2.012.- Villa Ángela, Chaco, ...de Mayo de 2.019.- Dra. ERICAA. SLANAC.-ABOGADA-SECRETARIA.-

Dra. Veronica Ines Mendoza

Abogada/Secretaria

R.N° 178.544 E:3/6/19

Dra. DOLLY LEONTINA FLORES, Juez del Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Villa Ángela, Chaco, sito en calle Lavalle N° 232, cita por UN (1) DIA en el Boletín Oficial de la Provincia y en un Diario de mayor circulación de la Provincia, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante Doña BORDON, PETRONA LIBRADA M.I. N° 06.349.992 para que en el término de TREINTA (30) DIAS posteriores a la última publicación lo acrediten bajo apercibimiento de Ley en los autos: "**BORDON PETRONA LIBRADA S/JUICIO SUCESORIO**", Expte. N°: 245/19; 11 Ila Ángela, Chaco...de mayo de 2019.-

Dra. Bella Karina Gallay

Abogada

R.N° 178.551 E:3/6/19

EL DR. AMALIO AQUINO, JUEZ DE PAZ DE BARRANQUERAS, CHACO, SECRETARIA N° 1, A CARGO DE LA DRA. MARIA ALEJANDRA RECCHIA, sito en Av. 9 de Julio N° 5320, de Barranqueras, cita por UN (1) DIA en el Boletín Oficial (art. 2340 C.C. y C.) y por TRES (3) DIAS en un diario de amplia circulación (art. 37 L.O.J.P. y F. N° 7341), emplazando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: BACILIO GUTIERREZ, M.I. N° 5.658.918 para que, dentro del termino de TREINTA (30) DIAS contados a partir de la ultima publicación, comparezcan y lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley, en autos caratulados: "**GUTIERREZ, BACILIO S/ JUICIO SUCESORIO**", Expte. N° 118/16.- BARRANQUERAS, 22 de Abril de 2019.-

Maria A. Botello

Secretaria

R.N° 178.555 E:3/6/19

EDICTO.- El Dr. ORLANDO J. BEINARAVICIUS, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Décimo Séptima Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. ALEJANDRA PIEDRABUENA, sito en Avda. Laprida N° 33, 1° Piso, Torre II, Resistencia, Chaco, cita a la Sra. MARIA GRISELDA SUAREZ, DNI. N° 22.891.419 por dos (2) días para que dentro del término de diez (10) días, comparezca a hacer valer sus derechos en la presente causa, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes.- Asi se ha ordenado en los autos caratulados: "**GOMEZ, RAMONA ITATI YMAIDANA, MARIA DE LOS ANGELES C/ ZAGO, GUSTAVO DARIO Y/O SUAREZ, MARIA GRISELDA Y/O PROPIETARIO Y/O TENEDOR Y/O USUFRUCTUARIO DEL VEHICULO DOMINIO WNC-629 Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ DAÑO Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL POR ACCIDENTE DE TRANSITO**", Expte. N° 11791/11. Resistencia, Chaco, 7 de noviembre de 2018.-

Dra. Alejandra Priedrabuena

Secretaria

R.N° 178.558 E:3/6 V:5/6/19

EDICTO.- Orden Dra. Dra. Marta B. Aucar de Trotti, Juez Civil y Comercial N° 19, sito en López y Planes N° 38 - Planta Baja, ciudad, cita por dos (2) y emplaza por diez (10) días al demandado Sr. Pertile Jose Antonio D.N.I. N° 13.069.892, en autos: "**AMARILLA RUBEN DARIO POR SI Y BERTINAT LIDIA ELISA AMBOS POR EL MENOR SANTIAGO RUBEN AMARILLA C/PERTILE JOSÉ ANTONIO Y/OPERTILE J. M Y/O TENEDOR Y/O USUFRUCTUARI S/DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL P/ ACC. TRANSITO**" Expte. N° 3855/17 para que comparezca a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designar DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES para que lo represente en juicio. Las publicaciones se efectuarán en el Boletín Oficial y en un diario local de la Ciudad de Resistencia.- Resistencia, 20 de marzo de 2019.-

Dra. Rita Antonieta Vittorello Longoni

Abogada/Secretaria

R.N° 178.559 E:3/6 V:5/6/19

EDICTO.- Orden MARIA CRISTINA RAQUEL RAMIREZ Juzg. Civil y Comercial N° 3, en Av. Laprida N°33 ,Torre 1' tercer piso, ciudad, cita por dos (2) días y emplaza por diez (10) días al señor CRISTIAN MANUEL SILVA D.N.I. N° 31.484.404, en los autos: "**TOLOSA MARIEL JAQUELINE C/ SILVA CRISITAN MANUEL Y/O PROP Y/O TENEDOR Y/O USUF VEHIC DOM AA-915-KG Y/O QRR S/DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL P/ACC.TRANSITO**" EXPTE. N° 4606/18 para que comparezca a tomar intervención en la presente causa bajo apercibimiento de designar DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES para que lo represente en juicio. Las publicaciones se efectuarán en el Boletín Oficial y en un diario local de la Ciudad de Resistencia.- Resistencia, 26 de MARZO de 2019.-

Maia Taibbi
Abogada/Secretaria

R.N° 178.560 >*< E:3/6 V:5/6/19

EDICTO.- La Dra. Claudia Elizabeth Canosa, Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 13 de la Ciudad de Resistencia, sito en Güemes 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados "**CUSTIDIANO JAVIER HORACIO C/ FLEITAS, CESAR OMAR S/EJECUTIVO**" Expte. N° 13371/17 Resistencia, 11 de diciembre de 2018.- ...CITASE por edictos a FLEITAS, CESAR OMAR, D.N.I. N° 24205315, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA -JUEZ- Juzgado Civil y Comercial N° 13 SERGIO JAVIER DOMINGUEZ -Abogado - Secretario - Juzgado Civil y Comercial N° 13: Resistencia, 29 de Abril de 2019.-

Dra. María del Carmen Morales Lezica
Abogada/Secretaria

R.N° 178.561 >*< E:3/6 V:5/6/19

EDICTO.- El Dr. Roberto Alejandro Herlein, Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 8 de la Ciudad de Resistencia, sito en Av. Laprida N° 33- Torre 2- tercer piso, Ciudad; ha dispuesto en autos caratulados "**CRÉDITOS EFECTIVOS S.A C/ RAMOS, MIRTA ROSANA S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 11241/17, Resistencia, 7 de mayo de 2019...notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutive, al ejecutado MIRTA ROSANA RAMOS, D.N.I. N° 25.857.066, por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. NOT- DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez Juzgado Civil y Comercial N°8.- Resistencia, 31 de octubre de 2017 AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra RAMOS MIRTA ROSANA D.N.I. N° 25.857.066, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS (\$5.600,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$1.680,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios del Dr. JAVIER HORACIO CUSTIDIANO (MP 5117) en la suma de PESOS SIETE MIL OCHENTA y OCHO (\$7.088,00), como patrocinante y en la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA y CIN-

CO (\$2.835,00), como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRES , PROTOCOLICÉSE. DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez Juzgado Civil Comercial N° 8.- Rcia. 17 de Mayo de 2019.-

Liliana C. R. Costichi
Secretaria

R.N° 178.562 >*< E:3/6/19

EDICTO.- La Dra. Maria de los Angeles Vulekovich, Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 12 de la Ciudad de Resistencia, sito en Calle Guemes N° 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados "**Custidiano, Javier Horacio c/ Quijano Silvia Gabriela s/ EJECUTIVO**" Expte. N° 1291/18: Resistencia, 24 de abril de 2019.-...notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutive, al ejecutado SILVIA GABRIELA QUIJANO, D.N.I. N° 24297093, por Edictos que se publicarán por dos (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. NOT.- MARIADE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ- JUZ. CIV. COM. N° 12. Resistencia, 12 de marzo de 2018.- AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra SILVIA GABRIELA QUIJANO, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS (\$9.500,00) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$2.850,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días , podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C. Ley 7950, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C. Ley 7950.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C. Ley 7950).- IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. DANIEL HORACIO CUSTIDIANO en la suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS (\$7.600,00) como patrocinante y en la suma de PESOS TRES MIL CUARENTA (\$3.040,00) por su actuación procuratoria, con más IVA (21%) si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la ley 2011 modif. por ley 5532, y con los alcances especificados en el art. 730 del Código Civil y Comercial. NOTIFIQUESE A CAJA FORENSE Y CUMPLASE CON LOS APORTES DE LEY.- V) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C. Ley 7950, con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- MARIADE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ- JUZ. CIV. COM. N° 12.-

Natalia Soledad Moreschi
Prosecretaria Provisoria

R.N° 178.563 >*< E:3/6 V:5/6/19

EDICTO.- El Dr. Roberto Alejandro Herlein, Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 8 de la Ciudad de Resistencia, sito en Av. Laprida N° 33- Torre 2- tercer piso, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados "**SMN S.A. C/ RAMIREZ, VERONICA ISABEL S/EJECUTIVO**" Expte. N° 5220/18 "Resistencia, 15 de mayo de 2019... notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutive, al ejecutado VERONICA ISABEL RAMIREZ, D.N.I. N°34.398.783, por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. NOT.- DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez Juzgado Civil y Comercial N°8" "Resistencia, 29 de mayo de 2018.- AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra RAMIREZ VERONICA ISABEL D.N.I. N° 34.398.783, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS NUEVE MIL (\$9.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: JAVIER HORACIO CUSTIDIANO (5117) y JOSE LUCIANO IGNAZETTI (5804), en la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS (\$3.800,00), para cada uno en carácter de patrocinantes y en la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS VEINTE (\$1.520,00), como apoderados a cada uno, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía Internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN, Juez Juzgado Civil y Comercial N° 8.- Resistencia, 27 de Mayo de 2019.-

Marilina Ramirez
Secretaria

R.N° 178.564

E:3/6/19

EDICTO.- El Dr. Roberto Alejandro Herlein, Juez — Juzgado Civil y Comercial N° 8 de la Ciudad de Resistencia, sito en Av. Laprida N° 33- Torre 2- tercer piso, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados "**CUSTIDIANO JAVIER HORACIO C/ FRANCO MIGUEL ANGEL S/ EJECTIVO**" Expte. N° 1305/18 "Resistencia, 7 de febrero de 2019...notifíquese el despacho monitorio en su parte resolutive, al ejecutado MIGUEL ANGEL FRANCO, D.N.I. N°26.140.052, por Edicto que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de

mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. NOT.- DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez Juzgado Civil y Comercial N°8": Resistencia, 19 de marzo de 2018.-AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO., RESUELVO: 1.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra MIGUEL ANGEL FRANCO D.N.I. N° 26.140.052, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS (\$25.800,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA (\$7.740,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios del Dr. JAVIER HORACIO CUSTIDIANO (MP 5117), en la suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS (\$7.600,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS TRES MIL CUARENTA (\$3.040,00) en carácter de apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez Juzgado Civil y Comercial N°8. Resistencia, 9 de Mayo de 2019.-

Dra. Sandra B. Escobar
Secretaria

R.N° 178.565

E:3/6/19

EDICTO.- La Dra. Beatriz Cáceres Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 11 de la Ciudad de Resistencia, sito en Av. Güemes N° 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados "**CREDITOS EFECTIVOS S.A. c/ MAIDANA, RICARDO RODRIGO**" Expte. N° 1123/18, Resistencia, 26 de abril de 2019.-LS Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado RICARDO RODRIGO MAIDANA, D.N.I. N°37.459.651, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not.- Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación. Pablo Alejandro Tealdi Abogado-Secretario Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación. Resistencia, 16 de marzo de 2018 AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra RICARDO RODRIGO MAIDANA, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CINCUENTA y UN MIL NOVE-

CIENTOS CUARENTA y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$51.943,50) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS QUINCE MIL QUINIENTOS OCHENTA y CUATRO (\$15.584,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C. P.C. C. -Ley 7950-, bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 C.P.C. C. -Ley 7950-). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: JAVIER HORACIO CUSTIDIANO, en las sumas de PESOS OCHO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE (\$8.727,00) y de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA y UNO (\$3.491,00), como patrocinante y apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía ínternet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 -Ley 7950- y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Valeria Latorre Juez Suplente Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación.- Resistencia, 20 de mayo de 2019.

Valeria Latorre
Abogada/Secretaria

R.Nº 178.566 E:3/6 V:5/6/19

EDICTO.- HUGO O. AGUIRRE, Juez, Juzgado Civil y Comercial Nº 1, Lavalle Nº 232 1º Piso, Villa Angela, cita por UN DIA y emplaza por treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes, dejados por TEODORO HUPALO, M.I. 11.655.962 para que lo acrediten bajo apercibimiento de ley. Autos: "**HUPALO, TEODORO S/SUCESION ABINTESTATO**" EXPTE. Nº 437, Año 2019.-Villa Angela, 10 de Mayo de 2018.-

Dra. Astrid Rocha
Abogada/Secretaria

R.Nº 178.567 E:3/6/19

EDICTO.- DOLLY LEONTINA FLORES, Juez de Paz Juzgado de Paz Letrado, Lavalle Nº 232 Planta baja, Villa Angela, cita por UN DIA y emplaza por treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MONICA DEL VALLE SOSTRES M.I. Nº 16.935.004, para que lo acrediten bajo apercibimiento de ley. Autos: "**SOSTRES, MONICA DEL VALLE S/JUICIO SUCESORIO**" Expte. Nº 111, Fº 223, Año: 2019.- Villa Angela, 10 de Abril de 2019.-

Dra. Bella Karina Gallay
Abogada/Secretaria Nº 1

R.Nº 178.568 E:3/6/19

EDICTO.- DRA. ALICIA SUSANA RABINO, JUEZ, del Juzgado Civil y Comercial Nº 9, sito en Av.Laprida Nº 33, Torre

II, 4to. PISO, de Resistencia, Chaco, cita por edictos que se publicaran por TRES (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, emplazándolos por QUINCE (15) días a fin de que tomen intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de ausentes para que lo represente, a los sucesores del Sr. MOISES ABRAHAM LAREDO (Sres. Annahi de las Mercedes Bentolila, y José Andrés Osvaldo Bentolila - hijos del Sr. Ricardo Abraham Bentolila (fallecido), nietos de la Sra. ORO LAREDO, DNI Nº 06.459.207 (fallecida), y bisnietos del demandado en autos Sr. Moises A. Laredo (fallecido); SARA LAREDO, DNI Nº 06.459.288; LUNA LAREDO, DNI Nº 06.456.858; y REYNA LAREDO, DNI Nº 06.461.532, en los autos caratulados: "**CIVIDINI, PEDRO FERNANDO C/ LAREDO, MOISES ABRAHAM Y/O SUCESESORES Y/O QUIEN RESULTE TITULAR DEL INMUEBLE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**" Expte. 12789/16. Resistencia, 30 de Mayo de 2019.-

Esc. Marta L. E. Bonfanti
Secretaria

R.Nº 178.569 E:3/6 V:7/6/19

EDICTO.- RESISTENCIA CHACO. La Dra. Fabiana Andrea Bardini Juez del Juzgado Civil Y Comercial Nº 20 de la Primera Circunscripción judicial, sito en calle Laprida Nº 33 Torre Nº 2-Segundo Piso de la Ciudad de Resistencia Provincia del Chaco, hace saber que en lo autos caratulados "**SUCESORES DE MARISCAL, JUAN CARLOS C/ ESCALANTE MIRTA Y/O QUIEN RESULTE PROP.Y/O GUARDIAN Y/O TENEDOR Y/O USUFRUCTUARIO DEL VEHIC.DOM.FXN876 Y/O HSBC S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL POR ACCIDENTE DE TRANSITO**" Expte. Nº 745/08, se ordenó en fecha 22 de Febrero de 2019, la notificación por edictos que se publicarán por dos días en el boletín oficial y en un diario local a MARIA CRISTINA COLMAN, D.N.I. Nº: 11.793.737 la declaración de rebeldía dispuesta a fs. 411: Resistencia, 27 de Septiembre de 2017.AUTOS Y VISTOS: Previo á lo solicitado y no habiendo los Sres. (...) MARIA CRISTINA COLMAN comparecido a estar a derecho en el término que para ello tenia y encontrándose debidamente notificado según constancias de fs. 406/407, dáseles por decaído el derecho dejado de usar, y en consecuencia decláreselos rebelde. Notifíquese personalmente o por cedula haciéndoles saber que las sucesivas notificaciones se practicarán por ministerio de ley, conforme lo dispuesto por el art. 74 del C.P.C.C.C.(...) NOT. FDO. Dra. Fabiana Andrea Bardiani Juez Juzgado Civil Y Comercial Nº 20.- Resistencia, 16 de abril de 2019.

Dra. Nancy E. Duran
Abogada/Secretaria

R.Nº 178.570 E:3/6 V:5/6/19

EDICTO.- El Señor Juez de Paz Nº 1 Dr. Oscar R. Lotero, sito en calle Brown Nº 249, 1º Piso, de Resistencia, Chaco, Secretaría actuante Nº 2 a cargo del Dr. Raúl Alberto Juárez, en autos caratulados: "**MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA C/ GONZALEZ MACARENA y/o poseedor o quien resulte responsable S/ EJECUCION FISCAL**" Expte. Nº 1498/17, notifica el Despacho Monitorio a la ejecutada Macarena González - DNI Nº 42.921.631, por Edictos que se publicarán por un día en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el término de cinco días de la última publicación comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designarse defensor de Ausentes que los represente en el juicio., la que en su parte resolutive dice: ///sistencia, 22 de septiembre de 2017.- AUTOS Y VISTOS: ... y CONSIDERAN-

DO:... RESUELVO: I) DICTAR DESPACHO MONITORIO, mandando llevar adelante la ejecución hasta que el acreedor se haga íntegro pago de la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$2.527,73) en concepto de capital, con más sus intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos y las costas del juicio que provisoriamente se presupuestan en la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$7.500,00). II) IMPONER LAS COSTAS a la demandada conforme arts. 83 y 538 del CPCC con la limitación dispuesta en el art. 730 del Código Civil y Comercial. III) A los fines del art. 35 de la Ley Orgánica de Justicia de Paz, SEÑALASE AUDIENCIA para el QUINTO (5) día hábil posterior a su notificación a las 8:00 hs. en la que podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a éste despacho monitorio deduciendo las defensas que considere pertinentes. De no mediar oposición al DESPACHO MONITORIO en el plazo indicado el mismo adquirirá carácter de sentencia y se pasará a la etapa de cumplimiento (art. 541 3er apartado CPCC). Hágase saber al demandado que deberá dar cumplimiento a lo previsto en el art. 55 del C.P.C.C. bajo apercibimiento de tenerle por constituido domicilio en los Estrados del Juzgado, donde se le notificarán todos los actos procesales que correspondan en la forma y oportunidad del art. 56 del mismo cuerpo legal, debiéndose transcribir el artículo citado en primer término. Atento lo dispuesto por el artículo 30 inc. b) de la Ley Orgánica de Justicia de Paz y teniendo en cuenta que las defensas que pudieren oponerse en el presente proceso requieren de conocimientos técnico-jurídicos; a los fines de garantizar la correcta defensa en juicio, hágase saber al demandado que en caso de interponer las defensas que por derecho estime que le corresponden, la conveniencia de presentarse con patrocinio letrado de un letrado particular o asistido por el Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. Transcribese lo dispuesto en este párrafo y los artículos 30 inc. b) y 35 Ley Orgánica de Justicia de Paz. IV) NOTIFICAR la presente en la forma dispuesta por el art. 530 del CPCC. De resultar necesario conocer el domicilio del demandado -en cualquier estado del proceso- como así también cualquier otro tipo de informe, queda autorizado el profesional a librar los oficios necesarios, con las facultades que le confiere el art. 385 del C.P.C.C. V) REGULAR los honorarios profesionales de la Dra. PATRICIA ELENA GUITART y de la Dra. JUDITH ANDREA NUÑEZ, en la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$553,75) a cada una como patrocinantes y en la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTIUNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$221,50) a cada una como apoderadas de conformidad a los fundamentos vertidos en los considerandos y lo normado por los arts. 3, 5, 6, 7, 14 y 15 de la Ley Arancelaria vigente, S.M.V.M., art. 1 de la Ley Provincial 2868; y art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación. Todos los emolumentos con más IVA si correspondiere. Notifíquese personalmente o por cédula al obligado al pago. Notifíquese a través del sistema electrónico a Caja Forense de conformidad a lo dispuesto mediante Acordada N 3192 punto primero del Superior Tribunal de Justicia. Firme la presente INTIMASE a los profesionales intervinientes a cumplir el aporte correspondiente a Caja Forense bajo apercibimiento de ley. Notifíquese personalmente o por cédula. VI) REGISTRESE. NOTIFIQUESE. PROTOCOLICÉSE. Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez de Paz Letrado N 1.

Pablo Javier Mujica

Director General de Relaciones Públicas, Prensa y Ceremonial
s/c. E:3/6 V:12/6/19

LICITACIONES

PROVINCIA DEL CHACO

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES FORESTALES Y AGROPECUARIAS DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N°132/2019

DEL SISTEMA INTEGRADO DE COMPRAS

OBJETO: El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de doce (12) equipos informáticos, destinados al personal del área técnica ubicada en la Sede del IIFA - Presidencia Roque Sáenz Peña, las oficinas de la Sede mencionada y de la Dirección de Administración del IIFA - Resistencia, y la Presidencia del Instituto.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: La apertura se realizará en la Dirección de Administración del Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias, sito en calle Marcelo T. De Alvear N° 145 - 7° Piso, el día 13 de junio de 2019, a las 09:00 horas.

PRESENTACIÓN DE SOBRES: Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas y salidas de la Dirección de Administración del Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias, hasta las 09:00 horas del 13 de junio de 2019.

MONTO AUTORIZADO: El monto total previsto para la adquisición se ha estimado en PESOS QUINIENTOS SESENTA MIL (\$ 560.000,00).

PRECIO DEL PLIEGO: PESOS DOSCIENTOS (\$200), sellado de ley (estampillas)

LUGAR PARA LA ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección de Administración del Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias, sito en calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 7° Piso - Casa de Gobierno - Resistencia - Chaco.

Lic. María Rosa Margas de Farana

Asesora Técnica

a/c. Dirección de Administración

s/c.

E:24/5 V:3/6/19

PROVINCIA DEL CHACO

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL LICITACION PUBLICA N° 120/2019

Alquiler de Inmueble

Objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE UN INMUEBLE, POR UN PERIODO DE VEINTICUATRO (24) MESES, EN LA LOCALIDAD DE BARRANQUERAS - CHACO-, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA RECEPTORIA N° 71 DE LA A.T.P.-

Fecha y lugar de Apertura: 07/06/2019, a las 10:00 horas en la Dirección de Administración - 4° piso- A.T.P.- Av. Las Heras N° 95, Resistencia - Chaco-

Plazo de entrega de ofertas y lugar: 07/06/2019- Hora 09:30 - A.T.P. -Dpto. Mesa de Entradas- primer piso- Av. Las Heras N° 95 - Resistencia -Chaco-

Presupuesto Oficial: PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 450.000,00)

Valor del pliego: PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) EN ESTAMPILLAS FISCALES O VOLANTE DE PAGO.

Consultas y Venta de pliegos: Dpto. Compras - Av. Las Heras N° 95, Resistencia -Chaco-

Horario: 7.00 a 12.00 horas.

#####

LICITACION PUBLICA N° 101/2019

Servicio Integral de Limpieza

Objeto: CONTRATACION SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA PARA EL EDIFICIO CENTRAL DE LAATP, POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES.-

Fecha y lugar de Apertura: 11/06/2019, a las 10:00 horas en la Dirección de Administración - 4° piso- A.T.P.- Av. Las Heras N° 95, Resistencia - Chaco-

Plazo de entrega de ofertas y lugar: 11/06/2019 - Hora 09:00 - A.T.P. -Dpto. Mesa de Entradas- primer piso- Av. Las Heras N° 95 - Resistencia -Chaco-

Presupuesto Oficial: PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000,00)

Valor del pliego: PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00) EN ESTAMPILLAS FISCALES O VOLANTE DE PAGO.

Consultas y Venta de pliegos: Dpto. Compras - Av. Las Heras N° 95, Resistencia -Chaco-

Horario: 7.00 a 12.00 horas.

#####

LICITACION PUBLICA Nº 174/2019
Adquisición de tóneres

Objeto: ADQUISICION DE TONERES ALTERNATIVOS: HP CE285A (85A) NEGRO (40 UNIDADES) P/LASER JET P1210DN, HP Q2612A (12A) NEGRO (15 UNIDADES) P/LASER JET 1020, HP 3015 (55A) NEGRO (220 UNIDADES) P/LASER JET P3015DN, UNIDAD DE IMAGEN LEXMARK MS812 (6 UNIDADES), HP 37A P/LASER JET M608DN (200 UNIDADES).

Fecha y lugar de Apertura: 10/06/2019, a las 10:00 horas en la Administración Tributaria Provincial - Dpto. Compras - Av. Las Heras 95 - Resistencia.

Plazo de entrega de ofertas y lugar: 10/06/2018 - Hora 09:30 - Dpto. Mesa de Entradas - ATP - Av. Las Heras 95 - Resistencia - Chaco.

Presupuesto Oficial: PESOS DOS MILLONES QUINIEN-TOS MIL (\$ 2.500.000,00).

Valor del pliego: PESOS DOS MIL QUINIEN-TOS (\$ 2.500,00) EN ESTAMPILLAS FISCALES O VOLANTE DE PAGO.

Consultas y Venta de pliegos: Dpto. Compras - Dirección de Administración ATP, sito en Av. Las Heras 95, Resistencia, Chaco.

Horario: 7:00 Hs a 12:00 horas.

Jorge R. Augusto Pereyra

A/C. DDepartamento de Compras
Administración Tributaria Provincial

s/c.

E:24/5 V:3/6/19

----->*<-----

PODER JUDICIAL
PROVINCIA DEL CHACO
LICITACION PUBLICA Nº 454/19
EXPEDIENTE Nº 61/19

Objeto: Locación de un inmueble.

Destino: Equipo Interdisciplinario y Mesa de Atención a la Víctima.

Fecha de apertura: 24 de Junio de 2019.-

Hora: 09:00

Lugar de apertura y presentación de los sobres: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255, 1° piso, Resistencia, Chaco.

Consulta y venta de los pliegos de condiciones:

- 1) **Resistencia:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
Domicilio: Brown N° 255, piso 1°, Resistencia, Chaco.
- 2) **Ciudad Autónoma de Buenos Aires:** Casa del Chaco.
Domicilio: Av. Callao N° 322.
- 3) **Internet:** www.justiciachaco.gov.ar/licitaciones
E-mail: dga.compras@justiciachaco.gov.ar
- 4) **Valor del pliego:** \$ 1,00 (pesos uno) en papel sellado Provincial.
- 5) **Horario de atención:** de 7,30 a 11,00 horas.
- 6) **Estimado:** \$ 1.900.000,00

C.P. Beatriz Noemí Blanco

Jefa del Dpto. de Compras y Suministros
Dirección General de Administración

s/c

E:29/5 V:7/6/19

MUNICIPIO DE RESISTENCIA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA
PROVINCIAL DEL CHACO
P R O R R O G A
CONCURSO DE PRECIOS Nº 352/19
ENCUADRO EN LEY 1182 K
RESOLUCIÓN Nº 1203/19.-

OBJETO: "Saneamiento de desagües a cielo abierto por terceros" con un plazo de ejecución de cinco (05) meses corridos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 14.700.000 (Pesos, catorce millones setecientos mil.)

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: En Dcción. de Compras, el día 05 de Junio de 2019, a las 10:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: Sin Valor.-

CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dcción. de Compras, días hábiles de 07:00 a 12:00 Horas.-

MUNICIPIO DE RESISTENCIA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA
PROVINCIAL DEL CHACO
LICITACION PUBLICA Nº 063/19
RESOLUCION Nº 1209/19.-

OBJETO: Adquisición de computadoras, impresoras, teléfonos, sillas, escritorios y acondicionadores de aire.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 509.389,66 (Pesos, quinientos nueve mil trescientos ochenta y nueve con sesenta y seis ctvs.)

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: En Dcción de Compras, el día 14 de Junio de 2019, a las 10:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 509,40 (Pesos, quinientos nueve con cuarenta centavos).-

CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dcción. de Compras, días hábiles de 07:00 a 12:00 Horas.-

Pablo Javier Mujica

Director General de Relaciones Públicas, Prensa y Ceremonial
s/c. E:31/5 V:3/6/19

----->*<-----

MUNICIPIO DE RESISTENCIA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA
PROVINCIA DEL CHACO
LICITACION PUBLICA Nº 064/19
RESOLUCION Nº 1259/19.-

OBJETO: Adquisición de materiales eléctricos nuevos con destino al Plan de Mantenimiento, Reparación y Extensión del Sistema de Alumbrado Público de la Ciudad de Resistencia. Por un periodo de cuatro (4) meses.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$11.537.585,50 (Pesos, once millones quinientos treinta y siete mil quinientos ochenta y cinco con cincuenta centavos).

LUGAR, FECHA Y HORA de APERTURA DE SOBRES: En Dccoón. de Compras, el día 19 de Junio de 2019, a las 10:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos, once mil quinientos treinta y siete con sesenta (\$ 11.537,60).

CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dcción de Compras, sito en Monteagudo N° 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas.

Pablo Javier Mujica

Director General de Relaciones Públicas, Prensa y Ceremonial
s/c. E:3/6 V:5/6/19

CONVOCATORIAS

"ASOCIACION CIVIL AVANCEMOS JUNTOS"

C O N V O C A T O R I A

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Civil "Avancemos Juntos" convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Junio de 2019 a las 18 horas en el domicilio sito en Los Hacheros 2201 de Resistencia, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1- Lectura del acta anterior.
- 2- Lectura, análisis y consideración de Estados Contables y Memoria del ejercicio finalizado el 30/06/2018.
- 3 Elección de miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de cuentas por vencimiento del mandato.

Nancy Caballero, Presidente
Maria Escalante, Secretaria

R.Nº 178.548

E:3/6/19

"ASOCIACION CIVIL "MADRES DEL SOL"*BARRANQUERAS - CHACO***C O N V O C A T O R I A****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Asociación Civil "Madres del Sol" convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de junio de 2019 a las 17,00 hs., en calle Alice Le Saige y Alem. Barrio Nuevo Amanecer de la localidad de Barranqueras - Chaco, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Elección de dos asociados para firmar el acta.-
2. Explicación del porque la convocatoria fue llamado fuera de termino.
3. Lectura y aprobación de la Memoria y Estado Contable, Cuadros Anexos, informe de Comisión Revisora de Cuentas e informe del Auditor del Ejercicio Económico N° 1 (periodo irregular), cerrado al 30/12/2016..
4. Elección de un (1) Presidente: un (1) Vicepresidente: un (1) Secretario; un (1) Prosecretario; un (1) Tesorero. un (1) Protesorero: dos (2) Vocales Titulares. dos (2) Vocales Suplentes, un (1) Revisor de Cuentas Titular y un (1) Revisor de Cuentas Suplente.

Ramona N. Almirón
Presidente

R.Nº 178.550

E:3/6/19

"ASOCIACION CIVIL "JUNTOS PARA CRECER"*BARRANQUERAS - CHACO***C O N V O C A T O R I A****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

la Comisión Directiva de la "Asociación Civil "Juntos para Crecer" convoca a la asamblea General Ordinaria para el día seis (6) de junio de 2019 a las 18,00 hs. en San Bernardo 4950 - Barrio La Toma, -Barranqueras, Chaco Sierras de Córdoba N° 3750 de Resistencia, Chaco, Chaco, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Elección de dos asociados para firmar el acta,
2. Explicación del porque la convocatoria fue llamado fuera de termino
3. Lectura y aprobación de la Memoria y Estado Contable, Cuadros Anexos, informe de Comisión Revisora de Cuentas e informe del Auditor de los Ejercicios Económicos N° 1 (periodo irregular); N° 2 y N° 3, cerrado al 30/06/2016; al 30/06/2017 y 30/06/2018 respectivamente
4. Elección de un (1) Presidente; un (1) Vicepresidente; un (1) Secretario; un (1) Prosecretario; un (1) Tesorero, un (1) Protesorero; dos (2) Vocales Titulares, dos (2) Vocales Suplentes, un (1) Revisor de Cuentas Titular y un (1) Revisor de Cuentas Suplente.

Chandá Diana, Secretario
Ayala Viviana, Presidente

R.Nº 178.554

E:3/6/19

ASOCIACION CIVIL DE ACONDICIONAMIENTO FISICO Y AFINES**C O N V O C A T O R I A****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación Civil "Acondicionamiento Físico y Afines" convoca sus asociados a la Asamblea General Ordinaria para el próximo 10 de junio de 2019, a las 21:00 horas, en la sede social sito en Barrio Complejo Malvinas Argentinas, Dpto: L39 Pc: 3, Mz: 87 de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos (2) socios para aprobar y firmar el acta de la presente asamblea, juntamente con el presidente y el secretario.
- 2) Consideración y aprobación de las Memorias y Balances, Cuadros de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente a los ejercicios cerrados al 30/06/2015, 30/06/2016, 30/06/2017 y 30/06/2018.
- 3) Renovación total de autoridades.
- 4) Consideración de otros temas que, a propuesta de los asociados, pudieran surgir en dicha asamblea.

Alegre, Ramón Gustavo
Presidente

R.Nº 178.556

E:3/6/19

REMATES

EDICTO.- Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12, sito en calle Güemes N° 609, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, Juez, Secretaría a cargo del Dr. GUSTAVO DANIEL TOLEDO, HACE SABER por TRES (3) días, autos: "CIRCULO DE INVERSORES DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ ROJAS OMAR ALBERTO Y/O ZARATE DANIEL ANTONIO S/ S/EJECUCION PRENDARIA" Expte. N° 610/19; que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-215402789-9, REMATARA, al contado y mejor postor, el día 19 de Junio de 2019, a la hora 16,00, en calle Hipólito Irigoyen N° 2336, de esta ciudad, en el estado en que se encuentra, Un automotor marca PEUGEOT, modelo 208 ACTIVE 1.5(tipo SEDAN 5 PUERTAS año 2017; motor marca PEUGEOT, N° 10DBS20026221, chasis marca PEUGEOT N° 936CLYFZ028632, DOMINIO AA931KO, BASE: \$ 171.983,50. En caso de no existir postores, transcurridos treinta minutos se reduce la base. en un 50% \$85.991,75, de persistir la falta de postores transcurridos otros 30 minutos se subastara sin base alguna. DEUDAS: por Patentamiento, no se encuentra registrado en el municipio de Puerto Tirol, Multas de Juzgado de Falta de Resistencia; 50 litros de nafta súper al 22/04/2019 sin deudas. Formulario 13i \$1802,50, todas las deudas son a cargo del demandado, hasta el día de la subasta.- Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición una hora antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 3624648168 Email: aldo0271@hotmail.com. Resistencia, Secretaria, 14 de mayo de 2019.-

Gustavo Daniel Toledo
Secretario

R.Nº 178.294

E:3/6 V:5/6/19

CONTRATOS SOCIALES

BLUEPACK S.A.S.

EDICTO.- Por un día Se hace saber, qué por Expediente E-3 -2019-2456-E, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada "BLUEPACK S.A.S.", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550: el Sr ACUÑA EDUARDO RAMON, mayor de edad con Documento Nacional de Identidad N° 31.479 224, de estado civil soltero, Profesión: prestador de servicios de transporte.- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en Calle Gobernador Mansilla N° 1875 de la ciudad de Resistencia.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de NOVENTAY NUEVE AÑOS (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público.- Designación de su Objeto, la sociedad tendrá como objeto La sociedad desarrollará por cuenta propia o de terceros las siguientes actividades: SERVICIOS: Prestación integral de servicios de Logística y transporte; recepción, gestión de stock, preparación de pedidos, servicios de distribución y gestión de inventarios. La prestación, explotación y/o desarrollo de toda actividad relacionada al servidlo y logística necesaria para el transporte de cargas generales y/o parciales, de mercaderías, productos, insumos, cosas y/o bienes en estado sólido, líquido o gaseoso, cargas peligrosas o no de cualquier naturaleza y origen natural o artificial, por medios terrestres, ferroviarios aéreos y/o náuticos propios o ajenos; la representación de firmas o empresas nacionales o extranjeras dedicadas al transporte de cargas en general depósito, por cuenta propia o de terceros. o asociada a terceros de materiales, productos. cosas o bienes de cualquier naturaleza y origen necesarios para el cumplimiento de su objeto social. su representación y consignación. Además y para el cumplimiento del objeto social podrá otorgar representaciones. distribuciones y franquicias dentro o fuera del País. Podrá adquirir, rentar todo tipo de bienes inmuebles urbanos y rurales con destino al cumplimiento de su objeto social o sea para instalar oficinas, centros de distribución guarda y depósitos de mercaderías, talleres de mantenimiento y reparación de su flota; importar y exportar productos, insumos, bienes y elementos que sirvan al objeto social. El presente Objeto Social, podra ser ampliado y/o modificado por decisión y voluntad de la Asamblea de Accionistas, en el tiempo y oportunidad que estimen conveniente o necesario.- Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000). representado por DIEZ (10) acciones nominativas no endosables de DOS MIL QUINIENTOS pesos (\$2.500) valor nominal cada una. El capital se suscribe e integra de la siguiente forma: socio ACUÑA EDUARDO RAMON, 10 Acciones.- Organización de la Administración: La administración titular y representación legal de la firma social estará a cargo de la señora Luque Maria Catalina y como Administrador suplente el Sr. Acuña Ramon Ignacio, la sociedad prescinde de sindicatura.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 28 de Febrero de cada año.- RESISTENCIA CHACO, 24 de Mayo de 2019.-

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre

*Insp. Gral. Insp. Gral. de las Personas Jurídicas y
Registro Público de Comercio*

R.N° 178.557

E:3/6/19

CASA MARRODAN S.R.L.

EDICTO.- Por disposición del Inspector de Inspección General de personas Jurídicas y Registro Público de Comercio den Autos: "CASA MARRODAN S.R.L", Expte: E-3-2018-7956-E. Se hace saber por un día que conforme a

Asamblea General celebrada el día 30 de noviembre de 2018, en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña departamento Comandante Fernández, Provincia del Chaco, los socios de CASA MARRODAN S.R.L., Eugenio Marrodan. DNI N°7.928254, Estado civil: Casado, Nacionalidad: Argentino; María Teresa Balaguero, DNI N°6.041.046, Estado civil: Casada. Nacionalidad: Argentina; Laura Eugenia Marrodan, DNI N° 21.849.798, Estado. civil: Casada. Nacionalidad: Argentina; Carlos Alberto Marrodan, DNI N° 22.864833, Estado civil Soltero. Nacionalidad: Argentino; Gustavo Eugenio Marrodan DNI N° 26.848.054, Estado civil: Casado. Nacionalidad Argentina; quienes representan el 100% del capital, por unanimidad aprueban las siguientes modificaciones al Contrato Social: **CLAUSULA QUINTA:** La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes en forma individual o indistinta, socios o no, que desempeñaran sus funciones por el plazo que dure la sociedad pudiendo ser removida únicamente por justa causa. La asamblea de socios fijara la designación y/o remoción y/o renovación de gerentes, determinaran asimismo su remuneración. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, inclusive los previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y 9° del Decreto Ley 5965/63. **GARANTIA DEL GERENTE:** El o los socios gerentes constituirán una garantía, conforme a lo previsto en los artículos 256 y 157 de la Ley de Sociedades Comerciales. Dicha garantía podrá consistir en sumas de moneda nacional o extranjera depositados en entidades financieras o cajas de valores, a la orden de la sociedad, bonos títulos públicos o en finanzas o avales bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la misma, cuyo costo deberá ser aportado por cada socio gerente; en ningún caso procederá constituir la garantía mediante el ingreso directo de fondos a la caja social. El monto de la garantía será igual para todos los socios gerentes, no pudiendo ser inferior a la suma de pesos diez mil (\$10.000) o su equivalente, por cada uno. **CLAUSULA OCTAVA:** El ejercicio Social cierra el 31 de julio en cada año; a cuya fecha se realizara el balance e inventario general, que será sometido a consideración de los socios, dentro de los noventa días de dicha fecha. Los balances se considerarán aprobados dentro de los treinta días siguientes a su notificación, sino hubieran sido observadas. Resistencia, 28 de Mayo de 2019.-

Dr. Eduardo Fabio Colombo

Inspector General

*Insp. Gral. de las Personas Jurídicas y
Registro Público de Comercio*

R.N° 178.545

E:3/6/19

VANISTELLA S.A.S

EDICTO.- Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en Expte- E3-2019-2836-E se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo celebrado el día 29 de mayo de dos mil diecinueve. la Sra. Stella, Vanina Soledad, mayor de edad, argentina, D.N.I. N° 29.104.720, de estado civil Divorciada, Profesión Comerciante, con domicilio legal en Av. 9 de Julio N° 4259 de la ciudad de Barranqueras, ha constituido una sociedad que se denominará VANISTELLA S.A.S, estará domiciliada en Av. 9 de julio 4625, de Barranqueras, Chaco, tendrá un plazo de duración de 99 años, y su objeto será: la venta al por mayor, en comisión y consignación, y al por menor de productos alimenticios, carnes, aves, menudencias, huevos, productos de granja, fiambres, productos de rotisería, lácteos. Alquiler de maquinarias y equipos y servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia. El capital social se

fijó en la suma de pesos Cien Mil (\$100.000) y estará compuesto por Mil (1000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de pesos Cien (\$100) cada una. El Capital se integra en el 50%, y el monto restante en el término de 2 años a partir de la inscripción de la misma. El cargo de administrador titular y de representante legal será ocupado por la Sra. Stella, Vanina Soledad, mayor de edad, argentina, D.N.I. N° 29.104.720, de estado civil Divorciada, Profesión Comerciante, con domicilio legal en Av. 9 de Julio N° 4.259 de la ciudad de Barranqueras y el cargo de la Administrador Suplente será ocupado por la Sra. Garay, Carola Irene, mayor de edad, argentina, D.N.I. N° 27410917, Empleada de Comercio, con domicilio legal en Juan B Justo N°4880 de la ciudad de Barranqueras, de estado civil casada, mayor de edad, Argentino, DNI: 27.410.542 y duraran en sus cargos por el termino de 3 años. La sociedad prescinde de la sindicatura. La Sociedad cerrará sus ejercicios .el 30 de Septiembre de cada año. Resistencia, 30 de Mayo de 2019.-

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre

*Insp. Gral. Insp. Gral. de las Personas Jurídicas y
Registro Público de Comercio*

R.N° 178.546

E:3/6/19

>*<

SOLIDACOM S.R.L.

EDICTO.- Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la provincia del Chaco, en autos: "**SOLIDACOM S.R.L.**". **S/ Inscripción de la Sociedad.** Expte. E-3-2019-2740-E; hace saber por un día que: Por Contrato Social, de fecha 20 de mayo de 2019. los Señores: Matías Ivan Maldonado D.N.I. N° 40.971.918, soltero, nacido el 25/02/1998, edad 21 años, argentino, domiciliado en Franklin N° 645 Resistencia, comerciante, Marcos Rafael Oviedo, D.N.I. N° 41.516.465, soltero, nacido el 31/10/1998, de 20 años, argentino, domiciliado en Avenida Lavalle 834 Resistencia, comerciante; han constituido una sociedad denominada "SOLIDACOM S.R.L.", con sede social en Juan de Dios Mena N° 1650, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, con un plazo de duración de sesenta (60) años. El objeto será realizar por sí o por terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero a la siguientes actividades: a) carpintería metálica y metalúrgica en general; b) construcciones en sentido amplio; c) actividades relacionadas con los servicios de publicidad y mercadotecnia. El capital social se establece en la suma de sesenta mil (\$ 60.000). dividido en sesenta (60) cuotas de pesos un mil (\$ 1000) cada una. las que se encuentran totalmente suscriptas por los socios conforme el siguiente detalle: 1) socios Matías Iván Maldonado, suscribe cuarenta y ocho (48) por valor nominal de 48.000. 2) el socio Marcos Rafael Oviedo, suscribe doce (12) cuotas por valor nominal de \$ 12.000 quienes integran totalmente en este acto y en efectivo tales aportes, sirviendo el presente de suficiente recibo. El cierre de ejercicio cierra el 30 de noviembre de cada año. La Administración esta a cargo de un Gerente, Matías Iván Maldonado D.N.I. N° 40.971.918. domiciliado en calle Franklin N° 645 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, que durarán en sus funciones 10 años. Resistencia, 27 de mayo de 2019.

Dr. Eduardo Fabio Colombo

Inspector General

*Insp. Gral. de las Personas Jurídicas y
Registro Público de Comercio*

R.N° 178.547

E:3/6/19

>*<

CORRALÓN EL PACHA S.A.S.

EDICTO.- Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en los autos caratulado: "**CORRALÓN EL PACHA SAS S/ Inscripción de la Sociedad**". Expediente Número E3-2019-2546-E, "Se hace saber por un día de la constitución de

una sociedad por acciones simplificada que girará bajo la Denominación "CORRALÓN EL PACHA SAS", efectuada en la ciudad de Taco Pozo, departamento Almirante Brown, Provincia del Chaco, celebrada a los 9 días del mes de mayo de 2019, por el Socio: Sr. Braian Silenio Alejo, nacido el 2 de noviembre de 1996, DNI 40.446.519, de 22 años, Argentino, Empresario, CUIT N° 20-40446519-9, con domicilio en Planta Urbana S/N, Barrio Esperanza de la ciudad de Taco Pozo, provincia del Chaco, soltero DURACION - PRORROGA.- El plazo de duración de la sociedad será de 50 años, contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- OBJETO.- La Sociedad tiene por objeto el desarrollo de las siguientes actividades: a) Compra y venta al por mayor y menor de materiales para la construcción. El capital social se fija en la suma de \$25.000., (pesos veinticinco mil), dividido en 250 acciones iguales de \$100.- (pesos cien) de valor nominal cada una. El accionista constituyente a suscripto 250 acciones ordinarias, nominativas, no endosables por un valor nominal de PESOS CIEN (\$100) cada una. Capital que se encuentra suscripto en un 100% e integrado en un 25%, comprometiéndose a integrar el saldo pendiente dentro del plazo máximo de dos años. La sede social queda fijada en Parcela 382, Sección B, Circunscripción II, Barrio San Salvador de la localidad de Taco Pozo, del departamento Almirante Brown, de la Provincia de Chaco.- CIERRE DE EJERCICIO SOCIAL: El ejercicio social cierra los días 31 de diciembre de cada año. ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD: El Administrador Titular será Braian Silenio Alejo por un período de 10 años, quien acepta el cargo y el Administrador Suplente será Rodrigo Emmanuel Delgado por un período de 10 años quien acepta el cargo. La sociedad prescinde de Sindicatura.- Resistencia, 30 de Mayo de 2019.-

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre

*Insp. Gral. Insp. Gral. de las Personas Jurídicas y
Registro Público de Comercio*

R.N° 178.552

E:3/6/19

>*<

EL TRÉBOL CARNES S.A.S.

EDICTO.- Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en los autos caratulado: **EL TRÉBOL CARNES SAS S/ Inscripción de la Sociedad.** Expediente Número E3-2019-2540-E, "Se hace saber por un día de la constitución de una sociedad por acciones simplificada que girará bajo la Denominación "EL TRÉBOL CARNES SAS", efectuada ,én la ciudad de Resistencia, departamento San Fernando, Provincia del Chaco, celebrada a los 6 días del mes del mayo de 2019 por el Sr. Cristian Anibal Imola, nacido el 23 de febrero de 1.982, DNI 28.938.712, CUIT N° 23-28938712-9, de 37 años, Argentino, Empresario, soltero, con domicilio en Ruta Nacional 16 Km. 492.5 de la ciudad de Taco Pozo, Provincia del Chaco. Sede social queda fijada en Ruta Nacional 16 Km. 492,5 de la ciudad de Taco Pozo, del departamento Almirante Brown, de la Provincia de Chaco. El plazo de duración de la Sociedad será de 50 años, contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. La Sociedad tiene por objeto el desarrollo de las siguientes actividades: a) Venta al por mayor y menor de carne vacuna Y porcinas; b) cría de ganado bovino y porcino; c) Extracción de productos forestales de bosques nativos. El capital social se fija en la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000), dividido en TRESIENTAS (300) acciones de igual valor nominal, a razón de PESOS CIEN (\$100) cada una. El accionista constituyente a suscripto TRESIENTAS (300) acciones, nominativas; no endosables por un valor nominal de PESOS CIEN (100). El cargo de Administrador Titular y Representante Legal 'será ocupado por el Sr. Cristian Anibal Ímola DNI N° 28.938.712 y el cargo de Administrador Suplen-

te será ocupado por el Sr. José Antonio Peñate DNI N°23.259.606, duraran en sus cargos por un lapso de 10 años. El ejercicio social cierra los días 31 de diciembre de cada año. La sociedad prescinde de sindicatura. Resistencia, 30 de Mayo de 2019.-

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre

*Insp. Gral. Insp. Gral. de las Personas Jurídicas y
Registro Público de Comercio*

R.N° 178.553

E:3/6/19

>*<

GASES DEL NEA S.A.S.

EDICTO.- Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos: "GASES DEL NEA SAS. s/ Inscripción Contrato Social", Expte.E3-2019-2698-E; hacer saber por un día que: Conforme Contrato Privado del 3 de mayo de 2019, El Sr Gonzalo Alberto RIVERO, con Documento nacional de Identidad N° 31.569.330, CUIT N° 20-31569330-7, nacido el 29 de mayo de 1985, mayor de edad, estado civil soltero, de nacionalidad argentino, de profesión comerciante, domiciliado en calle Echeverría N° 1956 de la ciudad de Resistencia, y la Sra. Claudia Rossana GAUNA, con Documento nacional de Identidad N° 16.898.179, CUILN° 27-16898179-7, nacida el 29 de junio de 1963, mayor de edad, de estado civil casada con Néstor Octavio Torcasso, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, domiciliado en Cecilia B. de Serens N° 551, de la ciudad de Resistencia; han constituido una sociedad denominada "GASES DEL NEA SAS", con sede social en calle Echeverría N° 1956 de la ciudad de Resistencia- Chaco, con un plazo de duración de 99 años. El capital social fija en la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000), dividido en mil (1000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de igual valor nominal, a razón de PESOS CIEN (\$100) cada una y con derecho a un (1) voto cada acción. El capital social se integra en un 100% en dinero en efectivo, en proporción a la participación de cada socio - La sociedad tendrá por objeto la realización y el desarrollo, en el país o en el extranjero, ya sea actuando por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: A) Comercialización de artículos de ferretería industrial, la producción, fraccionamiento y comercialización de gases industriales y medicinales en estado líquido o gaseoso, compra, venta y alquiler de máquinas, equipos y consumibles industriales y medicinales; venta y alquiler de instalaciones industriales y medicinales; representación de terceros para comercialización de máquinas, equipos y consumibles para la industria y salud; transporte de envases de gases vacíos y llenos propios o de terceros; importación y exportación de equipos, materiales y máquinas dentro de las actividades definidas en el objeto; compra, venta y recargas y mantenimientos de equipos de extinción de incendios; venta e instalación de sistemas de detección y contra incendios. Para el cumplimiento de sus objetivos podrá realizar todo tipo de operaciones bancarias o crediticias con instituciones bancarias públicas o privadas, ya sea en sus casas centrales o sucursales. Efectuar cualquier acto o contrato con personas de existencia visible o jurídica pudiendo gestionar, explotar y transferir cualquier privilegio o cesión que le otorguen los Gobiernos Nacionales, Provinciales o Municipales. Participar en el capital de otras sociedades existentes o a crearse mediante aportes, fusiones, otras combinaciones o de comunidad de intereses totales, parciales o accidentales dentro del margen que establecen las leyes. Operar con todos los Bancos Privados o Estatales de orden Nacional, Provinciales, Municipales y demás Entidades Financieras locales o internacionales. B) Transporte de carga, mercaderías en general, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles, semovientes, materias primas, productos alimenticios, equipajes, combustibles, cumpliendo con las respectivas

reglamentaciones nacionales, provinciales, interprovinciales e internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar seguros, auxilios, reparaciones, remolques y la prestación de todo servicio complementario y de logística que se vincule a los mismos; Realizar operaciones de contenedores y despachos de aduana por intermedio de funcionarios autorizados; Entrenar y contratar personal para ello; Emitir y negociar guías, cartas de porte, warrants y certificados de fletamentos; Elaborar, construir, armar, carrozar, equipar, transformar y reparar vehículos y sus partes componentes, para adecuarlo a los fines dichos; Comprar, vender, importar y exportar temporaria o permanentemente vehículos adecuados a sus actividades y repuestos para los mismos. C) Comercialización, compra, venta, consignación, distribución mayorista y/o minorista, exportación, importación, representación, depósito, almacenamiento, permuta, envase o cualquier otra forma de comercialización de máquinas, herramientas de todo tipo, equipos, materiales e insumos directamente afectados a la construcción, revestimientos internos y externos, artefactos sanitarios, grifería, artefactos eléctricos, cerámicos, máquinas y accesorios para la industria cerámica y de la construcción, pinturas, esmaltes, barnices, papeles pintados, alfombras y todo tipo de productos y accesorios que se relacionen con la actividad de la construcción y todo tipo de productos, maquinaria, herramientas, insumos y accesorios de ferretería y electricidad aun los que no se encuentren vinculados con la actividad de la construcción. D) Servicios de asesoramiento, asistencia técnica, labores y cualquier otro servicio relacionado y/o complementario con las operaciones que comprende el objeto social. E) Realizar todo tipo de acto jurídico sobre cosas muebles e inmuebles, relacionados con el objeto social, pudiendo en consecuencia, comprar, vender, ceder, transferir, arrendar, permutar, importar, exportar, construir, refaccionar, reparar, restaurar, tomar en leasing, hipotecar, preñar, intervenir en licitaciones públicas y/o privadas en todos sus órdenes, nacional o internacional. F) La realización, sin limitación alguna, de todo tipo de operaciones lícitas, incluyendo sin limitación, la exportación e importación, que se relacionen con el objeto social, pudiendo actuar en negocios y/o industrias derivadas, subsidiarias y/o complementarias y/o afines de los anteriormente mencionados. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita no prohibida por este contrato, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; la realización de operaciones de afianzamiento financiero, comercial o de otro tipo, incluyendo, aunque no limitándose al otorgamiento de avales, fianzas y/u otras garantías, reales o no, tendientes a asegurar y garantizar obligaciones de la Sociedad o de terceros, comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. La administración estará a cargo como administrador titular el Sr. Gonzalo Alberto RIVERO, DNI: 31.569.330 y como administrador suplente a la Sra. Claudia Rossana GAUNA, DNI: 16.898.179, ambos estarán en sus cargos por un plazo indeterminado. El cierre del ejercicio es el 31 de diciembre de cada año.

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre

*Insp. Gral. Insp. Gral. de las Personas Jurídicas y
Registro Público de Comercio*

R.N° 178.549

E:3/6/19